



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
PROGRAMA DE MAESTRÍA Y DOCTORADO EN GEOGRAFÍA
SOCIEDAD Y TERRITORIO

ASENTAMIENTOS IRREGULARES EN LA CDMX:
UN ANÁLISIS GEOGRÁFICO-JURÍDICO

TESIS
QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE:
MAESTRA EN GEOGRAFÍA

PRESENTA:
MONTSERRAT ARCE SOLÍS

DIRECTOR DE TESIS
DR. ENRIQUE PÉREZ CAMPUZANO, Instituto de Geografía, UNAM

SÍNODO
DRA. FLOR MIREYA LÓPEZ GUERRERO, Instituto de Geografía, UNAM
DR. ANTONIO AZUELA DE LA CUEVA, Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM
MTRO. JUAN JESÚS ESTRELLA CHÁVEZ, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM
MTRO. JUAN ARELLANES ARELLANES, Facultad de Estudios Globales, Universidad Anáhuac

CIUDAD UNIVERSITARIA, CDMX. OCTUBRE 2023



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TABLA DE CONTENIDO

Agradecimientos.....	- 5 -
Lista de Acrónimos	- 6 -
Índice de figuras	- 8 -
Índice de tablas.....	- 10 -
Introducción	- 11 -
Metodología.....	- 15 -
CAPITULO I. MARCO TEÓRICO METODOLÓGICO	- 18 -
I.1 Introducción	- 18 -
I.1.1 La Geografía y su evolución.....	- 21 -
I.1.2 Los Estudios Críticos del Derecho	- 29 -
I.2 Legal Geography	- 32 -
I.2.1 Más allá de Geografía y Derecho	- 50 -
CAPITULO II. ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES	- 59 -
II.1 Asentamientos Humanos Irregulares. Una breve definición	- 59 -
II.1.1 Historia del concepto de Asentamientos Humanos.....	- 62 -
II.1.2 Asentamientos Humanos en la legislación mexicana	- 65 -
II.1.2.1 Federal	- 73 -
II.1.2.2 Local	- 78 -
CAPITULO III. ASENTAMIENTOS IRREGULARES EN LA	
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO	- 83 -
III.1 Historia y Características Generales	- 83 -
III.1.1 Localización y características.....	- 85 -

III.1.2 Historia	- 92 -
III.2 Situación jurídica de la Alcaldía.....	- 100 -
III.2.1 Conformación de la Alcaldía	- 100 -
III.2.2 Situación Actual: atribuciones en materia de ordenamiento territorial.....	- 105 -
III.2.2.1 Disyuntiva entre SEDUVI y Alcaldía	- 106 -
III.2.2.2 Atribuciones reales de la Alcaldía en el ordenamiento territorial.....	- 108 -
III.3 Asentamientos Humanos en AO.....	- 110 -
III.3.1 Cantidad y Localización de los AHI	- 110 -
III.3.1.1 Cuantificación según Gobierno Central.....	- 111 -
III.3.1.2 Cuantificación según PAOT	- 112 -
III.3.1.3 Cuantificación según AO.....	- 117 -
III.3.2 Suprema Corte de Justicia de la Nación	- 122 -
III.3.3 Implicaciones geo-jurídicas	- 125 -
III.3.4 Formas jurídicas de enfrentar la situación de los AHI.....	- 128 -
Conclusiones	- 136 -
Consideraciones finales	- 140 -
Anexos.....	- 143 -
Referencias.....	- 144 -
Fuentes Jurídicas	- 151 -

Dedicada a:

L E T I C I A †

Gracias por el tiempo que estuviste conmigo.

Gracias por las lecciones y el inmenso amor que me brindaste.

Gracias por la vida, la libertad y la independencia.

Gracias infinitas, mamá

Gustavo † por ser un padre y un amigo.

Dolores † por ser el cocuyo en mi camino.

Roberto † por las bromas y el cariño.

Adriana, Cecilia, Isabel, Mónica, Karen y Francisco por estar en las buenas, en las malas y en las peores. Por las conversaciones, los viajes y las contenciones.

Rodrigo por ser un hermano mayor y darle a mi vida maravillosos momentos juntos.

Diego por acompañar mi infancia y darme alegrías y enseñanzas.

*Jesús por estar al pendiente de mi a la distancia y llenar mi vida con dos pequeñas alegrías
Matías y Abril.*

*Sonia por el infinito cariño y las pláticas interminables, por tener siempre un café,
una palabra y un abrazo.*

*Andy por ser mi hogar y mi familia, por permitirme crecer y caminar a tu lado.
Eres el amor de todas mis vidas.*

Agradecimientos

Al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) por el otorgamiento de la beca para llevar a cabo este trabajo.

A la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), la Facultad de Filosofía y Letras (FFyL) y el Instituto de Geografía (IGg) por mi formación académica.

A los PAEP por la beca otorgada para complementar mi formación académica en el Diplomado en Estudios Socio-Jurídicos del Suelo Urbano a cargo del Instituto de Investigaciones Sociales y el Lincoln Institute of Land Policy.

A mi asesor, el Dr. Enrique Pérez Campuzano por sus valiosísimas intervenciones, su tiempo y dedicación, así como su ímpetu para obligarme a terminar.

A los integrantes del sínodo por sus valiosas y pertinentes observaciones, sobre todo por su tiempo; a la Dra. Flor Mireya López Guerrero, al Dr. Antonio Azuela de la Cueva, al Mtro. Juan Jesús Estrella Chávez y al Mtro. Juan Arellanes Arellanes.

A los colegas del posgrado por compartir su experiencia y perspectivas disciplinares. En especial a Pablo y Mayte.

A Ana Karen García Arroyo por los mapas realizados para este trabajo, pero sobre todo por su tiempo y dedicación.

Y a todos los involucrados que directa e indirectamente contribuyeron a la realización de este trabajo.

Lista de Acrónimos

AGEB: Área Geoestadística Básica

AGT: Área de Gestión Territorial

AHI: Asentamientos Humanos Irregulares

ANP: Área Natural Protegida

AVA: Áreas con Valor Ambiental

CDMX: Ciudad de México

CEAHI: Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares

CENAPRED: Centro Nacional de Prevención de Desastres

CONAPO: Consejo Nacional de Población

CONAVI: Comisión Nacional de Vivienda

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

CORENA: Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo

CORETT: Comisión de Regularización de Tenencia de la Tierra

CPCDMX: Constitución Política de la Ciudad de México

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ENOT: Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial

ENVI: Encuesta Nacional de Vivienda

FAHICDMX: Fideicomiso de Asentamientos Humanos Irregulares de la Ciudad de México

GOBCDMX: Gobierno de la Ciudad de México

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

LDUDF: Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México

LGAHOTyDU: Ley General de Asentamientos Humano, Ordenamiento Territorial y

Desarrollo Urbano.

LGEEPA: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

PDDU: Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano

PGD: Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México

PGDU: Programa General de Desarrollo Urbano

PGOEDF: Programa General de Ordenamiento Ecológico del DF

PGOT-CDMX: Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

PND: Plan Nacional de Desarrollo

PPDU: Programas Parciales de Desarrollo Urbano

PROCEDE: Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares

SAC: Sistema de Actuación por Cooperación

SEDATU: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

SEDEMA: Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

SEDUVI: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

SNPD: Sistema Nacional de Planeación Democrática

Índice de figuras

Figura 1.1 Conceptos ejes de investigación	- 24 -
Figura 1.2 Esquema de las disciplinas que conforman a la Legal Geography	- 28 -
Figura 1.3 Derecho y Geografía	- 31 -
Figura 1.4 Diagrama de conformación de Legal Geography	- 33 -
Figura 1.5 Principales autores de Legal Geography	- 37 -
Figura 1.6 Autores de Law and Geography.....	- 42 -
Figura 1.7 Publicaciones de Legal Geography	- 47 -
Figura 1.8 Revisiones bibliográficas sobre Legal Geography	- 49 -
Figura 1.9 Autores de otras disciplinas	- 57 -
Figura 1.10 Relaciones espaciales/legales/sociales en estudios de Legal Geography	- 58 -
Figura 2.1 Favela brasileña.....	- 60 -
Figura 2.2 Slum.....	- 61 -
Figura 2.3 Kibera, Kenia.....	- 61 -
Figura 2.4 Marco Jurídico	- 82 -
Figura 3.1 Mapa de las alcaldías de la CDMX	- 84 -
Figura 3.2 Conformación de la alcaldía Álvaro Obregón de la CDMX	- 86 -
Figura 3.3 Mapa Topográfico de la Alcaldía Álvaro Obregón.....	- 87 -
Figura 3.4 Mapa Fisiográfico de la Alcaldía Álvaro Obregón	- 89 -
Figura 3.5 Mapa de Climas de la Ciudad de México.....	- 90 -
Figura 3.6 Delimitación geográfica de la Alcaldía Álvaro Obregón	- 91 -

Figura 3.7 Mapa de la CDMX.....	- 93 -
Figura 3.8 Mapa de Cuencas y subcuencas de la Alcaldía Álvaro Obregón	- 95 -
Figura 3.9 Mapa Hidrológico de la Alcaldía Álvaro Obregón.....	- 96 -
Figura 3.10 Iglesia de San Bartolo Ameyalco	- 97 -
Figura 3.11 Iglesia de Santa Rosa Xochiac	- 98 -
Figura 3.12 Tipos de Suelo en la Alcaldía Álvaro Obregón	- 99 -
Figura 3.13 Asentamientos irregulares en la Alcaldía Álvaro Obregón ...	- 102 -
Figura 3.14 Viviendas en asentamientos irregulares	- 103 -
Figura 3.15 Mapa de peligro y riesgo por barrancas en la Alcaldía Álvaro Obregón	- 104 -
Figura 3.16 AHI en CDMX en Suelo de Conservación.....	- 115 -
Figura 3.17 Plano de divulgación de la Alcaldía Álvaro Obregón.....	- 119 -
Figura 3.18 Organigrama del Poder Judicial.....	- 124 -

Índice de tablas

Tabla 3.1 Cuantificación de Asentamientos Irregulares en Suelo de Conservación en la AÁO según PAOT	114 -
Tabla 3.1 La PAOT contabilizó 14 asentamientos irregulares en suelo de conservación en la Alcaldía Álvaro Obregón en 2010. Fuente: Elaboración propia con datos de la PAOT, 2021	114 -
Tabla 3.2 Cuantificación de Asentamientos Irregulares en Suelo Urbano en la AÁO según PAOT	116 -
Tabla 3.3 Uso de suelo, asentamientos y porcentaje según la Alcaldía Álvaro Obregón.....	118 -
Tabla 3.4 Cuantificación de Asentamientos Irregulares en Suelo de Conservación según la Alcaldía Álvaro Obregón	120 -
Tabla 3.5 Cuantificación de Asentamientos Irregulares en Suelo Urbano según la Alcaldía Álvaro Obregón.....	121 -
Tabla 3.6 Nomenclatura de usos de suelo	131 -
Tabla 3.7 Asentamientos Irregulares en Suelo Urbano PAOT v/s PDDU	132 -
Tabla 3.8 Clasificación de los Asentamientos Irregulares en la AÁO de la CDMX.....	133 -
Tabla 3.9 Localización de asentamientos contabilizados en la AÁO de la CDMX.....	134 -

Introducción

Geography is too important to be left to geographers ¹

Law is too important to be left to the lawyers ²

El interés de llevar a cabo una investigación de Asentamientos Humanos Irregulares (AHI) en la Ciudad de México nace de la investigación transdisciplinar. Entendida como el proceso en el que se articulan varias disciplinas que van más allá de sus propias fronteras. Y así relacionar conjuntamente el conocimiento en la resolución de problemas. Implica un estudio de los fenómenos actuales desde diferentes puntos de vista que convergen en un mismo paradigma.

Las ciudades son complejos escenarios donde convergen un sinnúmero de cuestiones sociales, económicas, culturales, ambientales e históricas. Por lo que, al hablar de un fenómeno como el de AHI, no podemos abordarlo de manera aislada, ya que debemos tener presente las dimensiones que conlleva la investigación de dicho estudio.

El objetivo de acercar dos disciplinas al estudio de AHI tiene como principal objetivo, coadyuvar en futuras investigaciones. Y comprender la importancia de relacionar la parte espacial por medio de la geografía y la parte jurídica por medio del derecho. Así como resaltar las aportaciones y repercusiones que esta combinación genera a la hora de hablar de gestión urbana en la ciudad. Es necesario contar con estudios de este tipo para futuras investigaciones. Nuestro mundo se rige por leyes y normas que guían nuestra vida en sociedad, dejar de lado la parte jurídica es como sesgar parte de nuestra propia realidad.

¹ David Harvey, *On the history and present condition of geography: an historical materialist method*, "The Professional Geographer", 1984 36, 1, 7.

² L. M. Friedman, "The Law and Society Movement" 1986 38 Stanford Law Review 763, 780

Problemática

La ciudad de México constituye un amplio escenario de análisis con relación al fenómeno de AHI. La irregularidad de los Asentamientos Humanos dentro de la ciudad tiene que ver con diversos factores, hay autores que le dan mayor peso a la pobreza, a la falta de inversión pública en infraestructura urbana, a la falta de inversión en el sector de vivienda social, a la lógica de la necesidad y la lógica del mercado. En la mayoría de los casos resaltando una estrecha relación entre pobreza e informalidad (Abramo, 2011) (Jaramillo, 2009)

Aunque pareciera que la intervención pública es la respuesta a este fenómeno, también es necesario entender la estructura subyacente que determina que el mercado de suelo urbano funcione de esa manera.

El Estado como regulador de leyes y programas es responsable también de la aplicación de estos, y más aún de legitimarse mediante un marco jurídico.

Considerando que la mayor parte de la población vive en ciudades, es importante centrarse en ejemplos específicos donde la (in) justicia social se materializa. Pues, aunque pareciera ser un fenómeno totalmente aislado y resultado de una ausencia de formalidad “legal” es mucho más complejo que eso (Soja, 2014)

Preguntas de Investigación

Pregunta General:

¿Qué papel juegan las prácticas jurídicas en la (re) producción de los Asentamientos Humanos Irregulares en la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México?

Preguntas específicas:

- ¿Cuáles han sido los procesos históricos de ocupación de AHI en la AÁO de la CDMX?
- ¿Cuáles son los instrumentos jurídicos que contemplan a los AHI en la AÁO de la CDMX?
- ¿De qué manera las prácticas jurídicas contribuyen a la (re) producción de AHI en la AÁO de la CDMX?
- ¿De qué manera la Legal Geography (Geografía Jurídica) contribuye a entender las problemáticas urbanas asociadas al fenómeno de AHI?

Objetivos

Objetivo General:

Analizar de qué manera las practicas jurídicas contribuyen a la (re) producción de Asentamientos Humanos Irregulares en la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México. Para contribuir en el entendimiento de las problemáticas urbanas desde un análisis geográfico-jurídico.

Objetivos Específicos:

- Describir los procesos de ocupación de AHI en la AÁO de la CDMX
- Identificar las leyes que contemplan los AHI en la AÁO de la CDMX
- Analizar de qué manera las practica jurídicas contribuyen a la (re) producción de AHI en la AÁO de la CDMX
- Destacar los aportes de la *Legal Geography/Geografía Jurídica* para entender las problemáticas urbanas asociadas al fenómeno de AHI en futuras investigaciones

Justificación

El fenómeno de Asentamientos Humanos Irregulares (AHI) ha sido abordado desde diferentes perspectivas en la geografía. En su mayoría como un fenómeno que necesita ser regulado e integrado a la ciudad formal. Si bien es cierto que hay diversos factores directamente relacionados como la pobreza, la desigualdad, la marginalidad y la exclusión, el objetivo de este trabajo es abordarlo desde una mirada geográfico-jurídica.

Podemos entender un Asentamiento Humano como el establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran (LGAHOTDU 2019)

Por otro lado, un AHI es donde se establece un grupo de personas que no cumple con las normas jurídicas-urbanas establecidas, por lo que se encuentra fuera de la legalidad.

Hipótesis

Para entender las problemáticas urbanas en su complejidad es necesario analizar de qué manera las prácticas jurídicas contribuyen a la (re) producción de los AHI en la AÁO de la CDMX.

La hipótesis que se plantea en esta investigación es que las prácticas jurídicas contribuyen a la reproducción de asentamientos irregulares. Estas prácticas jurídicas contribuyen a la conformación y materialización espacial de los AHI en la AÁO de la Ciudad de México.

Las leyes y las normas por medio de la legislación institucional y las dependencias gubernamentales que tienen atribuciones, funciones, criterios de

intervención, mecanismos de apoyo e indicadores determinan, delimitan, posibilitan y perpetúan a los AHI.

El marco jurídico en materia de AHI emana de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México.

La falta de regulación jurídica, la invisibilidad del fenómeno, la falta de coordinación de los tres niveles de gobierno, las contradicciones entre las diferentes normas existentes, así como la duplicidad de funciones por parte de las secretarías de gobierno son algunas formas en las que contribuyen a las problemáticas urbanas en materia de AHI.

Metodología

Diseño de Investigación

- ✚ *Caso Crítico:* Se aborda el fenómeno de AHI desde un enfoque diferente dentro de la geografía. En esta investigación se plantea que la normatividad y la práctica jurídica contribuyen a la reproducción de irregularidad. Las prácticas jurídicas contribuye a la conformación y materialización espacial de los AHI en la AÁO de la Ciudad de México.
- ✚ *Diacrónico:* La investigación está enfocada en la normatividad que rige en la Ciudad de México. Además de las leyes y normas que inciden directamente en el fenómeno estudiado.
- ✚ *Las prácticas jurídicas* entendidas como la manera en que se lleva cabo el litigio sobre la condición de irregularidad en el espacio urbano.
- ✚ *Para recolección de información:* Se consultarán los documentos relacionados al tema de investigación.

- ✚ *Para análisis de información:* Se analizará la información recolectada para conformar una base de datos. Creando un marco categórico que permita analizar los conceptos y criterios que utilizan para tomar una decisión y sentar un precedente jurídico.

Descripción del área de estudio.

La normatividad contemplada para esta investigación abarca los tres niveles de gobierno. Desde el marco federal (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), el nivel estatal (Constitución Política de la Ciudad de México) y el nivel Alcaldía (Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón). Para los fines de esta investigación la Alcaldía será Álvaro Obregón.

Por tres razones. En primer lugar, es una de las Alcaldías con mayor contraste social; por un lado, se tienen zonas de alto poder adquisitivo y por el otro se tienen contabilizados 73 asentamientos irregulares (PAOT, Ocupación irregular y riesgo socio-ambiental en barrancas de la Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, 2010) s (SEDUVI, Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe, 2012)

El segundo factor importante, es que a diferencia de las Alcaldías del sur de la ciudad donde en su mayoría están en suelo de conservación, en su caso casi el 80% de los asentamientos irregulares está en suelo urbano.

Por último, dentro de la Ciudad de México se contabilizan un total de 45 barrancas distribuidas en 4 Alcaldías (Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Cuajimalpa y Miguel Hidalgo); siendo Álvaro Obregón la que prácticamente posee una tercera parte con 15 barrancas.

Eje de la investigación

Se analizaron y compararon los documentos (normas, leyes, programas, sentencias) que contemplan a los AHI tanto a nivel federal como a nivel local en la CDMX. Se compararon las leyes de diversos niveles (federal, estatal, local) para conocer el grado de coincidencia legislativa. Así como la interlegalidad acuñada por Boaventura De Sousa Santos.

Se recopiló información por medio de las dependencias gubernamentales encargadas y relacionados con el tema de asentamientos humanos irregulares que pudieran proporcionar información útil y valiosa para la investigación (PAOT, SEDUVI, SEDATU, INEGI, AÁO)

Los documentos consultados para esta investigación se encuentran en las siguientes dependencias de gobierno: Secretaría de Bienestar, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI), Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), Procuraduría Ambiental de Ordenamiento Territorial (PAOT), Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Sistema Abierto de Información Geográfica de la Ciudad de México y la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México.

Se realizó una ardua búsqueda de trabajos de Legal Geography que en su mayoría se encuentran en idioma inglés.

Por último, se delimitó la zona de estudio a la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México y se dio mayor énfasis en la investigación de asentamientos humanos irregulares en suelo urbano. Dando como resultados una ardua y larga búsqueda de información para poder cartografiarlos.

CAPITULO I. MARCO TEÓRICO METODOLÓGICO

I.1 Introducción

Todo nuestro mundo social está cargado de materializaciones espaciales de índole jurídico. Desde las vialidades y los señalamientos, hasta los códigos, sanciones o multas por no respetar la velocidad permitida, estacionarse en determinado espacio o incluso sancionar si se amerita.

Por lo cual no debería sorprendernos que el derecho sea un fenómeno de índole social y materialización espacial o territorial. Lo jurídico permea en todos los aspectos de nuestra vida en sociedad.

Tal vez lo más significativo y poco apreciado sea el termino de *jurisdicción*, entendida como el territorio en que una autoridad ejerce un conjunto de normas y leyes para conocer los litigios o controversias que presentan las partes involucradas y así poder emitir una decisión, así como ordenar la ejecución de tal decisión o sentencia. Es decir; la potestad del Estado convertido en autoridad para impartir justicia (Federal, 2021) (Nación S. C., 2003).

Todo esto que suena tan rebuscado, no es más que la manera en la que nuestras sociedades han determinado las reglas que debemos seguir. Algo así como el réferi que interviene para escuchar y dar solución a una determinada problemática. El cómo debemos comportarnos para vivir en sociedad.

Lo importante es que, al hablar de jurisdicciones, entendidas como un espacio vital dentro del derecho, estas resultan creadas y creadoras de identidades y entidades territoriales.

Por ejemplo, la construcción de los Estados-Nación no es meramente un concepto jurídico vagando en el espacio, sino todo lo contrario, es parte de un discurso, una ideología, una historia que se ve materializada espacialmente en un mapa. Y no solo ahí, sino que en la realidad cumple con una serie de simbolismos, significados, disputas y luchas entre determinados actores. El derecho contribuye a la construcción de la realidad del mundo.

Desde la década de los años 80 diversos autores resaltaron la importancia de mezclar una perspectiva geográfica espacial y una perspectiva jurídica para el

estudio del derecho. Ya que las visiones más tradicionalistas optaron por no prestar interés alguno hacia el espacio y referirse a abstracciones como “*los derechos*”.

Gracias a que varios autores tuvieron la inquietud por acercar los conceptos espaciales-territoriales con los jurídico-políticos. Es que se dio una apertura de casos a la apenas creciente escuela enfocada en acortar esta distancia conceptual. Y es que, si hay algo característico de este tipo de investigaciones es la transdisciplinariedad.

Auxiliándose de la etnografía, la criminología, la historia o la antropología los temas de investigación resultaron sumamente ricos académicamente. La formación de algunos investigadores de esta nueva “escuela” permitió un interés refrescante y novedoso.

Por un lado, las aportaciones iban más allá de una discusión teórica sobre el espacio y/o el territorio. No se teorizaba sobre el “fetiche” más grande de los geógrafos (Valverde, 2015) (Castro, 2019)

Esta nueva escuela propicio una perspectiva diferente. Permitiendo momentáneamente que ese debate quedara superado para ampliar la mirada a otro tipo de discusiones, entre ellas, el papel que desempeña *lo jurídico* y como se materializa espacialmente.

Dichos estudios realizados son en relación con la propiedad, las fronteras, los territorios en disputa, la dimensión espacial de la gobernanza, la espacialidad de las prácticas y las relaciones jurídicas. Estos trabajos exploran las practicas legales y sus representaciones espaciales. Con una visión del mundo que tiene como ejes principales explorar las interconexiones entre el derecho y la geografía. Para después introducir el poder, lo político, lo histórico o darles mayor peso a sus investigaciones enfocándose en representaciones, fronteras o injusticias sociales, así como las consecuencias de lo que denominan “*Legal Geography*”¹ (Bennett &

¹ Actualmente existe un grupo de Especialidad de Legal Geography dentro de la Asociación Americana de Geógrafos <https://www.legalgeography.com/home>

Layard, 2015) (Blomley, Delaney, & Ford, 2001) (Braverman, Blomely, Delaney, & Kedar, 2014) (Delaney, 2015) (Ford, 1997) (Holder & Harrison, 2003) (Peet, 2007)

Las ciencias sociales han tenido en las últimas décadas una revolución de corte teórico, metodológico e ideológico. Todo esto gracias a la importancia del giro cualitativo en las ciencias sociales. Para los fines de esta investigación abordaremos el caso de dos disciplinas.

La geografía, por un lado, que gracias al giro cualitativo propició el uso de métodos y técnicas novedosas para su disciplina y acercando conocimientos espaciales a problemas de índole social y al mismo tiempo intercambiando puntos de vista con otras disciplinas. Teniendo su punto de partida en la investigación cualitativa que es en esencia multimetódica.

El derecho por otro lado, que como ciencia siempre se mantuvo al margen de la propia “*realidad*”. Como algo ajeno a ella, en una dimensión mítica y de carácter incuestionable. Bajo este marco, son los estudios críticos del derecho los que permitieron replantearse este mundo jurídico: creando una apertura de la disciplina en sí misma.

Los estudios críticos del derecho permitieron una apertura y un cuestionamiento sobre el mundo, dirigiendo la mirada hacia otros horizontes de la propia realidad.

Es importante mencionar que disciplinas tan distantes derribaron sus fronteras para dar lugar a la conformación de una serie de trabajos que actualmente va en aumento en distintas latitudes y cuyo objetivo principal es contribuir al entendimiento de la realidad.

Entendiendo que las decisiones legales no ocurren en una burbuja estéril y que el contexto social y el espacio influyen directa o indirectamente. La mayoría de estos trabajos son de origen anglosajón y aunque todavía no existe un consenso del término en español para los fines de esta investigación emplearemos el termino *legal geography* y la propuesta de *geografía jurídica*.

En este capítulo se abordarán los procesos históricos más importantes que dieron lugar a la conformación del concepto *legal geography*.

I.1.1 La Geografía y su evolución

Desde sus inicios la geografía se ha encontrado en un constante debate, por su objeto de estudio, por su metodología y por su aplicación. El pensamiento geográfico ha tenido serias discusiones de corte teórico, ideológico y metodológico.

La geografía como ciencia ha tenido un largo y arduo camino. Aún sigue construyéndose y consolidándose dentro del campo académico, reclamando un giro disciplinar constante hacia estudios con una visión más crítica en cuestiones sociales (Bunge, 1979) (Santos, 1990) (Massey, 1994) (Pillet, 2004) (Hiernaux D. y., 2006) (Harvey, 2008) (Santos, 2010B) (Harvey, 2013) (Ramírez & López Levi, 2015)

La revolución cuantitativa (Schaeffer 1953) con sus líneas teórica (Bunge 1962) o analítica (Burton 1963) y sistémica (Bertalanffy 1968) contemplaban métodos hipotético-deductivos, lenguaje científico-matemático, un enfoque de ciencia neutral, acompañado de herramientas estadísticas con el único objetivo de crear modelos para dotar de carácter científico a la disciplina. Sus principales aportaciones se basaban en la nomotética, la ideografía y el modelo explicativo (Ortega, 2000) (Bunge, 1979)

El uso de la metodología en los estudios geográficos ha sido de las principales disputas. Entre el uso de métodos y técnicas de corte cualitativo y cuantitativo. A pesar de la apertura hacia métodos mixtos.

La incorporación de la dimensión *espacial* en las ciencias sociales permitió una apertura y colaboración de las ciencias de manera transdisciplinar.

Gracias al giro cultural en las ciencias sociales y humanísticas se dio un creciente interés por el espacio y lo espacial. Con una urgente necesidad teórica y epistemológica. Además de un contexto histórico, económico, político y social.

En la década de los 70 se comenzó a privilegiar la dimensión social dentro del discurso geográfico. Se dio una nueva postura epistemológica que consistió en buscar el sentido de un fenómeno social por medio de los individuos y los sujetos.

Tenía una riqueza metodológica en su diversidad y en su innovación. Apoyados de técnicas cualitativas cuya principal fuente de datos es el sujeto y su relación con el espacio. Es decir; el espacio necesita ser explicado (Delgado, 2003) (Pillet, 2004) (González, 2010) (Ramírez & López Levi, 2015)

Este creciente interés de emplear datos de corte cualitativo en las investigaciones se dio para contrarrestar las técnicas y métodos de corte cuantitativo prevalecientes.

Durante mucho tiempo la geografía se caracterizó por ser una disciplina que empleaba técnicas y métodos cuantitativos. Ya que eran la base de los estudios e investigaciones. Los datos duros se podían cuantificar. Y dotaban de rigor científico a la disciplina. Los datos son incuestionables. Esta creencia fue el pilar disciplinar que prevaleció durante mucho tiempo (Bunge, 1979) (Raffestin, 1980)

Hasta que, estas técnicas y métodos resultaron insuficientes para explicar la realidad de manera más completa, reflexiva e interpretativa.

El parteaguas se dio en 1969 en la reunión de la Asociación Norteamericana de Geografía que fue el punto de partida para que emergiera la geografía radical. Esta nueva corriente contrastaba con el positivismo lógico de la geografía cuantitativa.

Tuvo sus bases en ideologías liberales y planteamientos socialistas que resultaron siendo su sustento teórico para definirse como ciencia crítica. Surgió como respuesta a la crisis del momento. Y dirigió la mirada a las relaciones entre el espacio y el poder. El espacio por sí solo no explica nada, pero hay varios autores dispuestos a explicarlo.

“...la geografía debe asumirse como ciencia social, con lo cual su objeto de estudio [tampoco] sería el espacio, sino su uso y su producción social...” (Morales y Messias da Costa, 2009)

Su rasgo distintivo es la construcción de conocimiento geográfico que privilegió la dimensión social con una clara relación entre relaciones sociales y la manera de producir dicho espacio geográfico (Massey, 1994) (Delgado, 2003) (Pillet, 2004) (Hiernaux & Lindón, 2006) (González, 2010)

En el siguiente cuadro se pueden apreciar los conceptos eje que guían este trabajo. En primer lugar, el concepto de Asentamientos Humanos Irregulares (AHI) que es el fenómeno de estudio de esta investigación.

En segundo lugar, el concepto de Espacio Geográfico (proveniente de la geografía) y entendido como la relación donde se llevan a cabo los fenómenos sociales, que a su vez intervienen en la (re)producción de dicho espacio (Harvey, 2013) (Santos, 2010) (Massey, 1994). Así como el concepto de Practicas Jurídicas (empleado por Azuela), es decir, el cómo son entendidas e interpretadas el conjunto de leyes y normas que determinan las funciones que debe seguir una entidad o dependencia para ser llevadas a cabo. Si entendemos que el derecho es un hecho social y que la ley no sólo no se aplica (no porque no se cumplan ni porque esté mal redactada; que son los dos modos habituales de pensar el derecho) sino que es una herramienta en continua construcción. El derecho se produce en la práctica jurídica. El derecho sólo existe en la práctica. Por lo que la ley en físico (normas, leyes, tesis, sentencias) es sólo uno de los momentos de proceso de creación del derecho (Azuela, 2019).

Por último, se empleó el término anglosajón de *Legal Geography*, entendido como un subcampo de la geografía humana que explora las prácticas legales y las representaciones en espacios, entornos, culturas, estados y economías en constante cambio (Blomley, 2021).

El objetivo de emplear estos conceptos es para conectar por un lado la espacialidad (geografía) y ligarla con las prácticas jurídicas (derecho) en un fenómeno (social) en común como es el caso de los Asentamientos Humanos Irregulares. La principal inquietud de esta investigación es evidenciar la necesidad de ampliar fronteras disciplinares para realizar investigaciones con perspectivas más amplias.

Figura 1.1 Conceptos ejes de investigación

CONCEPTO	DEFINICIÓN	AUTORES
Asentamiento Humano Irregular	Asentamiento Humano que no cumple con las normas jurídicas-urbanas establecidas, por lo que se encuentra fuera de la legalidad	Clara Salazar
Legal Geography	Relación que explora las prácticas legales y las representaciones espaciales en constante cambio	Nicholas Blomley David Delaney Richard Ford Irus Braverman Mariana Valverde
Prácticas Jurídicas	Entendidas como la manera en que se lleva cabo el litigio sobre la condición de irregularidad en el espacio urbano.	Antonio Azuela
Espacio geográfico	Espacio geográfico entendido como producción social	David Harvey William Bunge Milton Santos

Figura 1.1 Conceptos ejes de la investigación.

Elaboración propia, 2021

La afirmación de que la geografía es *la viuda del espacio* realizada por el geógrafo y abogado brasileño Milton Santos ejemplificó la falta de interés por parte de los geógrafos hacia el estudio del espacio (Santos, 1990) (Santos, 2010B)

En esos momentos se concibió a la geografía como una ciencia espacial cuantitativa lo que evitó pensar en una totalidad puesto que se fragmentó el espacio en relaciones económicas abstractas.

Santos realizó grandes aportaciones dentro del gremio geográfico que fueron de gran importancia al introducir la parte espacial como parte del estudio disciplinar. Pero no abordó la parte jurídica a pesar de tener los conocimientos y la formación en Derecho.

Su principal interés fue colocar en primer plano el aspecto espacial. Por lo que no logró entrar de lleno a una construcción jurídica del espacio. Santos no encontró correlación directa entre la geografía y el derecho. A pesar de contar con conocimiento de índole jurídico, en sus aportaciones hacia la disciplina geográfica no se ve reflejado un interés en aproximarlas.

Santos consideró al espacio como un híbrido, donde la parte social tenía importancia en las manifestaciones espaciales, pero no llegó a concretizar como este tipo de relaciones sociales se materializaban en construcciones jurídicas espaciales.

La influencia de Santos dentro y fuera de la geografía es innegable, aunque con una mayor inquietud en acercar ambas disciplinas podría haber acelerado y contribuido a la conformación de una escuela Latinoamérica de *geografía-jurídica*.

David Harvey trató de explicar las desigualdades sociales. Partió de la geografía cuantitativa seducido por ideas de planificación, eficacia y racionalidad. Transitó por un camino teórico e ideológico desde la revolución cuantitativa hasta la geografía radical.

Harvey reconoció que debido a que mientras realizaba estudios de corte cuantitativo la realidad lo sobrepasó, dando como resultado que sus estudios resultaran insuficientes a la hora de tratar de explicar esta nueva realidad.

En *Explanation in Geography* (1969) sostuvo que ese tipo de pensamiento ya no tenía cabida con la realidad que estaba sucediendo. Así que en *Social Justice and the City* (1973) su concepto de espacio geográfico tomó otro rumbo

“la diferencia es que el positivismo trata simplemente de comprender el mundo, mientras que el marxismo trata de cambiarlo” (Harvey 1977:135)

Harvey concibió el espacio como una producción social donde los individuos pueden satisfacer sus deseos y necesidades. Planteó un nuevo orden socio-ecológico y de producción basándose en una práctica política que contribuyó en la creación de una justicia espacial.

Harvey habló de derecho a la producción social del espacio, derecho a la ciudad y justicia espacial, pero al igual que Santos no entró de lleno en la parte jurídica. Concibió el mundo del derecho como algo “ajeno”, “mítico” o “etéreo” (Harvey, 2013) Y como si éste no influyera en las relaciones sociales y espaciales. Cómo si no fuera parte del mundo real.

Invocar a una serie de derechos e injusticias suena seductor considerando las grandes desigualdades sociales de nuestros días. Pero la pregunta es cómo. *¿Cómo hablar de derechos e injusticias cuando en la mayoría de los estudios realizados no se habla del tema jurídico?* Cuando en las investigaciones aun siendo multidisciplinarias el derecho no se aborda.

Si consideramos que el pensamiento académico está en continuo proceso, aún estamos a tiempo de darle la importancia que merece a uno de los aspectos que más peso tiene en la construcción jurídica del espacio en nuestras investigaciones. Tal como lo menciona Blomley:

“...las primeras fronteras espaciales, son las propias fronteras que delimitan nuestro espacio y que precisamente tienen que ver con el derecho” (Blomley N. , 1994)

Proveniente de la revolución cuantitativa William Bunge (1928-2013) tuvo conflictos con el rumbo que tomó la geografía así que realizó su aportación con *Theoretical Geography* (1962) y emprendió su camino hacia la geografía radical (Benach, 2017) (Mendoza, 2018)

Bunge evidenció grandes transformaciones y desigualdades, cuestionó el quehacer de la geografía y sobre todo el papel del geógrafo en la sociedad. Mostró las condiciones de vida social de la ciudad, los lugares ilegales y clandestinos, creó mapas de mortalidad infantil, inmigración, delincuencia y contrastó el espacio público y privado (Benach, 2017) (Mendoza, 2018)

Bunge evidenció la falta de compromiso de algunos geógrafos con las cuestiones de desigualdad social. En sus trabajos plasmó una visión de tipo integradora y no especializada y desafió la supuesta radicalidad de la propia corriente en la que se encontraba (Benach, 2017)

Las aportaciones de Bunge fueron encaminadas a buscar respuestas a dilemas sociales específicos. Su trabajo metodológico contribuyó indirectamente al estudio de futuras investigaciones que mostraran las condiciones de vida social de la ciudad.

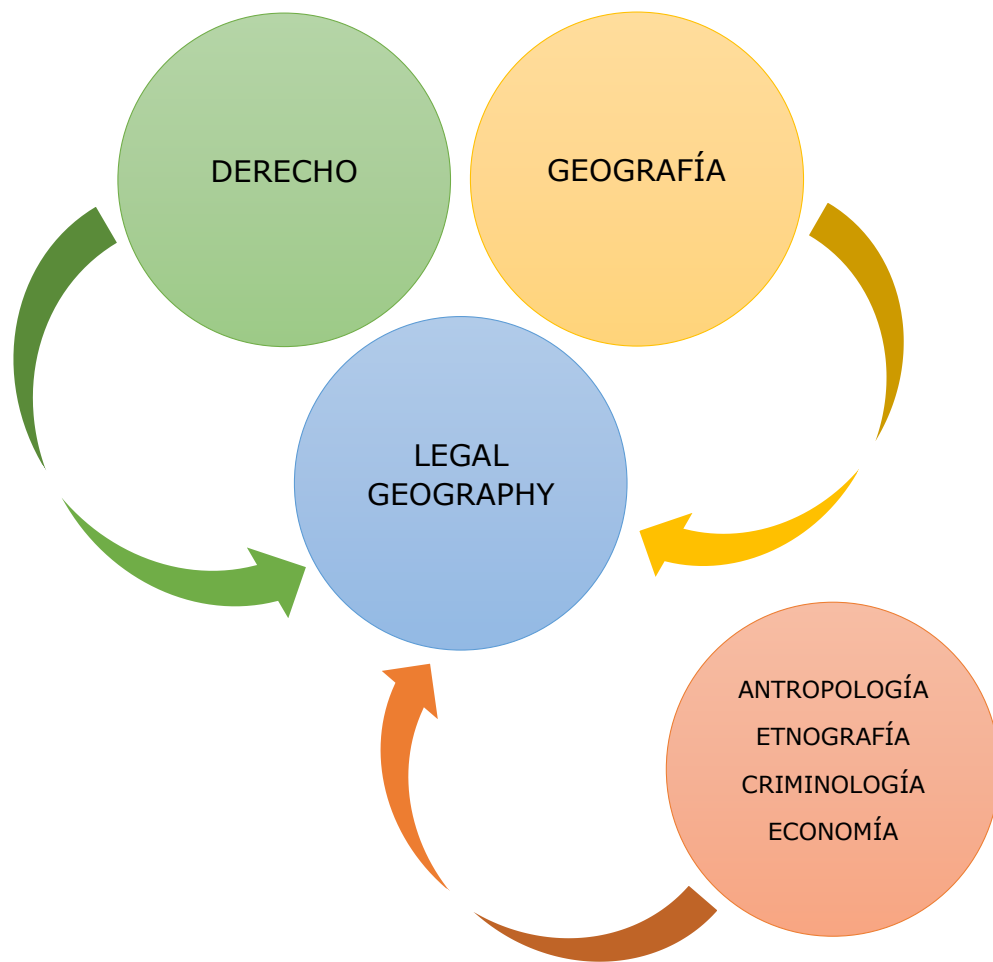
Bunge proporcionó mayor énfasis a lugares ilegales y clandestinos contrastando el espacio público y privado. A pesar de ser categorías de análisis recurrentes en estudios sociales (legalidad/ilegalidad o público/privado) las abordó para mostrar una incómoda pero tangible realidad.

Bunge cuestionó que define la legalidad/ilegalidad. Sus investigaciones son un referente sobre problemáticas aún existentes, resulta de utilidad al abordar el tema de asentamientos humanos irregulares en nuestras ciudades.

Los trabajos de Bunge son una invitación a cuestionarnos estas categorías dicotómicas y a investigar más allá de nuestras propias fronteras disciplinares.

Los estudios de corte físico y social no son excluyentes y los fenómenos no pueden analizarse por separado. Los estudios que emplean métodos y técnicas de corte cualitativo y cuantitativo resultan más ricos en cuanto a información recopilada. Eso explica porque los estudios de corte mixto han ido en aumento dentro de las ciencias sociales (Delgado, 2003) (González, 2010)

Figura 1.2 Esquema de las disciplinas que conforman a la Legal Geography



Elaboración propia 2021

Figura 1.2 Esquema de las disciplinas que coadyuvan y nutren la denominada Legal Geography.

Fuente: Elaboración propia, 2021

I.1.2 Los Estudios Críticos del Derecho

La relación entre Geografía y Derecho no ha sido cercana. No solo por parte de la Geografía sino de las Ciencias Sociales. Esto debido a la concepción que se tiene respecto al mundo del Derecho como algo ajeno a la sociedad. Así como su conceptualización, aplicación y ejecución.

En los últimos años, esto cambió gracias al giro cultural que se produjo en las Ciencias Sociales. El cual propició el cuestionamiento de las disciplinas hacia sí mismas. Y el acercamiento con otras, dando como resultado una nueva forma de abordar estudios académicos sobre diversos fenómenos.

En el campo del Derecho se dio un movimiento denominado “*Critical Legal Studies*” (CLS) o “*Estudios críticos del Derecho*”² (Butler, 2009) (Días, 2013) (Clos, 2016) El cual estaba en contra de la interpretación dominante y tradicional que concebía al derecho como un conjunto de normas y reglas aisladas del mundo real, donde abogaban por una concepción más pluralista (Díaz, 2011) (Días, 2013)

Las nuevas perspectivas de la Geografía y el Derecho en materia de conceptos espaciales, territoriales y de fronteras propicio la colaboración entre estudiosos de ambas disciplinas (Díaz, 2011) (Días, 2013)

Gracias a que, en ambas disciplinas surgió la corriente crítica, es que se da un repensar de la tradición disciplinar existente. Así como el interés de diversos académicos a explayar sus propias fronteras disciplinares y explorar nuevas áreas profesionales (Blomley 1987) (De Sousa Santos, 1987) (Blomley N. , 1994) (Ford, 1997) (Delaney, 1998) (Blomley, Delaney, & Ford, 2001) (Braverman, Blomely, Delaney, & Kedar, 2014) (Valverde, 2014) (Bennett & Layard, 2015) (Delaney, 2015)

² Es una corriente filosófica norteamericana del Derecho de ala izquierda nacida en la década de los años setenta. Las ideas, conceptos y teorías emanadas de los Critical Legal Studies han dejado una enorme huella en la cultura jurídico-filosófica desde tres perspectivas: I) doctrinal, II) judicial o jurisprudencial y III) académica. Principalmente conformado por profesores de Derecho de universidades importantes de Estados Unidos

La base de esta tesis versa en tratar de entender el derecho como un proceso social (por medio de prácticas jurídicas). Y de qué manera los Asentamientos Humanos Irregulares son una representación espacial de estas prácticas jurídicas (presentes o ausentes) y que la *Legal Geography* contribuye a analizar y comprender dicho fenómeno. Se trata de entender ¿cuál es el papel de la ley en la construcción de un lugar? O ¿cómo se relacionan los abogados y los geógrafos con las nociones de jurisdicción y escala?

Dentro de las doctrinas jurídicas, es gracias al realismo jurídico que se produjo un cambio de paradigma, tratando de explicar la relación entre el texto y su contexto social.

Asimilando que los enunciados jurídicos; es decir; las constituciones, las sentencias, las leyes, las normas, son hechas por seres humanos y sólo tienen sentido en su propio contexto. Tal y como lo menciona Azuela

“El realismo jurídico es una postura teórica que se aleja de lo que dicen los textos para focalizar la importancia (o no) de las prácticas jurídicas en su determinado contexto social” (Azuela, 2021)

El principal motivo de acercamiento entre estas disciplinas nace del interés de encontrar respuestas a problemáticas existentes. A pesar de existir trabajos sobre desigualdades sociales, personas marginadas o conflictos territoriales; el punto en concreto es entender cómo este tipo de fenómenos eminentemente espaciales y territoriales parte de una premisa de orden jurídico. O hasta qué punto el orden jurídico tiene repercusiones en estas espacialidades y territorialidades.

Figura 1.3 Derecho y Geografía



Figura 1.3 Imágenes representativas de ambas disciplinas

Fuente: Google, 2021

El concepto espacial había sido entendido como algo abstracto, un contenedor que resguardaba a manera de recipiente a la sociedad. Mientras que el derecho había sido entendido como un mundo ajeno e incuestionable de la propia realidad donde todos los individuos eran vistos como seres abstractos.

En ambos mundos, el espacial (desde la geografía) y el jurídico (desde el derecho) la abstracción resultaba ser sumamente seductora. Pues evitaba entrar en la discusión del pensamiento relacional y de las interacciones que entre ellos podrían producirse

I.2 Legal Geography

Esta escuela se ha ido consolidando a lo largo del tiempo, hay bibliografía donde se puede ver la inquietud de algunos investigadores por abordar lo legal, la ley, las injusticias o las desigualdades en sus trabajos.

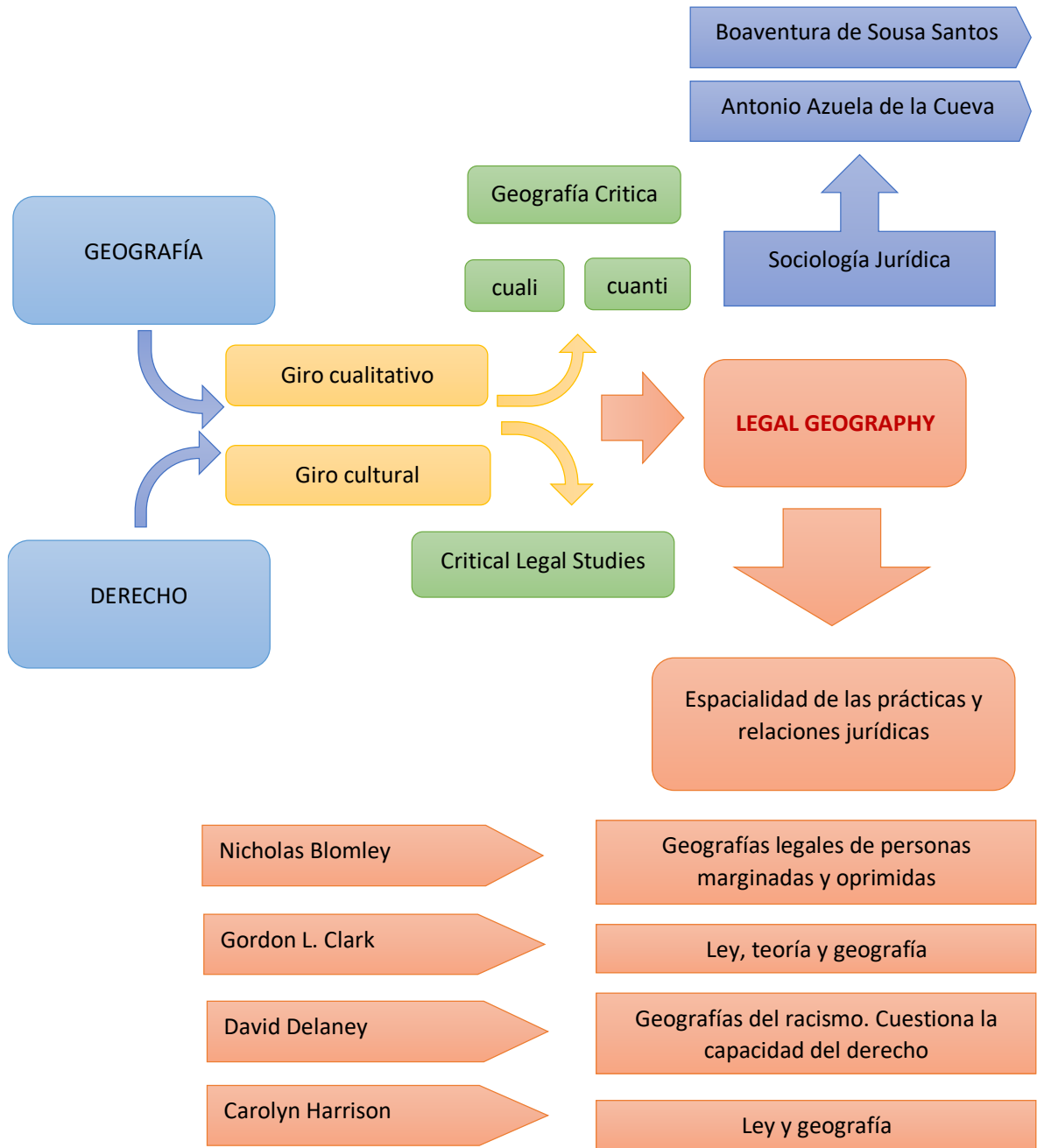
A pesar de no existir un consenso en habla hispana para englobar todos los trabajos realizados bajo esta nueva y creciente escuela y definirlos bajo uno, la traducción literal sería “*Geografía legal*”. Aunque personalmente considero importante emplear una traducción más adecuada, proponiendo “*Geografía Jurídica*”.

Nicholas K. Blomley³ es uno de los pioneros dentro de este tipo de estudios. Gran parte de su trabajo empírico se refiere a las geografías jurídicas de las personas marginadas y oprimidas. Desde el inicio presto atención al contexto, investigando la interrelación entre las normas, el lugar y las prácticas legales. Particularmente su relación con la propiedad y buscar hacer las conexiones entre la ley y la geografía como campos académicos y pensar en la forma en que la ley y la práctica legal usan toda una serie de representaciones geográficas, hacen divisiones, definen límites, usan territorios (Blomley N. , 1994).

Como dicen Blomley al leer lo legal en términos de lo espacial y lo espacial en términos de lo legal, nuestra comprensión tanto del "espacio" como de la "ley" puede cambiar (Blomley,2001).

³ Nicholas K. Blomley es un geógrafo legal británico-canadiense. Profesor de geografía en la Universidad Simón Fraser.

Figura 1.4 Diagrama de conformación de Legal Geography



Elaboración propia 2021

Figura 1.4 Diagrama que engloba los sucesos históricos más importantes que dieron la conformación de la Legal Geography y los autores más representativos.

Fuente: Elaboración propia, 2021

¿Qué es la Geografía Legal? “Es un subcampo de la geografía humana que explora las prácticas legales y las representaciones en espacios, entornos, culturas, estados y economías en constante cambio. Tal perspectiva es una visión tan amplia del mundo como cualquier otro subcampo de la geografía, avanzando en contribuciones dinámicas y teóricamente variadas al resto de la geografía y al campo interdisciplinario de los estudios de derecho y sociedad. Si bien la beca de geografía legal en inglés no ha estado exenta de límites, esta literatura se ha vuelto cada vez más sofisticada y rica teóricamente, abarcando fronteras disciplinares, nacionales e institucionales” (Blomley 2020, <https://www.legalgeography.com/home> Traducción propia)

Fue precisamente a partir de la década de los 80 que se le dio más reconocimiento a la reflexividad que implicaba examinar las relaciones de espacio/derecho/sociedad. Esto llevaba a la necesidad de

“trascender la causalidad de la ortodoxia argumentando a favor de la imbricación de lo legal, lo social y lo espacial” (Blomley 1994, 28).

Es decir, las personas, los lugares y la ley están entrelazados, el impacto de la ley se hace y se siente por lo menos localmente en un lugar determinado.

Las personas saben comportarse en un determinado lugar por un lado por costumbre y práctica y por otro porque ese determinado lugar está producido y [re]producido por leyes, normas, reglas, etc.

De acuerdo con Blomley el interés en la relación entre los órdenes jurídicos y las cuestiones geográficas y regionales se dio hasta principios del siglo pasado con la consolidación de la rama del derecho comparado y la sociología jurídica (Blomley N. , 1994) (Blomley, Delaney, & Ford, 2001)

Blomley distinguió dos perspectivas geográficas clásicas en el estudio del derecho. Por un lado, *la jurídico-regional* con trabajos de John Henry Wigmore⁴ y Albert Kocourek en *Influencias formativas del desarrollo jurídico de 1918*, el cual incluyó trabajos de sociólogos y geógrafos. Y donde se plasmó la importancia del ambiente natural para explicar las diferencias geográficas en la evolución jurídica y donde la diversidad de razas influyó de manera permanente la generación del derecho (Blomley N. , 1994). (Blomley, Delaney, & Ford, 2001) (Días, 2013)

Esta perspectiva clásica provenía de la visión regional predominante, si recordamos la influencia de la escuela francesa que sentó las bases de los estudios regionales y de gran parte del positivismo, contraponiéndose con el determinismo alemán.

Es un intento por realizar análisis de regiones jurídicas por medio de la diversidad espacial del derecho, cartografiada y analizada. Los trabajos hacen una distinción entre sociedades avanzadas de acuerdo con el tipo de control y posesión con la tierra, privilegiando claramente a la propiedad privada.

Por otro, la perspectiva geográfica clásica al estudio del derecho por medio de *los análisis de impacto*. En donde el derecho era analizado sobre las modificaciones del paisaje, invirtiendo la relación entre derecho y espacio y entre las instituciones jurídicas y su ambiente natural. De los trabajos más sobresalientes dentro de esta perspectiva está *La impresión de la autoridad*

⁴ John Henry Wigmore (1863-1943) abogado estadounidense cuyo tratado de 10 volúmenes sobre el sistema angloamericano de pruebas en juicios en el common law (1904-05) *Wigmore on Evidence* es considerado como uno de los grandes libros del mundo sobre derecho.

central sobre el paisaje de Derwent S. Whittlesey⁵ de 1935. (Días, 2013) (Castro, 2019)

Blomley es uno de los académicos que más interés ha mostrado en la relación geografía-derecho. De sus publicaciones y contribuciones más destacadas esta *Law, Theory and Geography* de 1990 en colaboración con Gordon L. Clark y publicada en *Urban Geography* y *Law, Space and the Geographies of Power* de mediados de los noventa.

Los trabajos de Blomley destacan su creciente interés sobre este tipo de representaciones espaciales-territoriales que se ven materializadas como resultado de una práctica legal. Desde los regímenes de propiedad, la conflictividad y las relaciones sociales, la gentrificación, la regulación de la mendicidad en las ciudades o la regulación de los jardines en las fachadas y los tratados con los pueblos indígenas en Canadá, que es donde se dedica actualmente a realizar la mayoría de sus estudios y donde ha consolidado una creciente escuela de *Legal Geography* (Días, 2013)

Blomley evidencia una falta de datos fiables por parte de las dependencias gubernamentales al analizar conjuntos de datos relacionados con el tema de vivienda y sobre la relación entre propietarios e inquilinos en el mercado privado de viviendas de alquiler en Vancouver. Donde los resultados muestran que los propietarios presentaron más disputas que los inquilinos en lo que se refiere a las relacionadas con el uso de la propiedad de alquiler por medio de litigios (Blomley, Pérez, & Yan, 2018)

Blomley ha realizado trabajos sobre refugiados, los cuales implican un estatus legal por un lado y una dislocación espacial por el otro (Blomley 2003), sobre la seguridad de los trabajadores y el movimiento migratorio donde planteó que al recurrir a la cultura legal local resurge la importancia institucional y normativa (Blomley 1994)

⁵ Derwent S. Whittlesey (1890-1956) geógrafo estadounidense, contribuyó a la geografía política, geografía histórica, geografía de la región de Boston y geografía de África. En 1929 introdujo el término "ocupación secuenciante".

Figura 1.5 Principales autores de Legal Geography



Elaboración propia, 2021

Figura 1.5 Principales autores dentro de la Legal Geography, de acuerdo con sus aportaciones y el tiempo que han dedicado a la subdisciplina

Fuente: Elaboración propia, 2021

Pero quizá la aportación más significativa por parte de Blomley a todo el universo de la Legal Geography, sea el concepto fundamental de “*splice*”⁶ (Blomley 1994, 2003) entendido como un conjunto geográfico y espacial en que se identifican momentos específicos de acciones y decisiones jurídicas que tienen lugar en un evento espacialmente localizado y donde se entrelazan significados legales y espaciales distinguibles de otros sitios.

Blomley emplea el término de “*empalme*” para investigar y tratar de entender la manera en que se entrelazan relaciones legales/sociales/espaciales de un determinado fenómeno de estudio.

Uno de los colaboradores más antiguos de Blomley es Gordon L. Clark⁷ quien también ha realizado estudios sobre derecho y geografía. Desde sus inicios sus trabajos tienen una clara referencia a la idea de espacialidad y a la mirada crítica que aportaron los CLS al hablar de derecho. Para finales de los años ochenta publicó *The Geography of Law* como parte de *The New Models in Human Geography* editado por Richard Peet⁸ y Nigel Thrift⁹.

Los trabajos más recientes de Clark están influenciados por temas económicos. Donde analizó los fondos soberanos de riqueza y sus implicaciones con la gobernanza y la globalización.

⁶ Blomley emplea el término de “*empalme*”

⁷ Gordon L. Clark geógrafo económico y académico en la Universidad de Oxford. *Judges and cities: interpreting local autonomy* 1985

⁸ Richard Peet geógrafo inglés interesado en las relaciones entre economía y cultura. Su creencia principal es que la producción científica debe ser entendida como una herramienta al servicio de la transformación social.

⁹ Nigel John Thrift geógrafo británico con interés en las nuevas formas del capitalismo, el impacto cultural de las tecnologías de la información, la historia y la conciencia del tiempo, la teoría no representativa, las ciudades y la vida urbana y los efectos del Antropoceno

En *Sovereign Wealth Funds* 2013 coeditado con Adam D. Dixon¹⁰ y Ashby H.B. Monk¹¹, Clark mapeó las huellas globales de estas instituciones financieras, examinando su gobernanza, gestión de inversiones y cuestiones de legitimidad nacional e internacional. Ya que consideran que estas organizaciones financieras han alterado el panorama geopolítico internacional. Se puede apreciar la consolidación de la *Legal Geography* en una escala internacional.

Analizaron tres dimensiones de estos fondos: su historia y geografía, sus diferentes estructuras de gobernanza y su despliegue como recursos nacionales estratégicos. Se centran en explicar cómo los fondos soberanos de riqueza se hacen legítimos como actores estatales en los mercados financieros globales y europeos y cómo estos fondos se están utilizando para legitimar y facilitar la intervención estatal en el desarrollo económico en diversos países.

De acuerdo con Clark las organizaciones financieras internacionales tienen implicaciones y alteraciones en diversas escalas, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible concluyó con éxito la adopción de la Nueva Agenda Urbana que representa una visión compartida para un futuro mejor y más sostenible, si se planifica y se gestiona bien la urbanización puede ser un poderoso instrumento para el desarrollo sostenible tanto de los países en desarrollo como de los países desarrollados (Hábitat III, 2016)

En el tema de Asentamientos Humanos se parte de aquí y una de las interrogantes es ¿De qué manera se legitima la intervención de ciertos actores? Considerando que los principales donantes de la Conferencia además de los países anfitriones son La Fundación Rockefeller, la Fundación Ford, La

¹⁰ Adam D. Dixon geógrafo y economista político con interés en los fondos de inversión controlados por el Estado conocidos convencionalmente como fondos soberanos de riqueza. Profesor e investigador en la Universidad de Bristol y visitante en la Universidad de Oxford

¹¹ Ashby H.B Monk geógrafo económico investigador en la Universidad de Stanford y asociado en la Universidad de Oxford. Sus líneas de investigación se centran en el diseño y la gobernanza de los inversores institucionales, con especialización particular en los fondos de pensiones y riqueza soberana

Municipalidad de Tel-Aviv, la Comunidad Metropolitana de Montreal y los Emiratos Árabes Unidos (Hábitat III, 2016).

Es decir, que tan “neutral” puede ser la toma de decisiones jurídicas que permean en diversas escalas. Las múltiples escalas varían en simbolismos y proyecciones, pues operan y se interponen. Las interpretaciones de escala no necesariamente encajan con las interpretaciones jurisdiccionales, donde las prácticas jurídicas son en sí mismas determinantes, limitadas y territoriales. (Bennett & Layard, 2015)

La jurisdicción no es un concepto jurídico exclusivamente, puede hacer referencia a una cuestión de poder, por lo que identificar la jurisdicción a la que pertenece un determinado lugar es fundamental para conocer las reglas que se deben seguir y aplicar ante cualquier incidente. De igual manera la ausencia de jurisdicción también determina la espacialidad de las relaciones a desempeñar en determinadas decisiones.

Las prácticas jurídicas emplean indicadores especializados jerárquicos al hablar de escalas y jurisdicciones; las normas locales solo pueden cumplirse si parten de una estructura estatal, federal e incluso internacional.

Por ejemplo, la Organización de las Naciones Unidas pone las bases para catalogar un asentamiento humano irregular, que se materializa en diversas latitudes (países) y que estos a su vez crean leyes a escala nacional (dentro de su territorio) para enfrentar, mitigar o perpetuar dicho fenómeno. Hay reglas de derecho internacional aplicables a personas o estados, que trascienden las fronteras nacionales. Por lo que al hablar de geografía jurídica es indispensable identificar las ubicaciones y lugares.

Asimismo, David P. Delaney¹² también realizó estudios de la espacialidad y la práctica jurídica. Sus investigaciones se centraron en el estudio del racismo en los Estados Unidos. Cuestionó la capacidad del derecho con relación a la imposición de un orden socio espacial. Siendo uno de los temas más recurrentes

¹² David P. Delaney geógrafo e investigador de la geografía y el derecho. *Race, place and the law* 1998. Profesor Senior en Derecho, Jurisprudencia y Pensamiento Social en Amherst College

dentro de estos trabajos y donde se puede ver una geografía jurídica de la raza (Blomley, Delaney, & Ford, 2001)

Además, Delaney contribuyó a la conformación de un concepto fundamental para los estudios de Legal Geography; la “*nomosphere*¹³” (Delaney, 2010). El cual resultó útil conceptualmente y permitió enfocar un modo de trabajo más amplio al abordar investigaciones de este tipo. Digamos que propició que se pudieran emplear unas gafas especializadas para identificar momentos en los que sucede un evento y como se dan dichas relaciones legales/ sociales /espaciales. El termino de “*nomoesfera*” comparte similitudes con el de “*empalme*” de Blomley.

Delaney también resaltó la importancia del compromiso con la justicia social y de la influencia creciente de la filosofía pragmática (Delaney, 2010)

Delaney sugiere ampliar el análisis jurídico entendiendo la conversación espacial o bien la falta de ella como una forma de gobernanza significativa, asimismo propone que los hacedores del derecho entiéndanse como abogados, legisladores, jueces sean vistos como *técnicos nomosféricos*, ya que están empleando conceptos legales y espaciales para construir situaciones que están físicamente en lugares. Plantea que estas decisiones legales sean sometidas a un análisis buscando identificar movimientos legales por un lado e imaginarios espaciales por otro (Delaney, 2009)

Si bien no existió una escuela teórica, epistemológica ni conceptual consolidada durante la década de los 90, comenzó a crecer el interés por crear conexiones entre geografía-derecho dando como resultado una serie de publicaciones y trabajos entre diversos académicos de ambas disciplinas para así acortar la distancia hasta entonces existente.

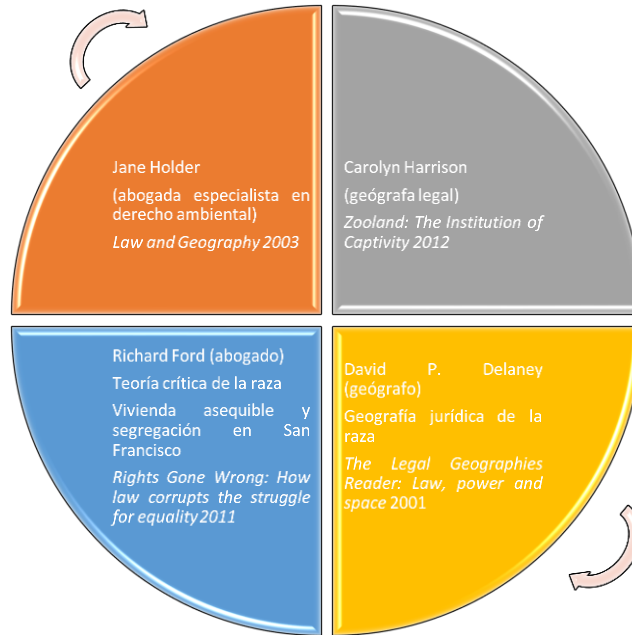
Para los años siguientes el interés de lo espacial y lo jurídico trascendió a disciplinas como la antropología y la sociología. Dando como resultado la publicación de un compendio de varios autores titulado *The Legal Geographies Reader: Law, power and space* (Blomley, Delaney, & Ford, 2001) (Días, 2013)

¹³ Según Delaney *nomosphere* se refiere a los entornos culturales-materiales que están constituidos por la materialización recíproca de "lo legal" y la significación legal de lo "socioespacial"

Este texto fue el parteaguas para conformar una red de investigadores y académicos con perspectivas interdisciplinarias. Se llevó a cabo una serie de congresos, seminarios, grupos de trabajo y publicaciones como *Law and Geography* de 2003 y *Santa Clara Journal of International Law* de 2007.

Estos trabajos contribuyeron a repensar la relación geografía-derecho. Cimentando futuras investigaciones. Y abriendo paso a trabajos inter y transdisciplinarios

Figura 1.6 Autores de Law and Geography



Elaboración propia, 2021

Figura 1.6 Autores que participaron en la publicación de *Law and Geography* de 2003. Se puede apreciar la conformación de las líneas de investigación de este trabajo entre abogados y geógrafos principalmente.

Fuente: Elaboración propia, 2021

Como resultado del primer coloquio sobre Geografía y Derecho en la University College of London (UCL) de 2001, fue publicado *Law and Geography* a cargo de la abogada Jane Holder¹⁴ y la geógrafa Carolyn Harrison¹⁵ (Holder & Harrison, 2003). Donde tomaron como eje principal la relación derecho-geografía. Abordaron la gobernanza y la gestión de recursos, pasando por las leyes de propiedad, derechos de propiedad y política urbana, la ley de negociación de disputas vecinales en favelas brasileñas, derechos de propiedad ambiental, así como la desterritorialización y posesión de espacios cambiantes y espacios diversos. Fue un conjunto de textos de diversos autores entre ellos Nicholas Blomley, Orly Lobel¹⁶, Jane Holder, Paul Street¹⁷, Carolyn Harrison, Jane Matthews Glenn¹⁸, Alexandre Kedar¹⁹, Michel Freeman, Corrine Davis-Rodrigues, Tracey Bedfort, Christopher Rodgers, Veronique Belanger, Camille Antinori²⁰, Mark Blacksell y Sarah Whatmore (Holder & Harrison, 2003)

¹⁴ Jane Holder abogada especialista en derecho ambiental. Su línea de investigación es sobre la planificación espacial europea, cohesión territorial y justicia ambiental.

¹⁵ Carolyn Harrison geógrafa dedicada a estudios de geografía legal en la UCL School, la Universidad Estatal de Nueva York. *Zooland: The Institution of Captivity* de 2012

¹⁶ Orly Lobel abogada y autora de varios libros sobre política de innovación, el nuevo lugar de trabajo y derecho conductual y economía. Especialista en derecho de la Propiedad Intelectual, Empleo y Trabajo, Agencias Gubernamentales, Discriminación laboral, Derecho del Consumidor, Derecho Administrativo, Interés Público/Derecho Público y Regulación. Su investigación es interdisciplinaria, publicada ampliamente en las principales revistas académicas en derecho, economía, negocios y psicología.

¹⁷ Paul Street investigador independiente de políticas progresistas, periodista galardonado, historiador, autor y orador

¹⁸ Jane Matthews Glenn abogada y profesora especializada en temas de planificación del uso de la tierra, agricultura, tenencia de la tierra y acceso a la vivienda, derechos socioeconómicos, agua, medio ambiente y jurisdicciones mixtas. Con énfasis en derecho agrícola, derecho ambiental y tenencia de la tierra en Canadá y en los países de cuenca del Caribe.

¹⁹ Alexandre Kedar abogado y profesor titular en la Facultad de Derecho de la Universidad de Haifa. La mayoría de sus publicaciones recientes están enfocados en la geografía legal de los derechos beduinos

²⁰ Camille Antinori economista investigadora en economía agrícola y de recursos, con un enfoque en la gobernanza, investiga economía del desarrollo, economía de recursos y economía ambiental.

“...*"hacer derecho" en geografía ("Derecho en geografía") ayuda a nuestra comprensión de cómo la ley da forma a las condiciones físicas y legitima la espacialidad, y deja claro que la ley tiene una presencia física, o incluso muchas presencias. Esto tiene la capacidad de liberar a la ley de su confinamiento (impuesto y autoimpuesto) como "palabra" (interpretación, significado, discurso" (Holder y Harrison 2003, 5) Traducción propia, 2020*

Es valioso encontrar trabajos como los de Camille Antinori que consistieron en diseñar análisis teóricamente empíricos basados en la gobernanza económica y la gestión de recursos naturales basados en la recopilación primaria y secundaria de datos, con un amplio trabajo de campo en el sector forestal común de la propiedad en México abordando la gobernanza y la resolución de conflictos. Su trabajo es altamente interdisciplinario, su principal interés es integrar los procesos sociales en el análisis económico, con el objetivo de comprender el papel de la gestión de los recursos naturales en el alivio de la pobreza y el desarrollo económico. Otros de sus trabajos incluyen la investigación sobre el derecho de los mares y la valoración de los ecosistemas costeros desde puntos de vista pedagógicos y empíricos (Holder & Harrison, 2003)

Asimismo, Mark Blacksell²¹ considerado uno de los padres fundadores ingleses de la subdisciplina de derecho y geografía. Aplicó sus habilidades como geógrafo para promover el acceso ciudadano al sistema legal en Gran Bretaña. Profundamente comprometido con la justicia en todos los niveles. En el texto de *Restitución de bienes, derecho de propiedad y transición postcomunista* intentó debatir cómo el principio de restitución no sólo refleja formas de legitimidad, sino

²¹ Mark Yates Blacksell (1942-2008) geógrafo humano. Trascendió la academia para involucrarse en temas de políticas públicas en Gran Bretaña además de ser profesor en la Universidad de Plymouth. Última publicación *Geografía política de 2005*.

que también dirige la atención a cuestiones de responsabilidades temporales y espaciales del Estado, en particular en el Nuevo Bundesländer²² de Alemania. También analizó cómo el Estado federal alemán pudo establecer procedimientos administrativos y estructurales para impulsar la práctica de la restitución de la propiedad. Por otro lado, examinó las consecuencias geográficas de los bombardeos de la Segunda Guerra Mundial en las ciudades del Ruhr. Siendo su principal inquietud la geografía de la Europa de la posguerra.

Blacksell abogó por la importancia de promover la participación ciudadana al sistema legal. Si empleamos esa premisa, al hablar de asentamientos humanos irregulares, uno de los principales problemas en las ciudades latinoamericanas, es la falta de acceso ciudadano a los asuntos legales, partiendo del hecho que la propia ilegalidad de la irregularidad de este tipo de asentamientos los excluye de cualquier tipo de intercambio justo para con el sistema legal. Dicho de otro modo, su propia irregularidad los excluye de ser ciudadanos formales/regulares/legales, invisibilizando una problemática existente que se reproduce, consolida y perpetua.

En el caso de Sarah Whatmore²³ sus investigaciones se centraron en aquellas situaciones y acontecimientos en los que diferentes epistemologías ecológicas entran en conflicto. Interrogó la relación entre ciencia y democracia, particularmente en términos de la naturaleza, el derecho ambiental y el papel de la experiencia en la gobernanza ambiental, ahora ampliamente mediada por técnicas de modelado de riesgos. Su trabajo se caracterizó por un compromiso sostenido con las prácticas de investigación experimentales y colaborativas que pongan en juego las diferentes competencias de conocimiento de los científicos sociales y naturales con las de diversos públicos locales que surgen como consecuencia de vivir con riesgos y peligros ambientales.

²² La República Federal de Alemania como Estado federal está formada por dieciséis Estados federados parcialmente soberanos (en alemán: Tierra (estado), Länder plural (estados); Bundesland / Estado federado, Bundesländer plural / Estados federados)

²³ Sarah Jane Whatmore geógrafa británica, profesora de medio ambiente y políticas públicas

Whatmore empleó una serie de recursos intelectuales en filosofía, teoría política y disciplinas relacionadas con el estudio de la cultura (en particular la geografía cultural, la arqueología, la antropología y los estudios de ciencia y tecnología). Esto se ve plasmado en publicaciones como *Political Matter: Technoscience, democracy and public life* de 2010, *Geografía Cultural: Conceptos críticos* de 2004 coeditado con Nigel Thrift y *Geografías híbridas: naturalezas, culturas y espacios* de 2002.

Otro de los autores que ha tenido un largo camino en este tipo de trabajos, es Richard Thompson Ford²⁴. Desde su formación como abogado ha realizado importantes aportaciones. Sus intereses académicos se centraron en la teoría crítica de la raza, la regulación jurídica del gobierno local, la segregación racial en vivienda y la discriminación laboral. Trabajó con autoridades locales en asuntos de vivienda asequible y segregación en San Francisco.

Ford es experto en derechos civiles, leyes antidiscriminación, cuestiones de raza y multiculturalismo. Combinó crítica social y análisis jurídico. Su trabajo se ha centrado en los conflictos sociales y jurídicos que rodean las reivindicaciones de discriminación, en las causas y efectos de la segregación racial y en el uso de las fronteras territoriales como instrumentos de regulación social. Metodológicamente, su trabajo está en la intersección de la teoría crítica y la ley.

Las principales aportaciones de Ford son la manera en que la *jurisdicción* separa y fracciona el territorio, produciendo identidades sociales y fraccionando a las personas al separarlas y agruparlas. Sus trabajos son un claro ejemplo de cómo las prácticas jurídicas crean espacios delimitados, segregados, separados y agrupados (Ford, 1997) (Blomley, Delaney, & Ford, 2001)

Ford contribuyó a entender como las jurisdicciones son creadoras de territorios. Y estos territorios son resultado de prácticas jurídicas que producen identidades sociales. La materialización espacial de las territorialidades es tangible

²⁴ Richard Thompson Ford abogado con interés en la teoría crítica de la raza, la regulación jurídica del gobierno local, la segregación racial en vivienda y la discriminación laboral. *Rights Gone Wrong: How Law Corrupts the Struggle for Equality* de 2011

cuando hay actores sociales destinados a reproducirse socialmente en delimitados espacios, donde las fronteras funcionan como límites de contención. Los asentamientos humanos irregulares son espacios creados y creadores de actores sociales determinados. La idea de que la marginación, la pobreza y la delincuencia reina en estos espacios segrega a dichos actores sociales, que a su vez reproducen patrones identitarios (Ford, 1997) (Días, 2013)

Figura 1.7 Publicaciones de Legal Geography

Autor	Año	Publicación
Nicholas K. Blomley	1987	Legal Interpretation: the geography of law
	1990	Law, Theory and Geography
	1994	Law, Space and the Geographies of Power
	2001	The Legal Geographies Reader: Law, power, and space
	2014	The expanding spaces of law: a timely legal geography.
	2018	Evictions in the private rental housing market in Metro Vancouver – preliminary findings.
Gordon L. Clark	1985	Judges and cities: interpreting local autonomy
	1989	The Geography of Law
	1990	Law, Theory and Geography
David Delaney	1993	Geographies of judgement: the doctrine of changed
	1997	Geographies of judgement: Legal reasoning and the geopolitics of race, 1836-1948
	1998	Race, place and the law
	2001	The Legal Geographies Reader: Law, power, and space
	2014	The expanding spaces of law: a timely legal geography.
Carolyn Harrison	2003	Law and Geography
		Elaboración propia, 2020.

Figura 1.7 Recopilación propia de principales publicaciones de Legal Geography.

Fuente: Elaboración propia, 2020

En estudios de la geografía legal se plantearon nuevas direcciones a las investigaciones repensando la temporalidad y el dinamismo de los espacios legales. El principal objetivo de este tipo de publicaciones fue recopilar textos de varios académicos desde diferentes perspectivas para proporcionar una imagen más completa resaltando la importancia de la ley en relación con la geografía, lo cual ya es un tema de interés creciente a nivel internacional. Tratando de guiar esa nueva corriente hacia una escuela de geografía legal más oportuna (Braverman, Blomely, Delaney, & Kedar, 2014)

La creciente producción de trabajos de *Legal Geography* se dio entrada el siglo XXI, siendo característico por textos enfocados en estudios específicos y particulares que permitió la construcción de un campo de conocimiento realizado en su mayoría por académicos de Canadá, Gran Bretaña y Estados Unidos.

Si bien no existe una corriente o escuela consolidada para Latinoamérica en este tipo de trabajos académicos, la influencia de estos trabajos ha sido novedosa y refrescante para abordar problemáticas latinoamericanas existentes desde un nuevo enfoque.

La relación entre el derecho y la geografía no es tarea fácil, ya que ha tomado varias décadas el poder hablar de una escuela de pensamiento. Lo primordial por parte de ambas es ir más allá de sus propias fronteras disciplinares. Por un lado, el derecho debe dejar de concebir al espacio como algo más que meramente una superficie terrestre. Por otro lado, la geografía debe dejar de concebir al derecho como solo normas y leyes abstractas aplicadas en un determinado lugar y comenzar a pensar en prácticas jurídicas.

Las principales aportaciones de este tipo de estudios son el análisis interdisciplinar, con el propósito de impulsar la conexión de las ciencias en análisis de mayor alcance. Propiciando un enriquecimiento académico. Incluso más allá de las fronteras disciplinares del derecho y la geografía y dando apertura a la lectura de otras ciencias (antropología, etnografía, criminalística, psicología)

Figura 1.8 Revisiones bibliográficas sobre Legal Geography

	Señales, antologías y revisiones bibliográficas
2015	Bennett, L. y Layard, A. (2015). Geografía Legal: Convertirse en Detectives Espaciales. <i>Geography Compass</i> 9(7), pp. 406–422.
2015	Delaney, D. (2015). Geografía jurídica I: Constitutividades, complejidades y contingencias. <i>Progreso en Geografía Humana</i> 39(1), pp. 96–102.
2014	Braverman, I., Blomley, N., Delaney, D. y Kedar, A. (2014). Los espacios en expansión del derecho: una geografía legal oportuna. Stanford: Stanford University Press.
2009	Delaney, D. (2009). "Law and Law Enforcement" En Kitchin, R., & Thrift, N. (eds.), <i>International Encyclopedia of Human Geography</i> , pp. 165–171. Ámsterdam, Elsevier.
2002	Holder, J. y Harrison, C. (eds.) (2002). <i>Law and Geography (Volume 5, Current Legal Issues Series)</i> Oxford: Oxford University Press.
2001	Blomley, N., Delaney, D. y Ford, R. (2001). <i>The Legal Geographies Reader: law, power, and space</i> Oxford: Blackwell.
2000	Forest, Ben (ed.) (2000). Geografía, Derecho y Geografías Legales. <i>Geografía Histórica</i> 28 (Número Especial).
1986	Economides, K., Blacksell M. y Watkins, C. (1986). El análisis espacial de los sistemas jurídicos: ¿hacia una geografía del derecho? <i>Journal of Law and Society</i> 13(2), pp. 161–181.

Figura 1.8 Revisiones básicas bibliográficas sobre Legal Geography

Fuente: Recopilado de la página <https://www.legalgeography.com/reading-lists/legal-geography-reading-lists>, 2020

I.2.1 Más allá de Geografía y Derecho

De las aportaciones por parte de otras ciencias están las de Mariana Valverde²⁵ y sus estudios sobre teoría socio jurídica, gobernanza urbana y regulación jurídica de la sexualidad. La formación profesional de Valverde como profesora en el Centro de Criminología y de Estudios Socio-Jurídicos de la Universidad de Toronto influyó en su manera de abordar las cuestiones sobre el derecho, la regulación y el espacio (Valverde, 2014) (Braverman, Blomely, Delaney, & Kedar, 2014) (Valverde, 2015) (Castro, 2019)

Valverde realizó interesantes reflexiones, con cierta cautela y haciendo hincapié en que no posee una posición epistemológica privilegiada, pero aun así se hace escuchar presentando ideas sustanciales para actualizar, revisar e incluso revolucionar nuestras herramientas analíticas al realizar estudios de *legal geography* (Valverde, 2015) (Castro, 2019)

Entendiendo que las diferentes jurisdicciones tienen repercusiones materiales y espaciales, y que las diferentes escalas corresponden no solo a una cuestión espacial sino a una de índole social también. Como dice Valverde

“Los recursos de jurisdicción van más allá de la escala”
(Valverde 2009, 140)

Valverde planteó dos problemas a enfrentar en este tipo de estudios. El primero de ellos es la seducción de invocaciones metafísicas al “*espacio*” en la que han caído una multitud de abogados y científicos sociales desde su punto de vista, la cual ha tenido una influencia deformadora importante en estudios de

²⁵ Mariana Valverde criminóloga y socióloga canadiense. En *Chronotopes of Law: Jurisdiction, Scale and Governance* de 2015 incorporó a sus estudios la idea de cronotopo proveniente de estudios literarios y recuperada por la antropología para entender las dimensiones temporales y espaciales como una unidad indisoluble

índole socio jurídica. Es decir, el cómo los seres humanos percibimos espacialmente las cosas. Por lo que advierte a los geógrafos jurídicos no

"...cosificar lo espacial y privilegiar, a priori, los análisis espaciales sobre los temporales" (Valverde 214,57) Traducción propia, 2020

Con la idea reificada²⁶ de espacio que muchos geógrafos y científicos sociales han plasmado en sus obras teóricas contemporáneas. Y no porque la mayoría de los trabajos hablen del "espacio" como sujeto de un enunciado, implica que este "exista" en la práctica (Castro, 2019) Hay honrosas excepciones dentro de la *legal geography* (Blomley 2010; Delaney 2010; Kedar 2003)

Y el segundo es la idea de abordar como fenómenos separados el tiempo y el espacio. La primera falacia de este tipo de trabajos es la reificación. La cual lleva al segundo problema; la tendencia a contraponer tiempo y espacio, al estilo de Soja en sus trabajos posmodernos de geografía. Dando mayor importancia a uno por encima del otro. Y al mismo tiempo victimizando al que queda subyugado.

Siendo que lo importante es la utilidad de concentrarse en *las prácticas de la espacialización y la temporalización*, para así evitar reificar las categorías analíticas. Sin olvidar que estamos analizando prácticas existentes, no "tiempo" y "espacio" y mucho menos primero "tiempo" y luego "espacio" (Castro, 2019)

²⁶ reificación (en alemán: Verdinglichung, literalmente "convertir en" o "hacer cosa") es considerar a un ser humano o viviente consciente y libre como si fuera un objeto o cosa no consciente ni libre; también se refiere a la reificación o cosificación de las relaciones humanas y sociales, que se transformarían al reificarse en meras relaciones de consumo de unas personas respecto a otras. Este concepto está vinculado a las nociones de Marx de alienación y fetichismo de la mercancía.

“...en la medida en que los empalmes pueden verse convencionalmente como momentos de tiempo congelados, en configuraciones espaciales fijas, estos también son momentos temporales” (Bennet & Layard 2015, 415) Traducción propia, 2020

Otras aportaciones provienen de la etnografía de Irus Braverman²⁷ para entender las imbricaciones entre el derecho, el espacio y el poder, así como la relación del espacio con la política de la naturaleza. Con interés en el derecho de vida silvestre y biodiversidad, derecho y genética, cuestiones de justicia ambiental y temas relacionados con la ley y los animales. Sus principales intereses radican en el estudio interdisciplinario del derecho, la geografía y la antropología. Llevó a cabo la investigación etnográfica de casas ilegales, árboles, puestos de control, baños públicos y zoológicos (Braverman, Blomely, Delaney, & Kedar, 2014) (Castro, 2019)

En *Planted Flags: Trees, Land, and Law in Israel/Palestine* (Braverman I.,2009) exploró cómo se emplean los actos de plantación y desarraigo de árboles de pino y olivares en la lucha por la tierra y la identidad en Israel/Palestina. Se centró en la burocracia que fomentó y facilitó la construcción de paisajes urbanos discriminatorios en el Este de Jerusalén. Es clara la influencia etnográfica, así como antropológica en sus estudios, en *Zooland: The Institution of Captivity* (Braverman I.,2013) se basó en más de setenta entrevistas con administradores de zoológicos para ofrecer una visión de las complejidades desconocidas de la gestión de los animales del zoológico, en las prácticas de los zoológicos en la naturalización de espacio de cautiverio, clasificando animales mientras producen experiencias espectaculares para los visitantes. En *Coral Whisperers: Scientists on the Brink* (Braverman,2018) recurriendo nuevamente a entrevistas a más de cien destacados científicos y gerentes de conservación,

²⁷ Irus Braverman jurista, criminóloga y etnógrafa israelí. Profesora de geografía y derecho en la Universidad de Buffalo

capturó un momento crítico en la historia de la ciencia de los arrecifes de coral. Documentó una comunidad atrapada en una crisis existencial, alternando entre la desesperación y la esperanza. Donde los corales emergen no sólo como signos y medidas de catástrofe ambiental, sino también como catalizadores de la acción.

Braverman constantemente aboga por la relevancia de la etnografía para los geógrafos jurídicos, haciendo hincapié en que

“Estamos familiarizados con el lenguaje legal y, por lo tanto, con "iniciados" en el mundo legal. Como resultado, probablemente estemos mejor situados y equipados que los académicos en otras disciplinas para explorar las complejidades de varias estructuras administrativas” (Braverman 2014, 121) Traducción propia, 2020

Otras útiles aportaciones y de carácter pragmático están a cargo de Luke Bennett²⁸ y Antonia Layard²⁹ y consisten en hacer de *detectives espaciales*³⁰ para buscar la presencia y ausencia de espacialidades en la práctica jurídica, así como de los rastros y efectos de la ley en los lugares acercando mundos disciplinares para tratar de entender la realidad en una dimensión más completa (Bennett & Layard, 2015)

²⁸ Luke Bennett abogado ambiental y profesor en la Universidad de Sheffield Hallam. Su investigación explora el papel de la ley y otros órdenes normativos en la formación, gestión y uso de lugares, con especial énfasis en espacios aparentemente vacíos: ruinas, canteras abandonadas, campos vacíos y búnkeres militares abandonados

²⁹ Antonia Layard abogada y profesora en la Universidad de Bristol. Su investigación explora cómo la ley, la legalidad y los mapas construyen espacio, lugar y "lo local". Particularmente en el "derecho urbano" y las disposiciones legales y prácticas involucradas en proyectos de regeneración e infraestructura a gran escala

³⁰ *Legal Geography: Becoming Spatial Detectives* plantea la idea de ser detectives espaciales a lo Sherlock Holmes al hablar de geografía legal

“...lo espacial, lo social y lo legal se trenzan para producir sitios. La tarea entonces para los geógrafos jurídicos, -para los detectives espaciales- es identificar cada una de las trenzas, separarlas e intentar identificar qué trabajo están haciendo la ley y la espacialidad en un lugar y momento en particular” (Bennett & Layard 2015, 409) Traducción propia, 2020

En dicho artículo se describe la trayectoria del esfuerzo interdisciplinario en hacer geografía jurídica. Y en como las leyes, las prácticas legales y las culturas de legalidad están en relación con los entornos espaciales. Al explorar estas interacciones, la geografía jurídica está investigando la espacialidad de la ley y las prácticas legales (Bennett & Layard, 2015)

Una mención especial amerita María Victoria Castro Cristancho³¹ interesada en las aproximaciones interdisciplinarias a la investigación socio jurídica y en cómo se producen identidades mientras se negocian conflictos. Gracias a su interés en el aprendizaje en colaboración y a su estudio preliminar sobre derecho, espacio y poder, se publica *Derecho y Geografía: espacio, poder y sistema jurídico* 2020 (Castro, 2019), el cual es una valiosa contribución para Latinoamérica y para entender los estudios de *Geography Legal* en estas latitudes. Siendo uno de los pocos libros de esta temática a nivel Latinoamérica y en idioma español.

³¹ María Victoria Castro Cristancho abogada colombiana con interés en estudios de género, teoría jurídica y relación geografía, derecho y poder. *Derecho y Geografía: espacio, poder y sistema jurídico* de 2020 es una recopilación de textos de Blomley, Ford, Braverman y Valverde traducidos al idioma español, que incluye el estudio preliminar de Castro

Otros autores dignos de mencionar son Boaventura de Sousa Santos³² y Antonio Azuela de la Cueva³³. Ya que sus investigaciones han aportado desde la sociología jurídica para este tipo de estudios.

Boaventura de Sousa Santos es sociólogo del derecho portugués. Una de sus principales preocupaciones es acercar la ciencia de sentido común para ampliar un acceso al conocimiento. Destacó la importancia de la espacialidad en el estudio del derecho, entendiéndola en la dimensión cartográfica y las representaciones simbólicas. Estudió la organización social de las comunidades ilegales en las favelas en Río de Janeiro (De Sousa Santos, 1987) De sus principales aportaciones está el término de *interlegalidad* conceptualizándolo como la intersección de diferentes ordenes jurídicos. Es decir, la interrelación entre los diversos tipos de normas ya sean de origen religioso, tradicional, consuetudinario, estatal, supranacional y trasnacional.

Este término resulta de gran utilidad en estudios de *Legal Geography*, por un lado, porque al hablar de escalas dentro de geografía existe una intersección e interrelación y por otro porque al hablar de leyes en diferentes ámbitos jurídicos la *interlegalidad* resuelve diversas problemáticas conceptuales.

La *interlegalidad* contribuye a entender un fenómeno tan complejo como el de asentamientos humanos irregulares, por un lado, entendiendo los diferentes ordenes jurídicos involucrados en el tema, desde el ámbito internacional hasta el ámbito local, pasando por el federal, estatal o metropolitano, algo similar ocurre con el tema de multiescalaridad en geografía.

³² Boaventura de Sousa Santos abogado y sociólogo portugués, destacó la importancia de la dimensión espacial (cartográfica) en el estudio del derecho. Acuñó el término "Interlegalidad" en *Toward a new common sense. Law, Science and Politics in the Paradigmatic Transition* de 1995

³³ Antonio Azuela de la Cueva abogado y sociólogo mexicano. Referente en sociología del derecho. Con investigaciones sobre conflictos socioambientales y la expropiación como un dispositivo jurídico-político íntimamente relacionado al conflicto urbano y al cambio institucional.

En el caso del abogado, sociólogo, docente e investigador del derecho mexicano Antonio Azuela de la Cueva su principal interés está en la espacialidad desde la sociología del derecho.

Azuela tiene una larga trayectoria. Desde *La ciudad, la propiedad privada y el derecho*, donde abordó la importancia de la investigación socio-jurídica en México (Azuela, 1989) hasta *La ciudad y sus reglas: Sobre la huella del derecho en el orden urbano* (Azuela, 2016) donde intentó acercar a los juristas y no juristas a iniciar una conversación más seria sobre el lugar de lo jurídico en el orden urbano. Abordó temas de derecho urbanístico y derecho ambiental en sus investigaciones.

Azuela habla del derecho como algo no terminado sino en continua y constante construcción, por medio de prácticas jurídicas. Destacó una diferencia analítica entre los textos jurídicos como resultado de un juicio y los efectos sociales que estos pueden dar. Asimilando que los enunciados jurídicos son hechos por seres humanos y sólo tienen sentido en su propio contexto.

“El realismo jurídico es una postura teórica que se aleja de lo que dicen los textos para focalizar la importancia (o no) de las prácticas jurídicas en su determinado contexto social” (Azuela 2021).

El derecho espacializa los recursos que distribuye y dicha distribución sucede en el espacio de maneras diferenciadas. El derecho gobierna mediante la visibilidad de espacios físicos para después hacer su propia presencia ideológica invisible. El hecho de que la categoría jurídica de informalidad invisibilice y estigmatice determinados espacios dígame asentamientos humanos irregulares nos lleva a cuestionar que tan neutrales son los términos jurídicos.

Figura 1.9 Autores de otras disciplinas



Elaboración propia, 2021

Figura 1.9 Autores (con formación profesional y nacionalidad) que han contribuido con sus trabajos a la conformación de trabajos de Legal Geography de manera transdisciplinar.

Fuente: Elaboración propia, 2021

Todas estas aportaciones han contribuido a conformar una base más robusta de trabajos e investigaciones para dar lugar a un grupo de especialidad en *Geography Legal*, el cual sigue creciendo y consolidándose. Si bien considero que hablar de una traducción textual no sería conceptualmente conveniente para México y Latinoamérica debido al pensamiento dicotómico predominante sobre lo que es legal/ilegal. Si considero conveniente el uso del término **Geografía Jurídica** para futuras investigaciones.

Figura 1.10 Relaciones espaciales/legales/sociales en estudios de Legal Geography

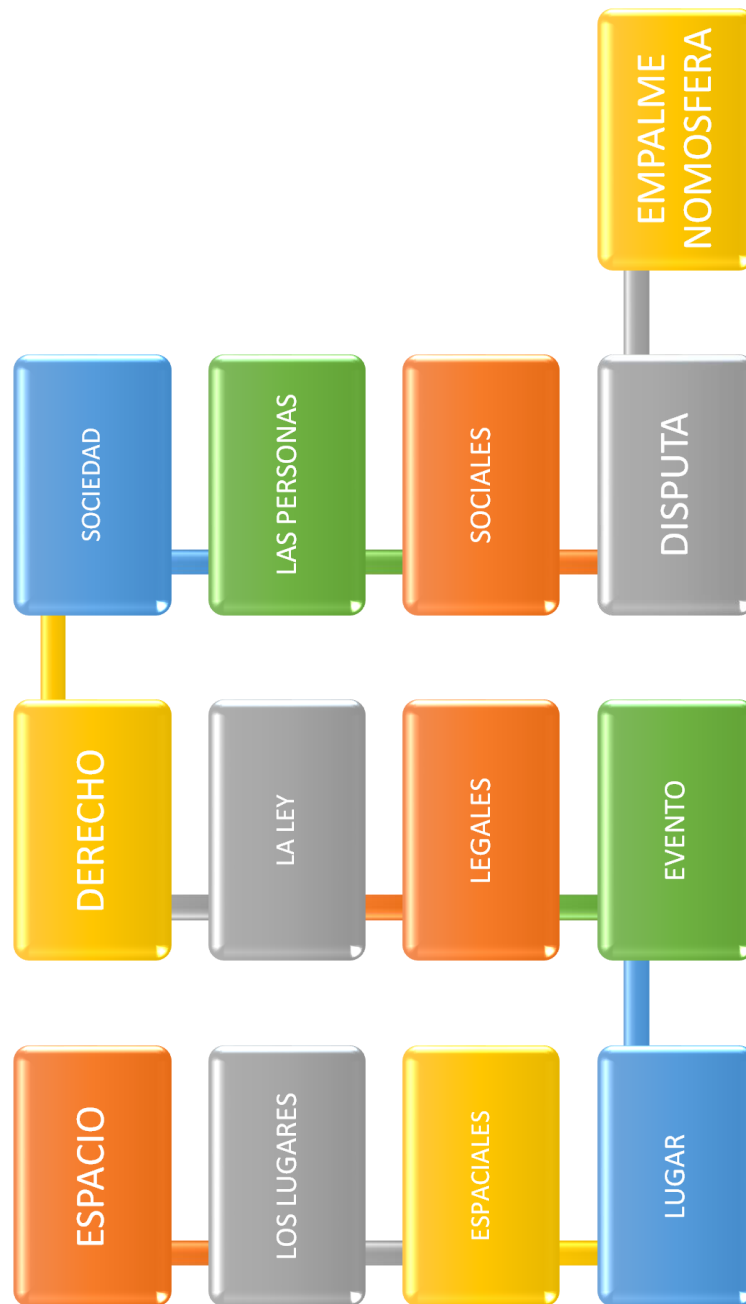


Figura 1.10 Esquema grafico sobre las relaciones para entender el concepto de *empalme y nomosfera*, así como los conceptos fundamentales de investigación en los trabajos de Legal Geography.

Fuente: Elaboración propia, 2021

CAPITULO II. ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES

Para esta investigación se plantea analizar de qué manera las prácticas jurídicas tienen repercusiones sociales que se materializan espacialmente en problemáticas urbanas como el caso de los Asentamientos Humanos Irregulares.

II.1 Asentamientos Humanos Irregulares. Una breve definición

El fenómeno de Asentamientos Humanos Irregulares no es nuevo, por el contrario, es un proceso histórico que se ha consolidado.

Debemos entender un Asentamiento Humano como el establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran (LGAHOTDU 2019)

Y un Asentamiento Humano Irregular es donde se establece un grupo de personas que no cumple con las normas jurídicas-urbanas establecidas, por lo que se encuentra fuera de la legalidad (Pírez, 1995) (Davis, 2006) (Wacquant, 2007) (Covarrubias, 2011) (Azuela & Cancino, 2011) (Wigle, 2016) (Chanampa & A., 2019) (García Rivera, 2016) (PAOT, 2010)

Se pueden entender dos tipos de irregularidad, por un lado, la irregularidad jurídica que se refiere a la falta de escrituras que amparen la propiedad legal de una vivienda y, por otro lado, la irregularidad fiscal que se refiere a la falta o ausencia de pago de impuestos y derechos por la transferencia o el uso y disfrute de un bien inmueble. Ejemplo de ello el impuesto predial o los permisos de construcción

En *Costumbres en común* E. P. Thompson dice que el origen de la costumbre se haya en la praxis, por tal una costumbre adquiere la fuerza de una ley. Además de mencionar el término *squatters*³⁴. Esto es importante porque

³⁴ Nombre que se le daba a los ocupantes ilegales de tierras o viviendas

evidenció que la informalidad no es algo nuevo, la categoría de ilegalidad se ha perpetuado a lo largo de la historia (Thompson, 1995)

Figura 2.1 Favela brasileña



Figura 2.1 Ejemplo de la favela Rocinha que es una de las favela más importantes y antiguas de Brasil.

Fuente: <https://faveladarocinha.com/> 2021

En prácticamente todos los idiomas existe una palabra para hacer referencia a tal fenómeno³⁵. Lo que nos muestra que sin importar la latitud en la que nos encontremos, este fenómeno ha estado presente en nuestras ciudades. Por lo tanto, la Ciudad de México no es la excepción.

³⁵ Francés: Bidonvilles, taudis, habitat précaire, quartiers irréguliers

Español: asentamientos irregulares, barrio marginal, barraca (Barcelona), conventillos (Quito), ciudades perdidas, barrios pobres, pueblos nuevos (Lima), bohíos, cuarterías (Cuba), villa miseria (Argentina)

Portugués: bairros de lata (Portugal), favela, morro, cortico (Brasil)

Inglés: slum, ghetto, hood

Figura 2.2 Slum



Figura 2.2 Ejemplo de slum,

Fuente: <https://www.worldatlas.com/articles/what-are-slums.html> 2021

Figura 2.3 Kibera, Kenia



Figura 2.3 Asentamiento irregular Kibera, Kenia.

Fuente: Google, 2021

II.1.1 Historia del concepto de Asentamientos Humanos

El momento histórico en que fue concebido el concepto de Asentamientos Humanos y más tarde el de Asentamientos Humanos Irregulares, cumple con propósitos específicos dentro de los que se encontraba la modificación de la forma en que operaba el gobierno y su estructura misma.

La ciudad resultó ser un escenario de contradicciones. Donde la desigualdad social se evidenció. A la par de la promesa de una vida mejor (mejor que el campo). Siendo la modernidad y el progreso sus estandartes más importantes. Sin embargo, la realidad de los asentamientos irregulares representó mortalidad, enfermedad, estigmatización y carencia de servicios básicos. Siendo la pobreza y la marginación sus distintivos característicos.

La irregularidad de los Asentamientos Humanos dentro de la ciudad tiene que ver con diversos factores, hay autores que por un lado le dan mayor peso a la pobreza, a la falta de inversión pública en infraestructura urbana, a la falta de inversión en el sector de vivienda social, a la lógica de la necesidad y la lógica del mercado, la naturaleza excesivamente politizada de la planificación y a la falta de coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno. Pero siempre con una estrecha relación entre pobreza e informalidad (Abramo, 2011) (Azuela & Cancino, 2011) (Chanampa & A., 2019) (Jaramillo, 2009) (Pírez, 1995)

Y aunque pareciera que la intervención pública es la respuesta a este fenómeno, también es necesario entender la estructura subyacente que determina que el mercado de suelo urbano funcione de esa manera. El Estado como regulador de leyes y programas es responsable también de la aplicación de estos y más aún de legitimar mediante un marco jurídico. Donde la vivienda dejó de ser considerada como un derecho y se convirtió en un valor (Abramo, 2011)

Hay autores que plantean que la causa de los asentamientos humanos irregulares es estructural³⁶ lo que propició el desplazamiento forzado de las poblaciones rurales a las ciudades urbanas creando un excedente de población que no está calificada, integrada, ni contemplada como parte de la sociedad urbana (Wacquant, 2007) (Davis, 2006) (Davis, 2001) (Janoschka, 2002) (Olivera, 2015) (Peet, 2007)

Considerando que la mayor parte de la población vive en ciudades, es importante centrarse en ejemplos específicos donde la (in) justicia social se materializa, claro ejemplo de ello el fenómeno de Asentamientos Humanos Irregulares. Aunque pareciera un fenómeno totalmente aislado y resultado de una ausencia de formalidad “legal” es mucho más complejo que eso (Soja, 2014)

El actor que determina o frena el desarrollo de la sociedad es el Estado. La desaparición del Estado en la vida del sujeto se da a partir de una decisión política de “*no actuar*” o de hacerlo, pero transformando lo que en un principio se daba como una lucha contra la pobreza en una inclusión marginadora (Davis, 2001)

Si para remediar las condiciones sociales de los más necesitados se opta por no realizar ningún tipo de inversión pública a futuro se obliga a aumentar la inversión privada en seguridad física. Por lo tanto, la vida de la ciudad se vuelve más insegura (Davis, 2001)

La cumbre de Hábitat I celebrada en Vancouver, Canadá en 1976. Además del deseo de Luis Echeverría de formar parte del movimiento mundial de institucionalización de la planeación para estar a la vanguardia fueron la base para que nuestra legislación adoptara el término de “*asentamientos humanos*”. Término que, si bien hoy nos resulta tan usado y hasta manoseado, en aquel entonces marcó la pauta para el futuro desarrollo de la normatividad en materia urbana en nuestro país (Azuela 2010) (Azuela & Cancino, 2011) (Azuela A. , 1990)

³⁶ Richard Peet considera que el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y la Organización Mundial de Comercio integran la maldita trinidad y son responsables de agravar la pobreza en decenas de países del tercer mundo por medio de sus medidas económicas condicionadas

Todo esto por medio de las adiciones y reformas de los artículos 27 (ordenar los asentamientos humanos), 73 (facultades concurrentes/asentamientos humanos) y 115 (municipalismo) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la expedición de la Ley General de Asentamientos Humanos (LGAH). Estas adiciones y reformas fueron oportunas y correspondientes a su tiempo, fueron incorporadas de manera inteligente a un texto que venía arrastrando un carácter rural social mexicano de principios del siglo XX (Azuela 2010)

En términos llanos la LGAH fue un régimen jurídico para ordenar los procesos urbanos. Donde sus elementos más importantes de análisis fueron:

- 1) El régimen de planes (cuatro niveles: nacional, estatal, municipal y el de conurbación)
- 2) La distribución de competencias (abrieron el camino para darle poder a los municipios)
- 3) Las regulaciones a la propiedad (llevar el principio de la función social de la propiedad al ámbito urbano)
- 4) La participación social en la gestión urbana (se materializó la idea de que la sociedad civil debía participar en la planeación y en la gestión de los procesos urbanos)

Esta ley tuvo implicaciones importantes en la manera en cómo se construiría nuestra ciudad.

También hubo temas que influyeron indirectamente en la cuestión urbana como:

- 1) El Sistema Nacional de Planeación Democrática (SNPD) donde el desarrollo económico y social estuvo por encima del tema urbano.
- 2) La Reforma Municipal donde se institucionalizó la planeación democrática.
- 3) La reforma al régimen agrario donde se otorgó poder a los núcleos agrarios, derecho a decidir qué hacer con sus tierras sin autorización gubernamental
- 4) La legislación ambiental con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) 1995-96 donde se decidió que el ordenamiento ecológico local del territorio tendría injerencia fuera de los

centros de población y los planes de desarrollo urbano dentro de los centros de población

El municipalismo, agrarismo y ecologismo parecieron tener mayor importancia sobre la gestión urbana dando como resultado una invisibilización de la ciudad (Azuela 2010)

El entorno político también generó cambios en el orden urbano sobre todo en procesos que se intensificaron o aparecieron como son:

- 1) La emergencia de la sociedad civil ante situaciones de desastre
- 2) El fortalecimiento de los núcleos agrarios en el proceso de urbanización
- 3) La pluralidad política
- 4) La judicialización de la política, es decir, el papel del Poder Judicial en el desarrollo urbano

La relación entre el orden jurídico y la ciudad es indisociable. La ciudad es un producto productor donde se llevan a cabo relaciones sociales de por medio. Y donde tratar de entender situaciones separadas, aisladas o abstractas impide ver un espacio social construido. Las practicas jurídicas son llevadas a cabo por personas. Dichas personas son las que construyen ciudades y legitiman esas ciudades por medio de prácticas jurídicas. La producción jurídica de la ciudad permite explicar *porqués* y así visibilizar o evidenciar la realidad de nuestras ciudades.

II.1.2 Asentamientos Humanos en la legislación mexicana

El reconocimiento constitucional sobre la cuestión urbana fue tardío. Y aunque trataron de cambiar esto por medio de modificaciones a las leyes constitucionales, no fue del todo exitoso. Por un lado, hicieron hincapié en la relación del hombre con la naturaleza que traía de fondo la importancia utilitarista de los recursos naturales como soporte de los asentamientos humanos. Y por otro la poca legibilidad conceptual de un término que traía consigo todo un entretejido jurídico para los asentamientos humanos y la propiedad (Azuela & Cancino, 2011)

En México se conciben tres tipos de propiedad según la persona a quien le pertenezca: pública, privada y social (Azuela & Cancino, 2011)

La idea de que la ciudad constituía un poderoso símbolo de modernidad influyó en las migraciones y en el rápido crecimiento demográfico en la Ciudad de México. Prácticamente gracias a la electricidad es que las ciudades crecieron. Se empezó a configurar un nuevo modelo de ciudad y de habitar la ciudad contrastando el norte y el oriente con el poniente y el sur, siendo el principal factor determinante de desigualdad el agua. Tal y como lo vemos hasta nuestros días (Aboites, 2009)

Nuestra ciudad se ha encontrado en constante tensión entre dos paradigmas propios de la planeación urbana. Por un lado, la idea de tratar de abarcar la ciudad como un todo y de manera integral. Y por el otro la que aboga al desarrollo privilegiando la intervención. En términos simples planeación comprensiva versus planeación estratégica. El objetivo desde una expectativa racionalista es que la planeación tiene que ordenar el territorio para evitar en la medida de lo posible el conflicto (González-Malagón, 2019) (Olivera, 2019)

Aunque ciertos discursos de planeación estratégica pretenden evidenciar estas ocupaciones ilegales como un fenómeno nuevo resultado de la modernidad y la vida en las ciudades. También lo plantean como algo fuera de la norma que no permite el desarrollo urbano efectivo por lo que necesita que *“alguien”* lo regule para que entre al orden formal y correcto.

Bajo el supuesto de la planeación comprensiva de integrar un todo, por medio de la técnica de zonificación, es que se trató de clasificar los diferentes tipos de suelo dentro de las demarcaciones territoriales para llevar a cabo un ordenamiento adecuado. Uno de los elementos importantes de la zonificación es que se dio en diversas escalas. A nivel de inmobiliario (edificio), vecindario y ciudad agrupó con base a dos criterios: el tipo de actividades y el tamaño y forma (González-Malagón, 2019)

Resulta que la idea de una ciudad en conflicto es en sí misma conflictiva, ya que pareciera que no se ha logrado el progreso y la modernidad que tanto

anhelamos como sociedad. Sin entender que el conflicto es parte de la sociedad y de la construcción de nuestras ciudades, por muy cosmopolitas que aspiren a ser.

Un asentamiento irregular suele caracterizarse por su falta de acceso a los servicios urbanos, así como por la ausencia de documentos legales de propiedad o permisos de uso de suelo. Bajo el discurso dicotómico entonces los asentamientos irregulares deben regularizarse al dotarlos de servicios urbanos, títulos de propiedad y permisos de uso de suelo. Lo que conlleva a la falta de comprensión de un fenómeno complejo donde pareciera que lo único necesario es la acción “reguladora” para incorporar al orden urbano y a la ciudad formal este tipo de asentamientos.

La idea de erradicar la irregularidad para así acabar con los males que aquejan nuestras ciudades es una idea bien intencionada, pero reducida de lo que es la realidad. Si la regularización fuera la solución, ya se habría erradicado el fenómeno.

Los programas de regularización de tierras han protegido el mercado ilegal de tierras. Creando un discurso contradictorio por parte del gobierno en el cual se promueve la ilegalidad al mismo tiempo que parece intentar regularla.

En 1973 se creó la Comisión de Regularización de Tenencia de la Tierra (CORETT)³⁷ que ofreció seguridad jurídica a los poseedores informales y los incorporó al desarrollo urbano. Así que, aunque hayan adquirido un pedazo de tierra mediante una abierta violación de la legislación agraria la CORETT otorgo 2.2 millones de escrituras mediante proceso de regularización (Azuela & Cancino, 2011) (Azuela A. , 1990) (Salazar, 2014)

Esto es el claro ejemplo de cómo vemos materializada la idea de la regularización como medio para incorporar a los asentamientos humanos irregulares a la formalidad.

³⁷ La CORETT se creó como un organismo dedicado a la regularización de la tenencia de la tierra en asentamientos humanos irregulares en tierras de origen ejidal, comunal y de propiedad federal.

Para transferir del régimen social al privado se dotó de reconocimiento de personalidad jurídica a los ejidos y comunidades agrarias. Posteriormente mediante decreto presidencial se expropió y se transfirió a la CORETT para que expidiera títulos a nombre de los poseedores de los predios. Lamentablemente esto fue el inicio para el clientelismo y favores políticos (Azuela & Cancino, 2011) (Azuela A. , 1989) (Covarrubias, 2011) (Salazar, 2014)

Con la creación del PROCEDE (Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares), la Procuraduría Agraria y los tribunales agrarios se evidenció la falta de regulaciones y mecanismos que permitieran a los tres niveles de gobierno mejorar en el tema de asentamientos humanos y propiedad (Salazar, 2014)

A la par con la modificación al Art. 27 constitucional se abandonó la interpretación centralista, la cual no reconocía en los estados y municipios atribución alguna para regular la propiedad. Por consiguiente, las atribuciones municipales se tomaron como facultades exclusivas que debían ser respetadas y que no podían ser modificadas. Es decir, las entidades federativas quedaban al margen de la toma de decisiones en la cuestión urbana (Azuela A. , 1990) (Azuela A. , 1989)

Todo esto articuló, legitimó y permitió que los núcleos agrarios adquirieran un poder en la toma de decisiones y en los modos de reproducción social, así como en el control sobre ciertos recursos naturales como los bosques y el agua

Estas políticas y la legislación agraria contribuyeron a la construcción de una idea colectiva que persiste hasta nuestros días, en la que el agua es parte del reparto nacional y como tal les pertenece. Nadie tiene derecho a llevarse *su agua* ni siquiera la nación (Azuela A. , 2018) (Azuela A. , 1990) (Azuela A. , 2010)

Por tal motivo al hablar de asentamientos humanos en el caso mexicano es indiscutible hablar de la propiedad social. Pues si existe un tema controversial dentro de la historia mexicana, es el tema del ejido. La opinión al respecto resulta por demás dividida. Entre víctimas y villanos. Por un lado, los que consideran que es el emblema del triunfo de la revolución nacional y la reivindicación del

campesinado mexicano Y por otro los que consideran que no corresponde a una actualidad de planeación urbana (Azuela A. , 2018)

Los asentamientos humanos irregulares fueron parcialmente integrados a la sociedad para ser explotados económica, política y socialmente. Por lo que es necesario reevaluar su potencial contribución a la ciudad en su conjunto.

Existe un contraste entre la dimensión espacial y temporal del ejido en el discurso público mexicano. La temporalidad es la que más es mencionada al hablar del ejido mientras que la dimensión espacial no ha representado un interés alguno. Salvo al mencionar el aspecto medio ambiental que representan los recursos naturales que en los ejidos de encuentran. Hay autores que mencionan que es importante replantearse la figura que representa el ejido en la época actual y en la configuración espacial del territorio mexicano, por un lado, por la cantidad de kilómetros que abarcan y por el otro por los recursos naturales que poseen y que están ligados al desarrollo sustentable; un tema preocupante en el presente (Azuela A. , 2018)

El 15 de Julio de 2010 entró en vigor la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. En la cual se estableció las bases de la política urbana mediante la protección de los derechos a la Ciudad de México y la regulación del ordenamiento territorial, el crecimiento urbano controlado y el desarrollo sustentable de la propiedad urbana.

Resultaron de suma importancia el derecho al suelo urbano, el derecho a la vivienda, a la calidad de vida, a la infraestructura urbana, al transporte, a los servicios públicos, al patrimonio cultural urbano, al espacio público, al esparcimiento y a la imagen urbana.

La ley contempló once órganos auxiliares del desarrollo urbano. Siendo el último la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares de carácter honorario e integrado por el jefe Delegacional, el secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el secretario del Medio Ambiente, el secretario de Protección Civil, el Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial, el director general del Sistema de Aguas de la Ciudad de México y el pleno del Consejo Ciudadano Delegacional.

La Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares se encargó de evaluar los daños urbanos y ambientales causados por dichos asentamientos, así como las medidas a tomar respecto al grado de consolidación de los asentamientos irregulares para analizar si eran acreedores a regularización.

Mediante ayuda de una institución pública de educación superior que realizó un estudio que determinó la afectación urbana y ambiental; protección civil que realizó un estudio de riesgo y el sistema de aguas de la ciudad de México que realizó un estudio técnico para medir la factibilidad de la dotación de agua potable y el drenaje.

Si los estudios antes mencionados eran viables entonces la regularización se proponía y de ser acreedores se clasificaban conforme a la nueva zonificación:

- RE (Rescate Ecológico)
- PE (Preservación Ecológica)
- PRA (Producción Rural Agroindustrial)
- HR (Habitacional Rural de Baja Densidad)
- HRB (Habitacional Rural Baja)
- HRC (Habitacional Rural con Comercio en planta baja)

Posteriormente se mandaba a la Asamblea Legislativa, la cual aprobaba o desechaba la iniciativa presentada.

En caso de no ser aceptada la iniciativa se efectuaba un proyecto de reubicación y un plan de restauración de suelo ocupado, que consistía en efectuar pagos por servicios ambientales al Fideicomiso de Asentamientos Humanos Irregulares de la Ciudad de México que constituía la Secretaría de Finanzas.

Los fondos aportados al Fideicomiso de Asentamientos Humanos Irregulares de la Ciudad de México serían destinados a la restauración ambiental del suelo afectado, a la reubicación de asentamientos que deban ser reubicados y por lo tanto a la adquisición de predios ubicados en Suelo Urbano y al equipamiento urbano necesario para un mínimo de calidad de vida de los asentamientos regularizados, así como a la prestación de servicios públicos.

Las Comisiones de Regulación Especial para Álvaro Obregón, Gustavo A. Madero, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Xochimilco e Iztapalapa, remitirán a la Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares, a solicitud de su presidente, la totalidad de los expedientes que hayan sido de su conocimiento, tanto los concluidos como los que sigan abiertos a la fecha de la solicitud. De no ser así la omisión será causa de responsabilidad administrativa³⁸ (Transitorios del 2017)

Las políticas de uso de suelo son intentos por restringir determinadas actividades humanas incompatibles con ciertas zonas designadas por otro uso, sobre todo que no sean compatibles con objetivos ambientales o productivos y que por el contrario representen un riesgo o un conflicto a la larga.

Existen mecanismos que intentar dar solución a la irregularidad de los asentamientos tanto en suelo de conservación como en suelo urbano. Donde contemplan un estudio específico, la regulación especial o sujetarlos a diagnóstico, todo esto para considerar consolidarlos y definir las medidas de mitigación, compensación y prevención.

Los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano; la norma 21 (que define a las barrancas dentro de suelo urbano con zonificación de Área Verde de Valor Ambiental), la norma 15 (que establece que las zonas federales y derechos de vía también se consideran con zonificación de Área Verde) o los trabajos realizados por la PAOT para clasificar todas las barrancas localizadas dentro de la CDMX como áreas de conservación con zonificación forestal de conservación, englobando las que están en suelo urbano como en suelo de conservación son ejemplo de estos mecanismos.

Posteriormente a la conferencia de las Naciones Unidas sobre la vivienda y el desarrollo urbano sostenible Hábitat III que se celebró en Quito, Ecuador. El 28 de noviembre del 2016 a finales del sexenio del entonces presidente Enrique Peña

³⁸ Transitorios del decreto que contiene las observaciones por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la ley. Con fecha 16 de marzo de 2017

Nieto se expidió la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU) (Hábitat III, 2016)

La cual tiene por objetivo fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente.

Puesto que todas las personas sin distinción tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y Asentamientos Humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros (Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 2016)

Dentro de la ley solo tres veces se mencionan los Asentamientos Humanos Irregulares. Más aún, en su Artículo 63 menciona que, para constituir, ampliar y delimitar la zona de urbanización ejidal y su reserva de crecimiento, así como para regularizar la tenencia de predios en los que hayan constituido asentamientos humanos irregulares, la asamblea ejidal o de comuneros deberá ajustarse a esta ley y se requiere la intervención del municipio en que se encuentre ubicado dicho ejido o comunidad.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) forman parte de la Agenda adoptada por las Naciones Unidas como parte de las acciones para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que para el año 2030 todas las personas disfruten de paz y prosperidad. Dicha agenda contiene 17 objetivos, 169 metas y 231 indicadores, donde 193 países están comprometidos a lograr dicho propósito, entre ellos México.

La nueva agenda urbana trae nuevas “preocupaciones” a nivel global. Dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) el número 11 es el eje primordial para la LGAHOTDU que planteó que las ciudades y los asentamientos humanos debían ser inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

En cuanto a la planeación urbana, el objetivo número 11 indicó el desarrollo sostenible de ciudades y comunidades a partir de las siguientes metas: aumentar

la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativa; apoyar el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional a partir de los vínculos económicos, sociales y ambientales; aumentar el número de ciudades y asentamientos humanos que integren entre sus políticas y planes, el uso de los recursos de manera eficiente y la mitigación del cambio climático (Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 2016)

En términos generales la LGAHOTDU abrió a la discusión varios temas pendientes e incorporó nuevos conceptos. Habló de Consejos locales y municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, aunque no es del todo claro sobre la manera cómo deben ser conformados.

II.1.2.1 Federal

El territorio nacional mexicano posee una extensión terrestre y marítima total de 5,114,295 km². Donde la superficie terrestre comprende 1,964,375 km². De los cuales casi un millón de km² están en manos de núcleos agrarios, es decir, estos núcleos agrarios poseen más de la mitad del territorio nacional, donde se encuentra el 80% de bosques y de biodiversidad terrestre (INEGI, 2022) (<https://www.inegi.org.mx>)

Es importante mencionar que se dio una reconfiguración del ejido a nivel nacional donde se evidenció una problemática de disposición de recursos tanto territoriales como naturales dando paso a una “nueva” visión alejada de la idea colectivista versus la idea individualista del ejido; la idea globalista, donde la sustentabilidad es la encargada de replantear las nuevas formas de asociación simbólica para con el territorio (Azuela A. , 2018)

El ejido contribuyó a la (re) producción espacial del territorio nacional. Permitió formas de reproducción social y problemáticas de desigualdad territorial, jurídica y social. Institucionalizó un mercado informal de tierra a la par que

contribuyó a la conformación del desarrollo urbano. Es decir, propició una forma regular de urbanización irregular (Azuela A. , 2018)

Es necesario repensar el papel que el ejido juega en la configuración espacial y social. Porque si hay algo que ha demostrado a lo largo de nuestra historia nacional es que al igual que los asentamientos humanos irregulares tienen la capacidad de reconfigurarse y adaptarse para garantizar su continua reproducción.

Las siguientes leyes son las que contemplan el tema de asentamientos humanos irregulares. Es necesario entender que hay diferentes ordenes jurídicos involucrados en dicho tema, desde el ámbito internacional (con el objetivo número 11 de la agenda urbana), el ámbito federal (con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley de Vivienda) y el ámbito estatal (con la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley del Territorio de la Ciudad de México, la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México y la Ley de Vivienda para la Ciudad de México) o bien interlegalidad (Santos, 1990) y que contribuye a entender la complejidad del fenómeno. (Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 2016) (Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental, 1988) (Ley de Planeación, 2018) (Federal, 2021) (Hábitat III, 2016) (Nación D. O., 2014) (Álvaro Obregón, 2018) (SEDUVI, Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente, 2019) (SEDUVI, Norma 26 para impulsar y facilitar la construcción de vivienda de interés social y popular en suelo urbano)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 26. Sobre la responsabilidad del Estado de administrar un sistema democrático de planeación

Artículo 27. Que define el derecho de la nación de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para el ordenamiento de asentamientos humanos.

Artículo 115. Establece las bases para lograr acuerdos de planeación compartida para formar una continuidad demográfica.

Artículo 122. Las facultades de los gobiernos para crear comisiones metropolitanas para resolver problemáticas referentes a asentamientos humanos.

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTyDU)

Artículo 4. La planeación, gestión y regulación de asentamientos humanos, centros de población y ordenamiento del territorio con apego a los principios de Derecho a la ciudad, Equidad e Inclusión, Derecho a la propiedad urbana, Coherencia y racionalidad, Participación democrática y transparencia, productividad y eficiencia, protección y progresividad del espacio público, resiliencia, seguridad urbana y riesgos, sustentabilidad ambiental, accesibilidad universal y movilidad.

Artículo 10. Promover normas relativas a la planeación y gestión de asentamientos humanos por parte de las entidades federativas.

Artículo 19. Los concejos estatales, las comisiones metropolitanas y conurbadas y los consejos municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano

Artículo 23. La planeación y regulación del OT se llevará a cabo a través de la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial (ENOT) y con base en el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Artículo 33. Las zonas metropolitanas o conurbaciones ubicadas en el territorio de uno o más municipios de una misma entidad federativa serán reguladas por la legislación local y se coordinarán con las autoridades federales y estatales, atendiendo a los principios, políticas y lineamientos de esta Ley.

Artículo 47. El ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las Provisiones, Reservas, Usos y Destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables.

Artículo 55. Las áreas consideradas como no urbanizables en los planes o programas de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial, de conurbaciones o de zonas metropolitanas, sólo podrán utilizarse de acuerdo con su vocación agropecuaria, forestal o ambiental.

Artículo 101. Se fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado, cuando las condiciones presupuestarias lo permitan.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)

Artículo 4. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la CDMX ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Artículos 7 y 9. Refrendan la facultad para formular y evaluar las políticas medioambientales y la sección II describe los elementos a considerar en el ordenamiento territorial.

Ley de Vivienda

Artículo 6. Busca promover oportunidades de acceso a la vivienda preferentemente para la población en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad; además de establecer mecanismos para que la edificación residencial respete el entorno ecológico y preserve los ecosistemas

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) plantea una serie de principios que son asumidos por el PGOT-CDMX. Indica que el Estado debe retomar el papel rector de tal forma que corrija los desequilibrios generados por una política donde se asumía que el mercado se autorregularía. La interpretación sobre el ordenamiento territorial se relaciona con un Estado con fuerza suficiente para corregir dinámicas urbanas y de presión sobre el medio ambiente que, sin intervención del Estado, ponen en riesgo la sostenibilidad de la Ciudad.

Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial (ENOT) 2020-2040

Se concibe como el instrumento rector que, bajo un enfoque sistémico, configura la dimensión espacial y territorial del desarrollo de México en un horizonte de mediano y largo plazo (2020-2040). Reitera la voluntad del gobierno para devolver al Estado la rectoría en la conducción de políticas de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, suelo, vivienda y desarrollo agrario, bajo los principios de sostenibilidad, equidad, transversalidad y gobernanza.

Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2020-2024

- 1) Impulsar un modelo de desarrollo territorial justo, equilibrado y sostenible para el bienestar de la población y su entorno;
- 2) Promover un desarrollo integral en los sistemas urbano-rurales y en las zonas metropolitanas;

-
- 3) Transitar a un modelo de desarrollo urbano orientado a ciudades sostenibles, ordenadas, equitativas, justas y económicamente viables que reduzcan las desigualdades socioespaciales en los asentamientos humanos;
 - 4) Potencializar las capacidades organizativas, productivas y de desarrollo sostenible, del sector agrario, de las poblaciones rurales y, de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en el territorio, con pertinencia cultural;
 - 5) Promover el hábitat integral de la población en la política de vivienda adecuada,
 - 6) Fortalecer la sostenibilidad y las capacidades adaptativas en el territorio y sus habitantes.

Programa Nacional de Vivienda 2019-2024

Garantizar el ejercicio del derecho a la vivienda adecuada para todas las personas, especialmente a los grupos más vulnerables; ratificar la coordinación entre los organismos nacionales de vivienda y los distintos órdenes de gobierno para el uso eficiente de los recursos públicos; fomentar conjuntamente con el sector social y privado condiciones que propicien el ejercicio del derecho de la vivienda; establecer un modelo de Ordenamiento Territorial y gestión del suelo que considere la vivienda adecuada como elemento central de planeación del territorio.

II.1.2.2 Local

La Ciudad de México ocupa el segundo lugar a nivel nacional con 9,209,944 habitantes según datos del censo nacional del INEGI 2020. El crecimiento de la ciudad corresponde a una lógica de crecimiento urbano acorde con la modernidad y los asentamientos humanos irregulares no son un fenómeno reciente de urbanización en México. La ciudad de México constituye un amplio escenario de análisis.

Constitución Política de la Ciudad de México (CPCDMX)

Artículo 15, apartado B. Se designa al Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México como el órgano responsable de elaborar el Plan General de Desarrollo (PGD). Su apartado D-2 establece que entre sus funciones se encuentran la elaboración del PGOTCDMX y sus actualizaciones. El apartado C vincula en términos de congruencia al PGOT-CDMX con el PGD. El PGOT-CDMX es definido en este mismo apartado como el “instrumento que regulará la transformación de la ciudad y fortalecerá la función social de la misma para su desarrollo sustentable”.

Artículo 16. Define el Ordenamiento Territorial como la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, cuyo objetivo es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.

Ley del Territorio de la Ciudad de México

Artículo 1. La presente ley es reglamentaria del artículo 52, numerales 3, 4, 5 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México, sus disposiciones son de orden público y tienen por objeto: I) Establecer los límites territoriales internos de la Ciudad de Ciudad de México; II) Regular el procedimiento para la denominación, número y extensión de las demarcaciones territoriales, y III) Señalar las atribuciones y organización de la Comisión de Límites Territoriales del Gobierno de la Ciudad de México

Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México

Artículo 4 y 5. En ésta se describen los contenidos de la planeación, su carácter participativo, democrático, deliberativo, incluyente y prospectivo al planear el desarrollo y el territorio. Y se establece que la planeación tiene por objetivo hacer efectivos los derechos de las personas, en particular que el Ordenamiento Territorial tiene por objetivo disminuir la huella ecológica de la Ciudad para hacerla más eficiente, compacta y diversa, ambiental, económica y socialmente

sustentable, con espacios y servicios públicos que mejoren la calidad de vida de sus habitantes y procurar la reducción de todo tipo de contaminación, el enfoque de gestión integral de riesgos y la participación, entre otros.

Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México

Artículos 1 y 2. Tiene por objeto orientar la planeación del desarrollo urbano con base en proyecciones de población, con la finalidad de garantizar la sustentabilidad de la Ciudad de México.

Artículo 47. Define las especificaciones para los usos y aprovechamientos del suelo, y su expedición corresponderá a la Asamblea (ahora Congreso).

Ley de Vivienda para la Ciudad de México

Establece los lineamientos generales de la política de vivienda, delimita las normas para su producción y promueve que las viviendas se ubiquen en zonas con buena cobertura de infraestructura urbana y vial, con el fin de fomentar la accesibilidad y la movilidad urbana. Asimismo, garantiza los principios de habitabilidad, asequibilidad, accesibilidad, ubicación y adecuación para su construcción.

Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040

El PGD con horizonte a 2040 para la CDMX está organizado en siete ejes denominados “Ejes de Transformación”: Ciudad Igualitaria y de Derechos, Educadora y de Bienestar; Ciudad Próspera y Dinámica; Ciudad Sustentable, Sana y Resiliente; Ciudad con Equilibrio y Ordenamiento Territoriales; Ciudad en Paz y con Justicia; Ciudad Innovadora y Basada en el Conocimiento; Ciudad de Gobierno Honesto, Cercano y Buena Administración.

El tema de la irregularidad pareciera estar limitado a la eficiencia de regularizar la tierra y emitir un título de propiedad (lo cual ya pasó con la CORETT), como si eso fuera la única solución viable.

Aunque pareciera que la opción más factible a una irregularidad es simplemente regularizar, el mayor cuestionamiento a la normatividad y la práctica jurídica es que en sí mismas contribuyen a la reproducción de la irregularidad. Lo cual tiene que ver con la construcción del espacio jurídico, con la construcción de la norma.

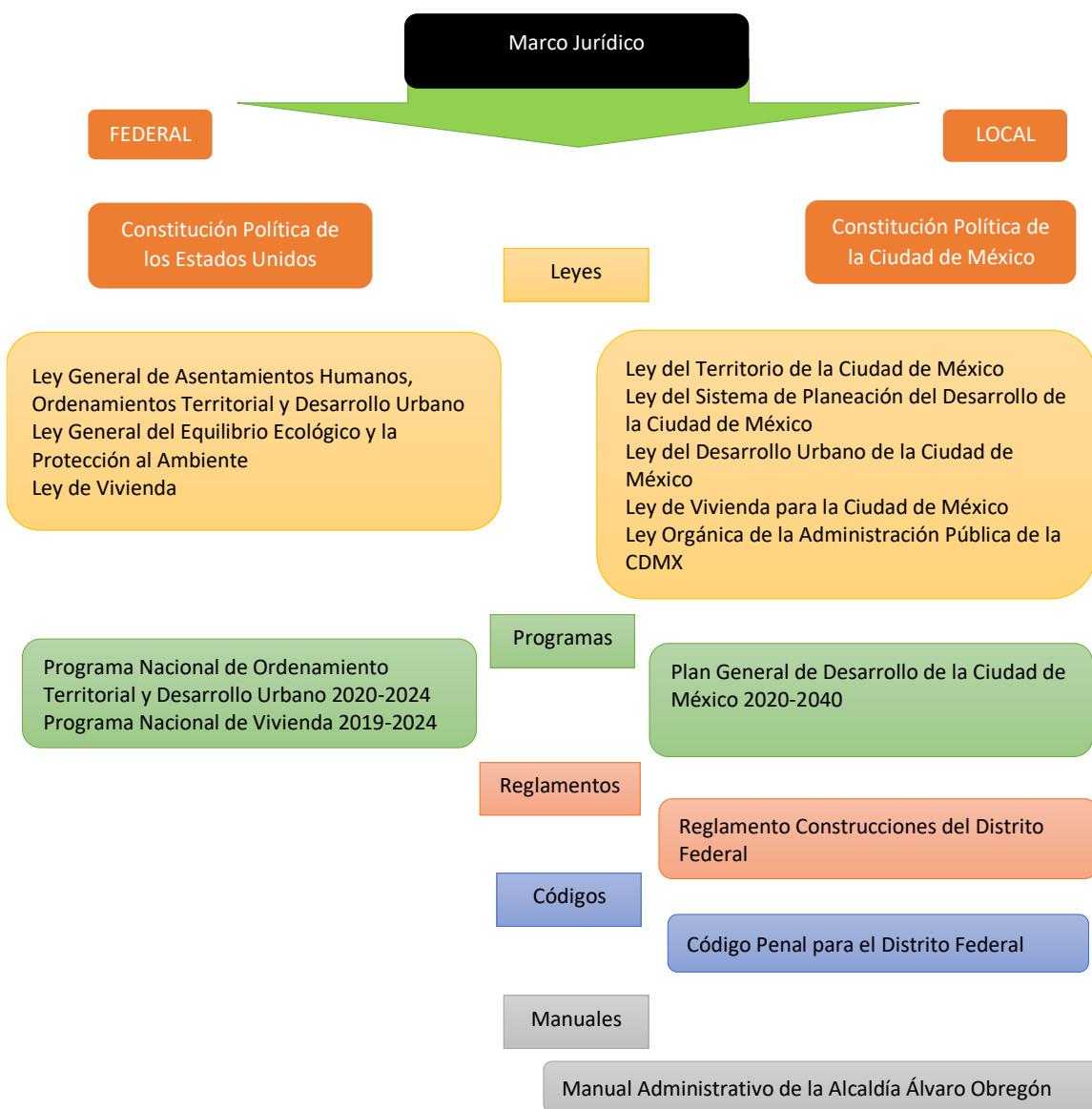
No existe una homologación de términos y conceptos en los diferentes niveles de gobierno. Tampoco existe una misma visión por parte de las dependencias gubernamentales encargadas del tema de Asentamientos Humanos Irregulares. Tal es el caso de la Secretaría de Bienestar (antes Secretaría de Desarrollo Social), Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI), Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), Procuraduría Ambiental de Ordenamiento Territorial (PAOT), Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y las propias Alcaldías.

El mundo del derecho puede ser concebido de dos formas. Por un lado, el discurso del derecho que es lo que la ley dice. Y por otro lado el discurso jurídico que son los preceptos o ideas que sustentan lo que dice la ley. Podríamos concluir que la legitimación del discurso del derecho se da por medio del discurso jurídico. Y este discurso jurídico es la construcción del sujeto. He aquí lo importante, el discurso de *“todos somos iguales ante la aplicación de la ley”* tiene su punto de partida en que para el derecho los individuos somos seres abstractos.

Es necesario preguntarnos *¿quién hace qué?* con el derecho y cómo lo hace. El derecho sólo existe en la práctica jurídica, por lo tanto, no es abstracto, la ley es sólo uno de los factores que contribuyen a conformarla. El derecho no se aplica mecánicamente en automático. Es necesario recalcar que las dinámicas económicas, políticas y jurídicas repercuten en las dinámicas sociales y viceversa.

El objetivo principal de este trabajo es comprender de qué manera es útil la relación entre el espacio y el derecho al verlos como algo coadyuvante para analizar ésta y futuras investigaciones y para entender como está estructurado el complejo panorama de lo que es nuestra realidad.

Figura 2.4 Marco Jurídico



Elaboración propia 2021

Figura 2.4 Esquema de las leyes, programas, reglamentos, códigos y manuales que contemplan el tema de asentamientos irregulares tanto a nivel federal como local.

Elaboración propia. 2021

CAPITULO III. ASENTAMIENTOS IRREGULARES EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III.1 Historia y Características Generales

La superficie de la Alcaldía Álvaro Obregón es de 95.9 km², lo cual representa el 6.4% del territorio de la ciudad de México. Siendo la densidad de población de 7 916.4 hab./km² (INEGI,2020)

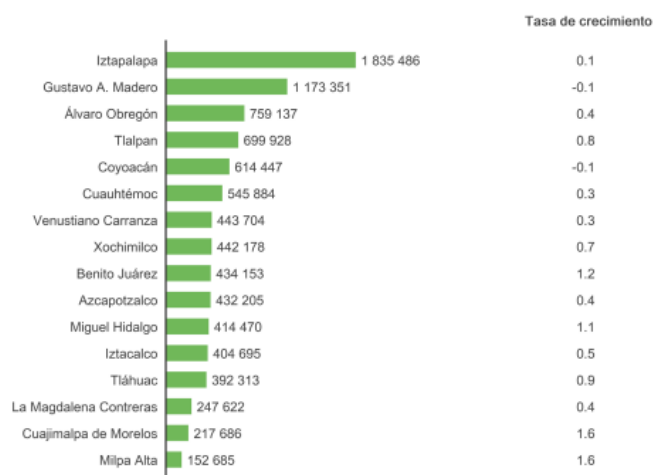
La Alcaldía Álvaro Obregón tiene una población total de 759 137 habitantes, lo cual representa el 8.2% de la población de la ciudad de México. Los hombres representan el 47.6% mientras que las mujeres el 52.4% (INEGI,2020)

El total de viviendas particulares habitadas y contabilizadas es de 219 354, lo cual representa el 8% del total de la ciudad de México. Siendo el promedio de ocupantes por vivienda de 3.5, mientras que el promedio de ocupantes por cuarto de 0.8 según datos del censo nacional de población y vivienda realizado por el INEGI en 2020.



Censo de Población y Vivienda
2020

POBLACIÓN TOTAL POR DEMARCACIÓN TERRITORIAL Y TASA DE CRECIMIENTO PROMEDIO ANUAL, 2010 Y 2020



Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010, Cuestionario Básico, Censo de Población y Vivienda 2020, Cuestionario Básico.

Figura 3.1 Mapa de las alcaldías de la CDMX

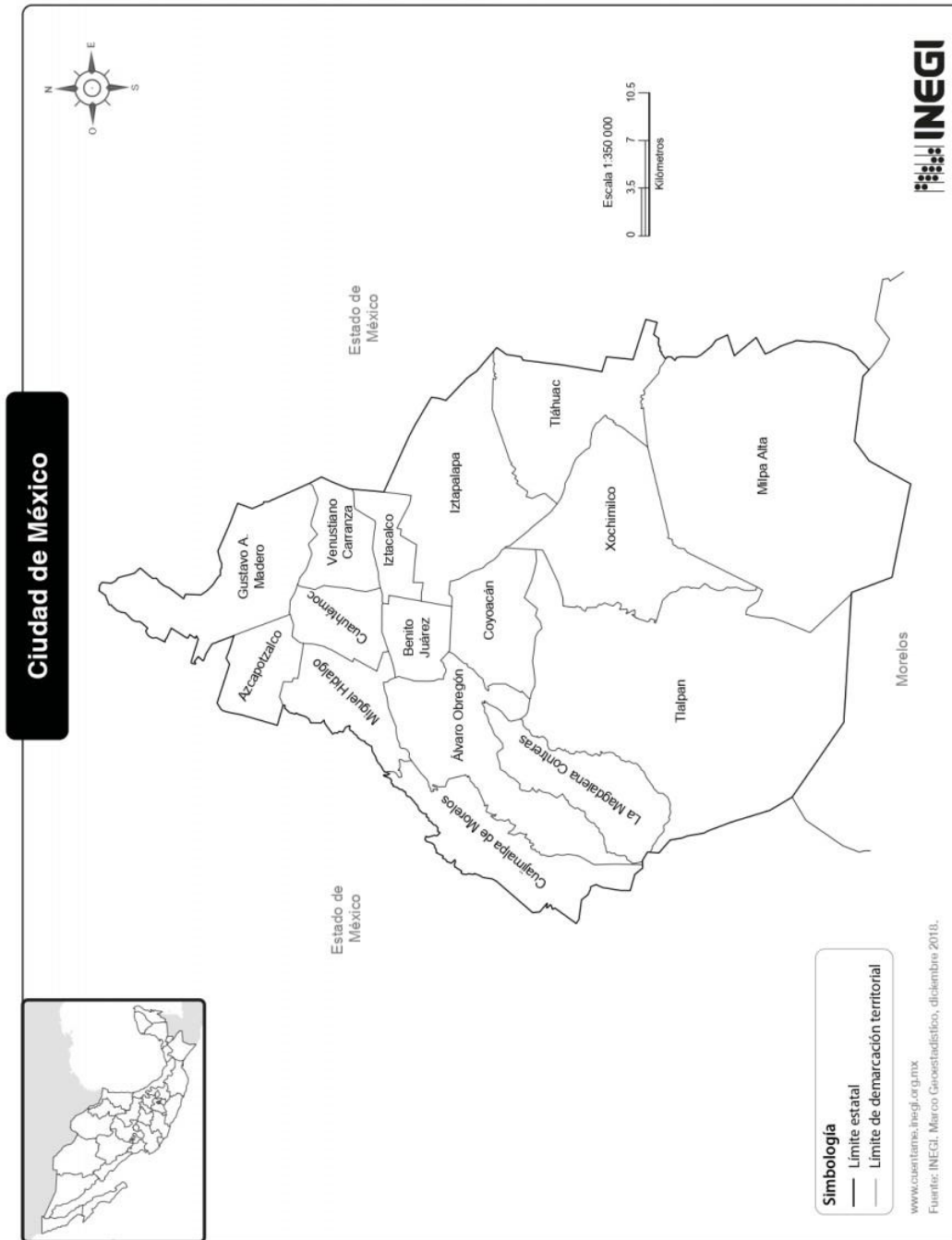


Figura 3.1 Mapa de la Ciudad de México conformada por 16 alcaldías.

Fuente INEGI, 2021

III.1.1 Localización y características

La Alcaldía Álvaro Obregón comprende los paralelos 19°13'57.36" N y 19°24'13.32" N y los meridianos 99°19'27.84" W y 99°10'18.12" W. Se encuentra al poniente de la cuenca de la Ciudad de México. Tiene colindancia al norte con la alcaldía Miguel Hidalgo; al oriente con las alcaldías Benito Juárez y Coyoacán; al sur con las alcaldías La Magdalena Contreras y Tlalpan; y al poniente con la alcaldía Cuajimalpa (Álvaro Obregón, 2018)

El territorio de la Alcaldía está conformado por un conjunto de estructuras volcánicas con una altitud máxima de 3,820 m sobre el nivel del mar en el cerro del Triángulo y la mínima se localiza a los 2,260 m. La alcaldía posee elevaciones importantes como el Cerro de San Miguel con 3,780 m; el cerro Temamatla con 3,500 m; el Ocotál con 2,450 m; el cerro la Cruz de Cólica o Alcalica de 3,610 m. y Zacazontetla con 3,270 m. (PAOT, 2014)

El relieve de la alcaldía comprende dos regiones, la de lomeríos y llanuras y la de montañas y pedregales. La llanura es la región más habitable para asentamientos humanos.

La región de las montañas comprende la parte más alta de la jurisdicción enclavada en la Sierra de las Cruces, es la zona de barrancas y comprende desde los 2,400 a los 2,750 m con un relieve de planicie inclinada de 4° a 8° y con barrancas de hasta 100 m de profundidad (PAOT, 2010).

La región de los pedregales se originó a partir de las erupciones del volcán Xitle con una altitud de 3,050 m, la altura media de los pedregales es de 2,750 m con un espesor de 4 a 10 m y una superficie de 90 km².

Figura 3.2 Conformación de la alcaldía Álvaro Obregón de la CDMX

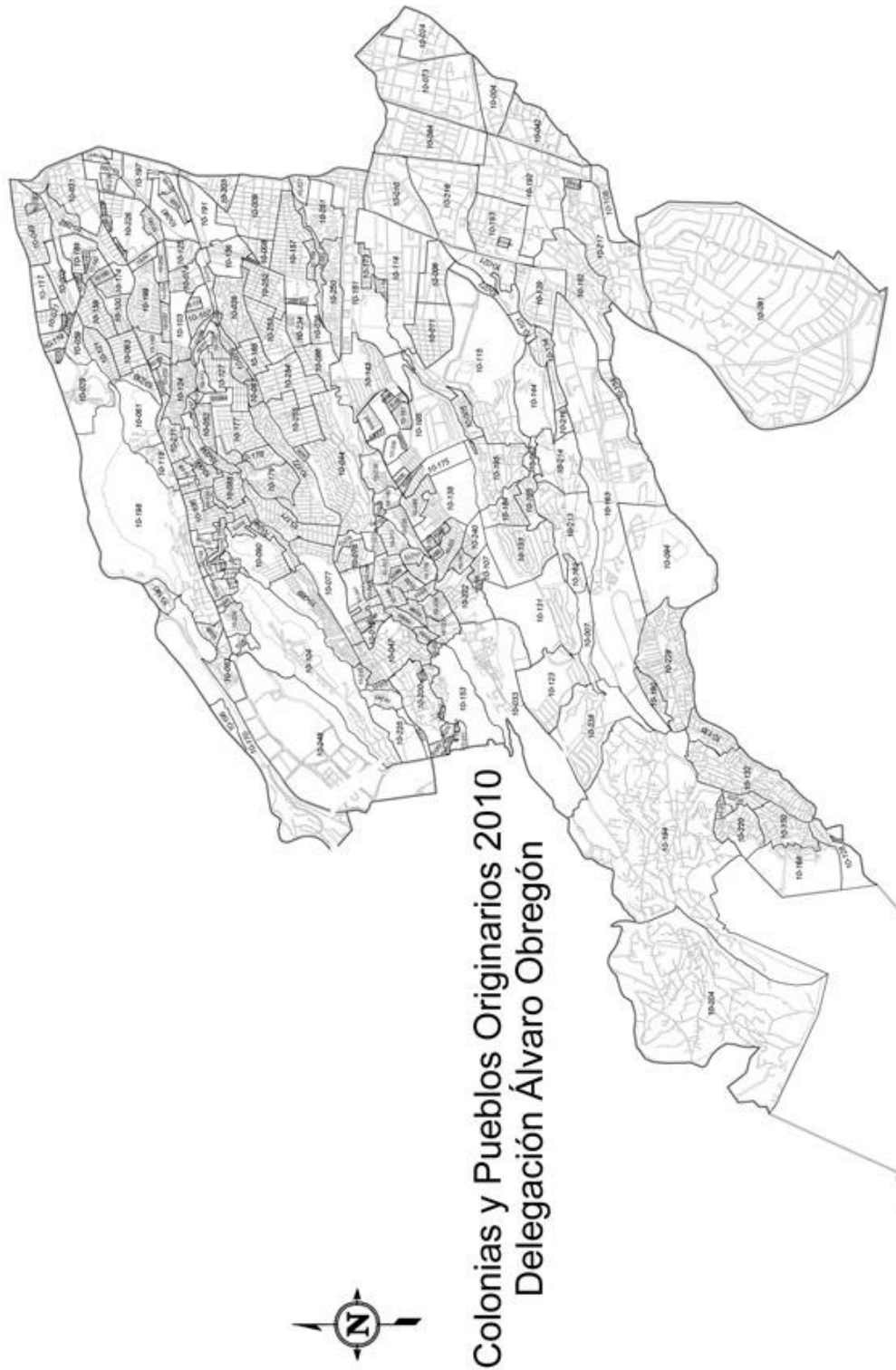


Figura 3.2 Mapa de las colonias y pueblos originarios que conforman la alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México. Fuente IEDF, 2021

Figura 3.3 Mapa Topográfico de la Alcaldía Álvaro Obregón

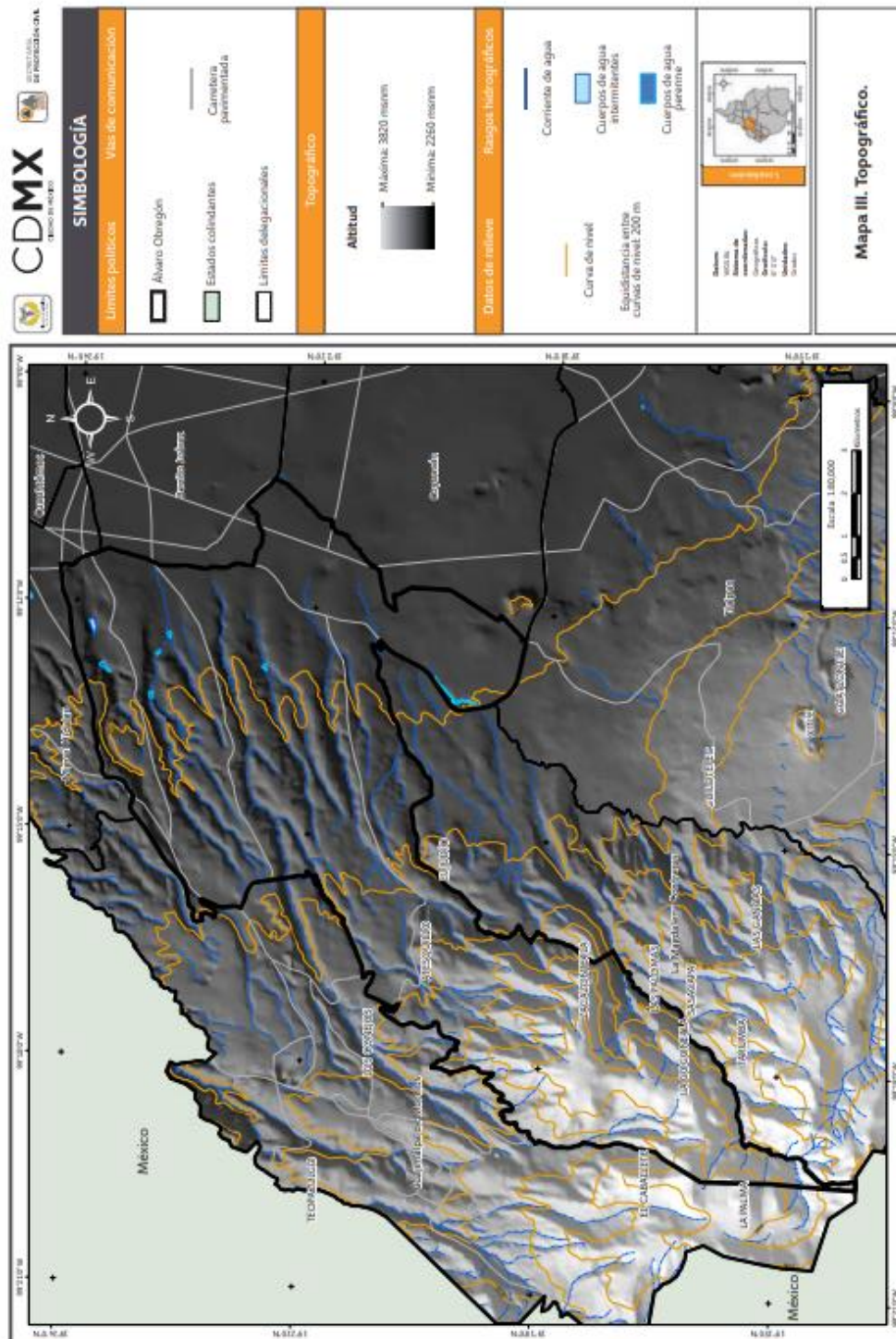


Figura 3.3 Mapa Topográfico de la alcaldía Álvaro Obregón

Fuente: Atlas de Peligros y Riesgos de la Ciudad de México, Secretaría de Protección Civil, 2014

Las condiciones climáticas de la Alcaldía permiten un clima templado en la mayor parte de su territorio, con clima semifrío en el sur. Por razones geográficas y orográficas tiene un mayor grado de humedad y una buena circulación propiciando temperaturas más bajas y una mayor precipitación pluvial. Las barrancas y cañadas constituyen otro factor de amortiguamiento climático que beneficia la vegetación urbana (PAOT, 2012) (PAOT, 2014)

Las principales vialidades son el Anillo Periférico la cual recorre la alcaldía de sur-norte; Revolución e Insurgentes que la recorren de sur a oriente; Calzada Olivar de los Padres, Calzada de los Leones, Calzada de las Águilas, Avenida Centenario, Avenida Santa Lucía y Camino a Santa Fe que van de oriente-poniente.

El Bosque de Encino y el Bosque Transformado son los de mayor importancia para la conservación de las condiciones originales del sistema de barrancas ya que permiten conocer el grado de conservación que se tiene en las áreas verdes y su mayor concentración se ubica en las colonias: Hogar y Redención, Las Águilas 2a Ampliación, Lomas de Tarango, Arcos Centenario, Canutillo 3a Sección, Canutillo, Garcimarrero, Ampliación Tepeaca, Santa Lucía, Valentín Gómez Farías, Ave Real, Villa Progresista, Llano Redondo, Puerta Grande Ampliación, Tlacuitlapa, El Ruedo, La Milagrosa, Bosques Tarango, Dos Ríos del Pueblo de Santa Lucía, Ejido de San Mateo y Colinas del Sur; los poblados Rurales de Santa Rosa Xochiac y San Bartolo Ameyalco (PAOT, 2012).

También se consideran las Unidades Habitacionales de Lomas de Plateros, la Unidad Habitacional Cañada del Olivar, Rinconada las Cuevitas, la Unidad Belem de las Flores, el Fraccionamiento Lomas de Tarango y por último las áreas del Parque Tarango y la Zona Federal del Río Mixcoac.

Figura 3.4 Mapa Fisiográfico de la Alcaldía Álvaro Obregón

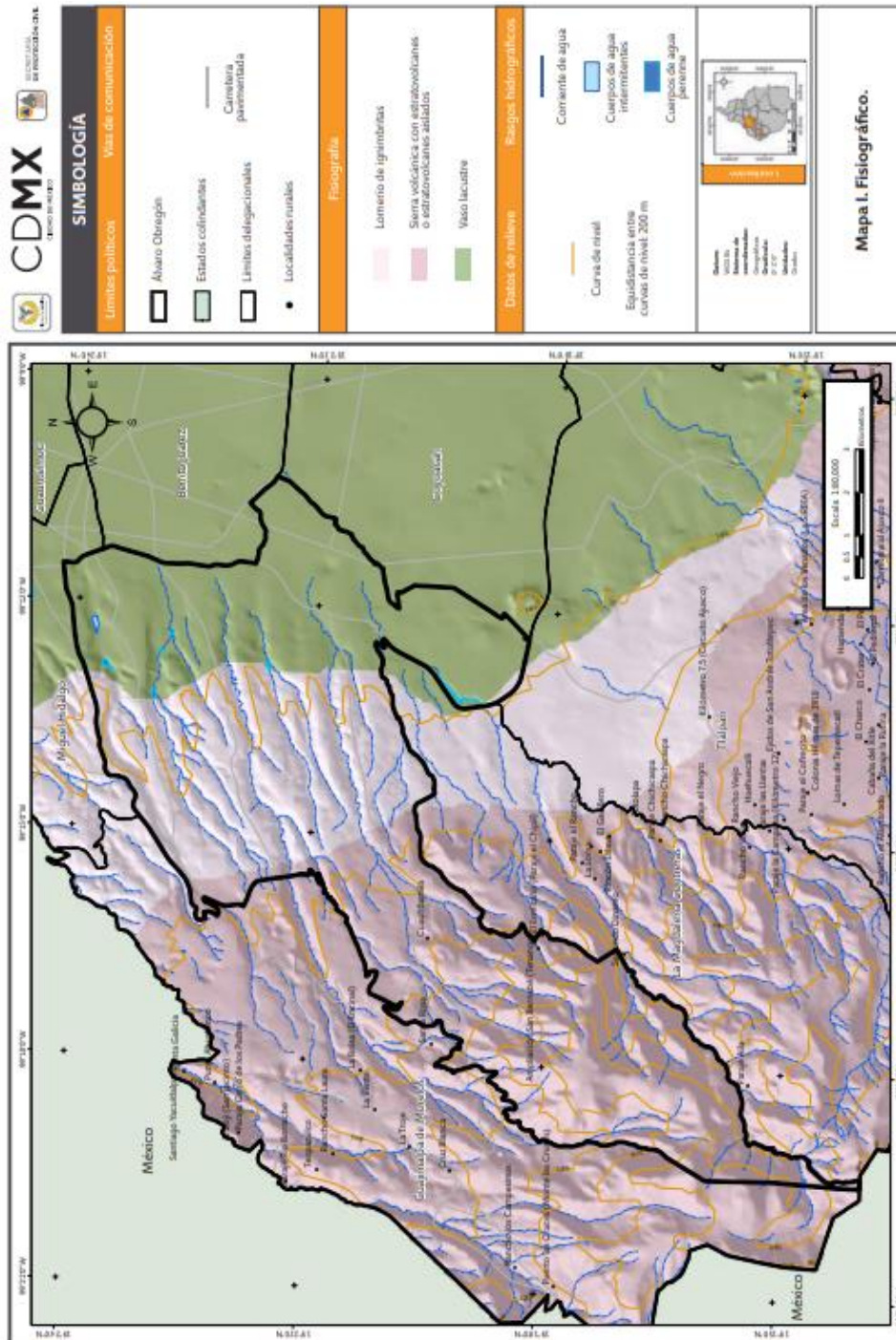


Figura 3.4 El relieve de la alcaldía comprende dos regiones, la de lomeríos y llanuras y la de montañas y pedregales

Fuente: Atlas de Peligros y Riesgos de la Ciudad de México, Secretaría de Protección Civil, 2014

Figura 3.6 Delimitación geográfica de la Alcaldía Álvaro Obregón

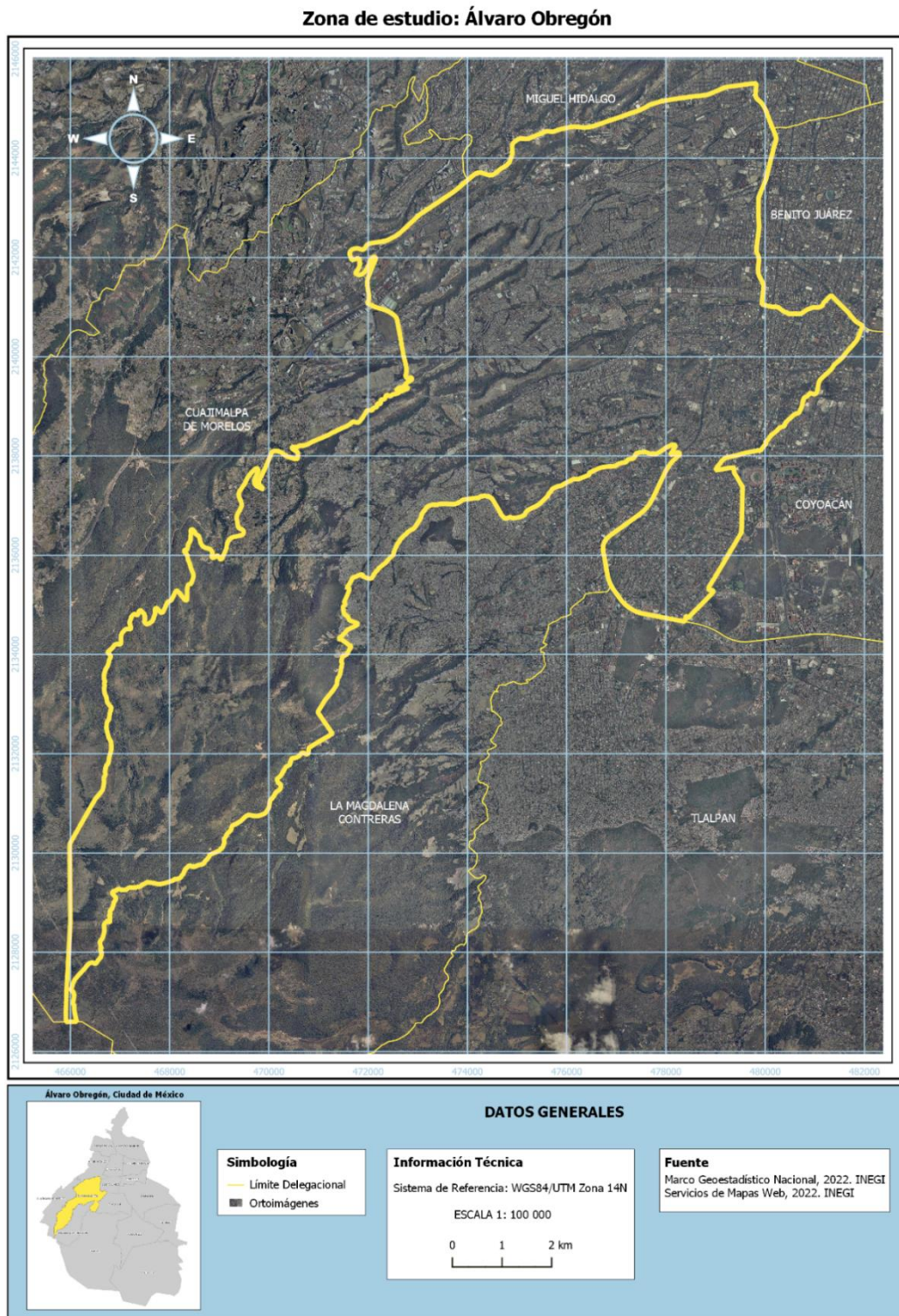


Figura 3.6 Delimitación geográfica de la Alcaldía Álvaro Obregón Elaboró: Ana

Karen García Arroyo, 2022

III.1.2 Historia

La Ciudad de México tiene una superficie de 1,485 km². Es una entidad federativa pero no es un estado, es decir tiene autonomía, pero no soberanía.

La Ciudad de México está dividida en dos zonas; la zona centro donde se concentra la mayor parte de la población y corresponde al llamado Suelo Urbano y la zona sur poniente localizada en zona montañosa y lacustre que ocupa casi el sesenta por ciento de su dimensión geográfica y que corresponde al llamado Suelo de Conservación.

En la Ciudad de México se contabilizan un total de 45 barrancas³⁹ distribuidas en 4 Alcaldías (Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos y Miguel Hidalgo) todas ellas ubicadas al poniente de la ciudad.

La Alcaldía Álvaro Obregón posee una tercera parte del total de barrancas. Dentro de su demarcación territorial se encuentran 15 barrancas. De acuerdo con algunos autores son reconocidas seis barrancas principales: Tacubaya, Becerra, Puerta Grande, San Ángel Inn, La Malinche y Mixcoac (Lugo-Hubp 1995).

La Alcaldía Álvaro Obregón se encuentra entre las alcaldías que poseen Suelo de Conservación, debido a las barrancas que son ecosistemas únicos donde existen especies florísticas⁴⁰ que no se presentan en otros lugares, a algunas especies endémicas y a microclimas de condiciones muy particulares, para las mariposas diurnas, algunos helechos y epifitas⁴¹.

³⁹ El concepto de barranca se refiere a depresiones geográficas que por sus condiciones topográficas y geológicas se presentan como hendiduras que sirven de cauce a los escurrimientos naturales de ríos, riachuelos y precipitaciones pluviales. Su forma es debida a complejos procesos de erosión de origen hidrológico: (acarreo y disposición de material por efecto de la precipitación).

⁴⁰ La florística es la parte de la fitogeografía dedicada a inventariar la flora de ese territorio, además de su área de distribución.

⁴¹ Del griego 'epi' (sobre) y 'phyton' (vegetal), plantas que viven sobre otros árboles utilizándolos como soporte. Crecen sobre los troncos de los árboles para conseguir la mejor posición para recibir la luz del sol. Como las orquídeas y las bromelias

Figura 3.7 Mapa de la CDMX

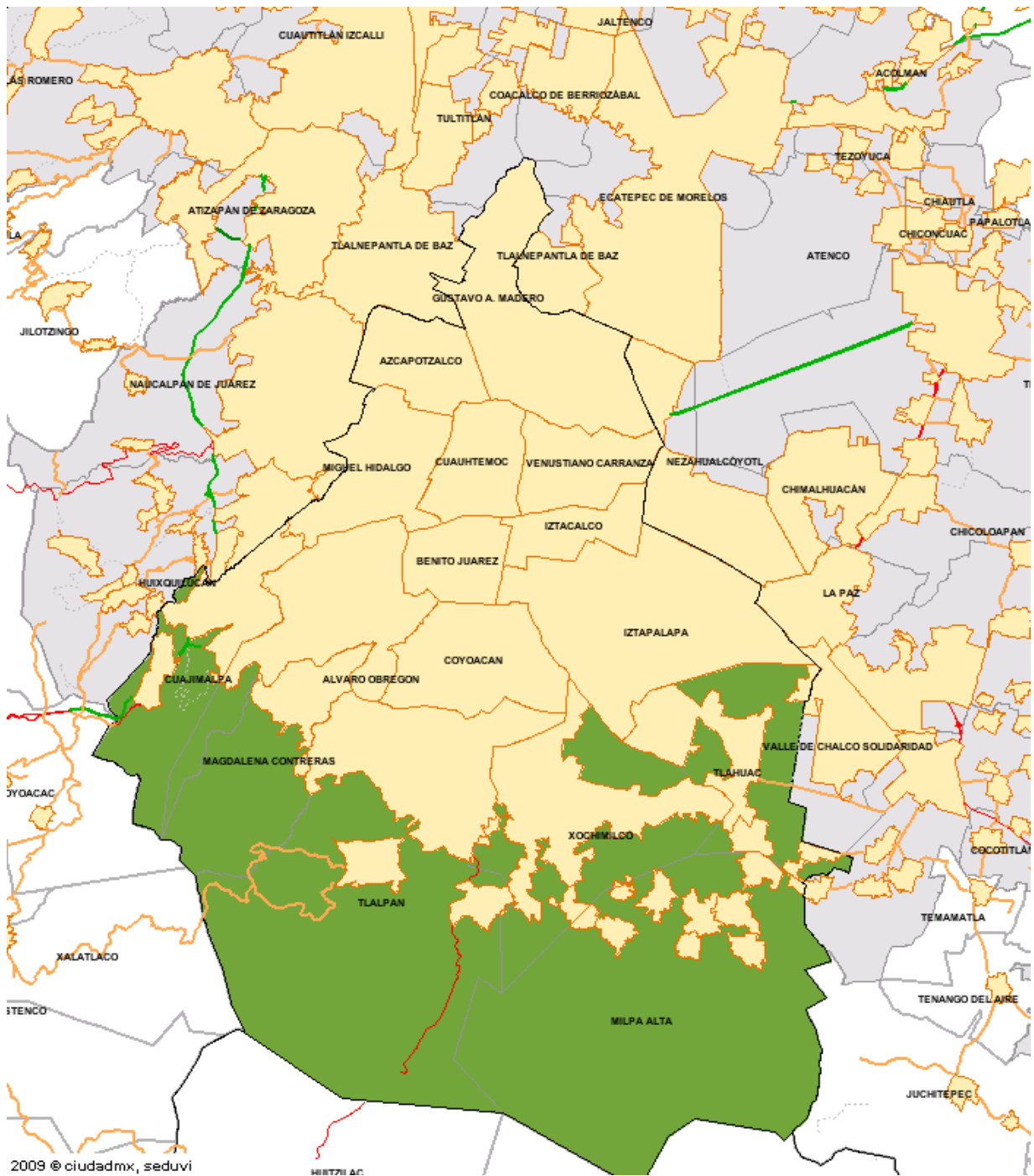


Figura 3.7 Alcaldías de la Ciudad de México que poseen suelo de conservación.

Fuente: SEDUVI, 2021

Las barrancas en Suelo Urbano⁴² tienen una extensión aproximada de 84 km, mientras que el Suelo de Conservación cubre una superficie mayor, ya que todavía permanecen libres de ocupación numerosos cauces tributarios de las corrientes principales, formando una compleja red hidrológica por la que se drenan las aguas de lluvias, pero también volúmenes importantes de aguas residuales (INEGI, 2001) (PAOT, 2012) (SEDUVI, 2012) (Álvaro Obregón, 2018)

El sistema hidrológico dentro de la alcaldía consiste en ocho subcuencas fluviales correspondientes a los ríos Tacubaya, Becerra, Mixcoac, Tarango, Tequilazco, Tetelpan, Texcalatlaco y Magdalena cuyas zonas de escurrimiento se encuentran en diversos grados de invasión.

Las barrancas han tenido una influencia directa en el poblamiento de la Alcaldía, así como en la estructura urbana. Debido a sus pendientes y profundidades funcionaron como barreras para el crecimiento urbano; sin embargo, durante las últimas décadas se ha producido una ocupación irregular con repercusiones ambientales y situaciones de riesgo para la población.

⁴² El concepto de “barranca urbana” se refiere a su ubicación dentro del contexto urbano

Figura 3.8 Mapa de Cuencas y subcuencas de la Alcaldía Álvaro Obregón

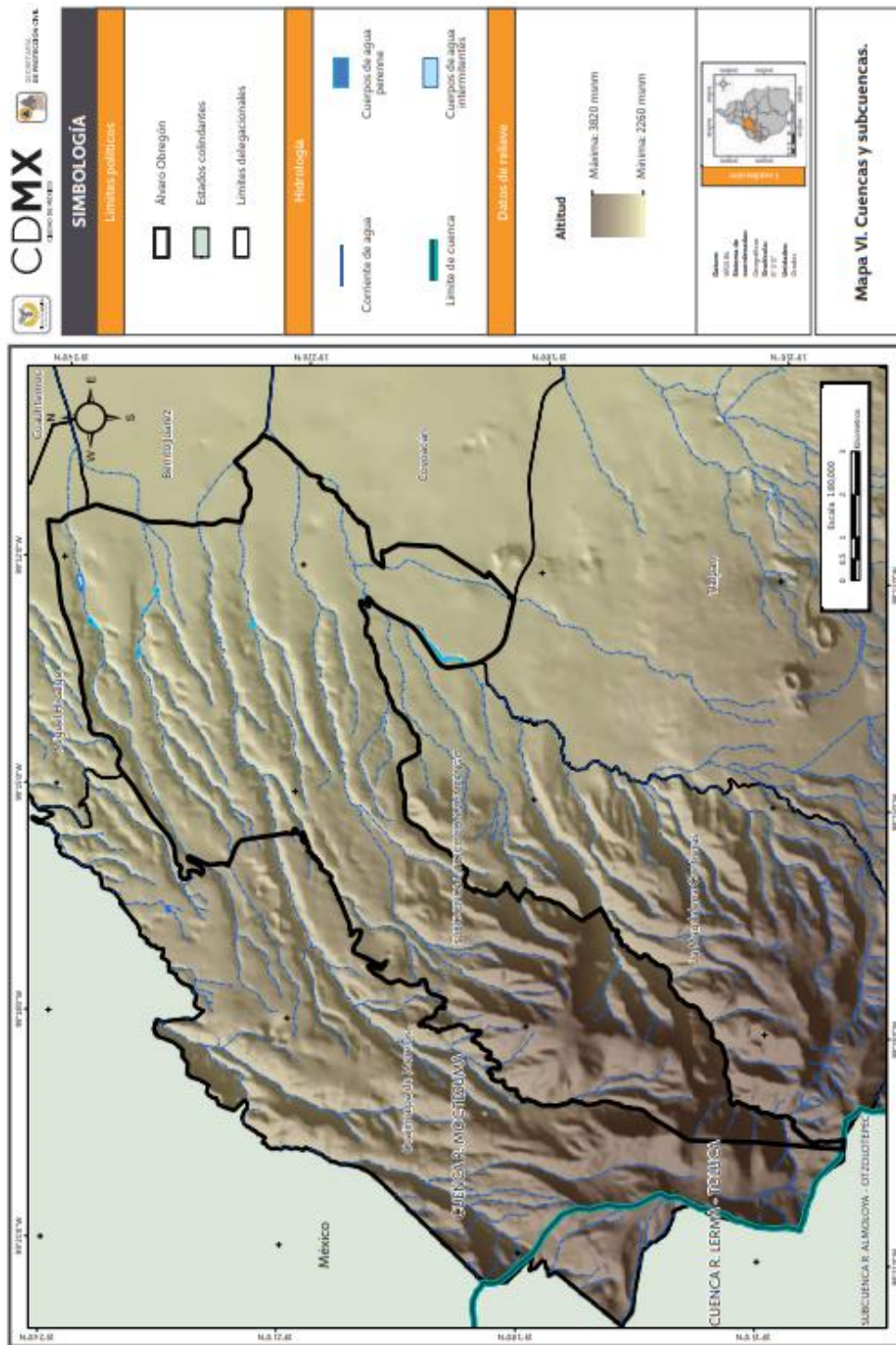


Figura 3.8 Dentro de la alcaldía hay ocho subcuencas fluviales.

Fuente: Atlas de Peligros y Riesgos de la Ciudad de México, Secretaría de Protección Civil, 2014

Figura 3.9 Mapa Hidrológico de la Alcaldía Álvaro Obregón

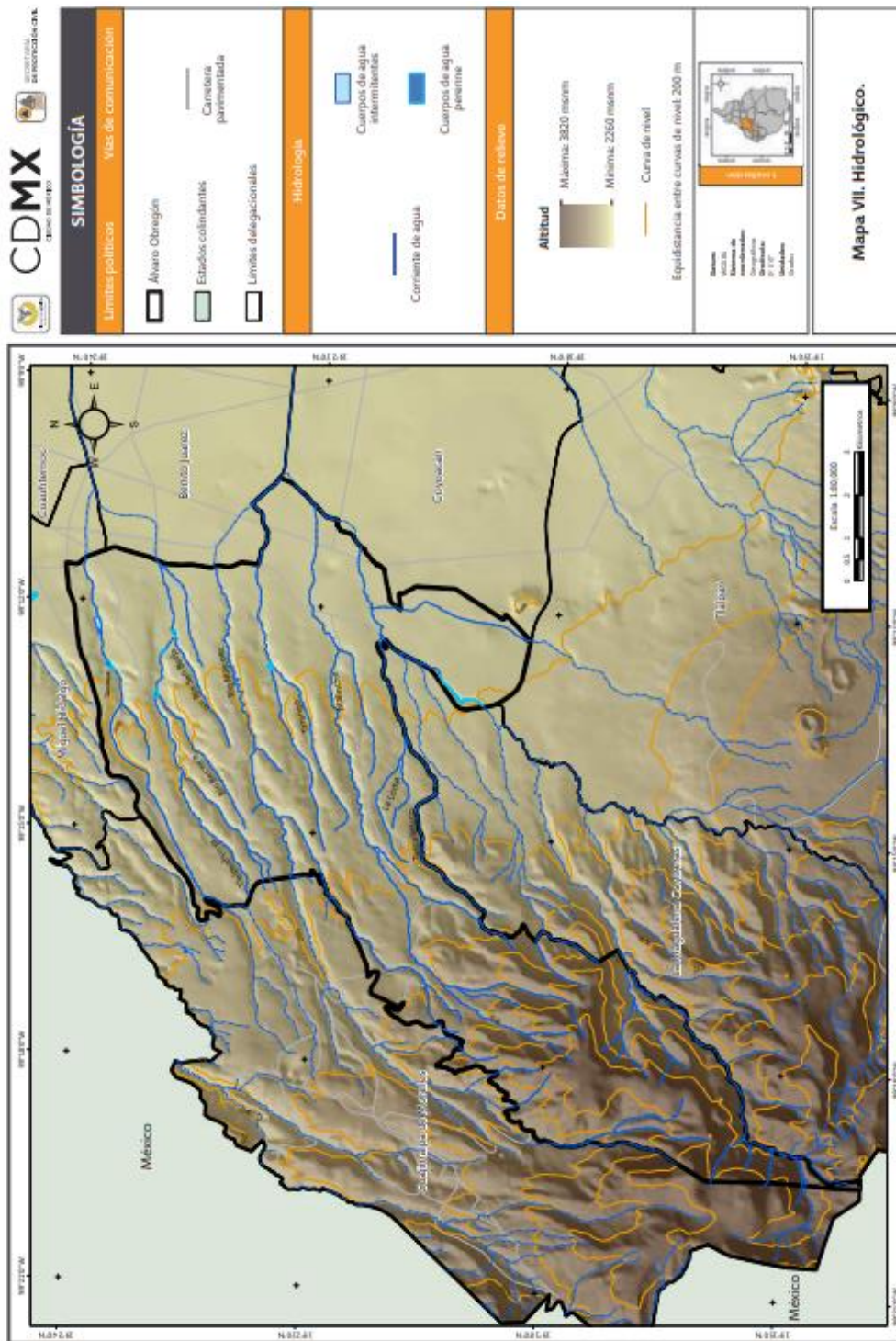


Figura 3.9 Sistema hidrológico y ríos que se encuentran dentro de la AAO
Fuente: Atlas de Peligros y Riesgos de la Ciudad de México, Secretaría de

Protección Civil 2014

El caso de la alcaldía es particular debido a que además de poseer asentamientos irregulares también existen dos poblados rurales:

El primero es San Bartolo Ameyalco localizado en la parte central de la alcaldía. Ocupa una superficie de 185 hectáreas, colinda al norte con la hacienda Buenavista y la delegación Cuajimalpa, al sur con el Desierto de los Leones, el Cerro de Atesquillo y Tlacoyaque, al oeste con el poblado de Santa Rosa Xochiac y al este con la colonia Lomas de los Cedros y Desierto de los Leones.

San Bartolo Ameyalco es uno de los pueblos más antiguos y es un referente histórico, cultural, social y político. Su nombre se traduce como fuente o manantial (por Ameyalli). Y es un punto de conflicto por el tema del agua.

Figura 3.10 Iglesia de San Bartolo Ameyalco



Figura 3.10 Entrada principal de la iglesia de San Bartolo Ameyalco

Fuente: San Bartolo Ameyalco un pueblo originario en la delegación Álvaro Obregón (mxcity.mx)

El segundo es Santa Rosa Xochiac, una parte se ubica en la alcaldía Álvaro Obregón y otra en la alcaldía Cuajimalpa, limita al este y sur con el poblado de San Bartolo Ameyalco y posee una superficie de 43.75 hectáreas. Es un lugar que aún hoy en día conserva su tradición y cultura. Haciendo un notable contraste con el Centro Comercial Santa Fe y el desarrollo de la zona.

Figura 3.11 Iglesia de Santa Rosa Xochiac



Figura 3.11 Vista lateral de la parroquia de Santa Rosa Xochiac

Fuente: Joel Gómez, 2013 Pueblo Santa Rosa Xochiac, Alcaldía Álvaro Obregón | Ciudad de México (cdmx.gob.mx)

Figura 3.12 Tipos de Suelo en la Alcaldía Álvaro Obregón.

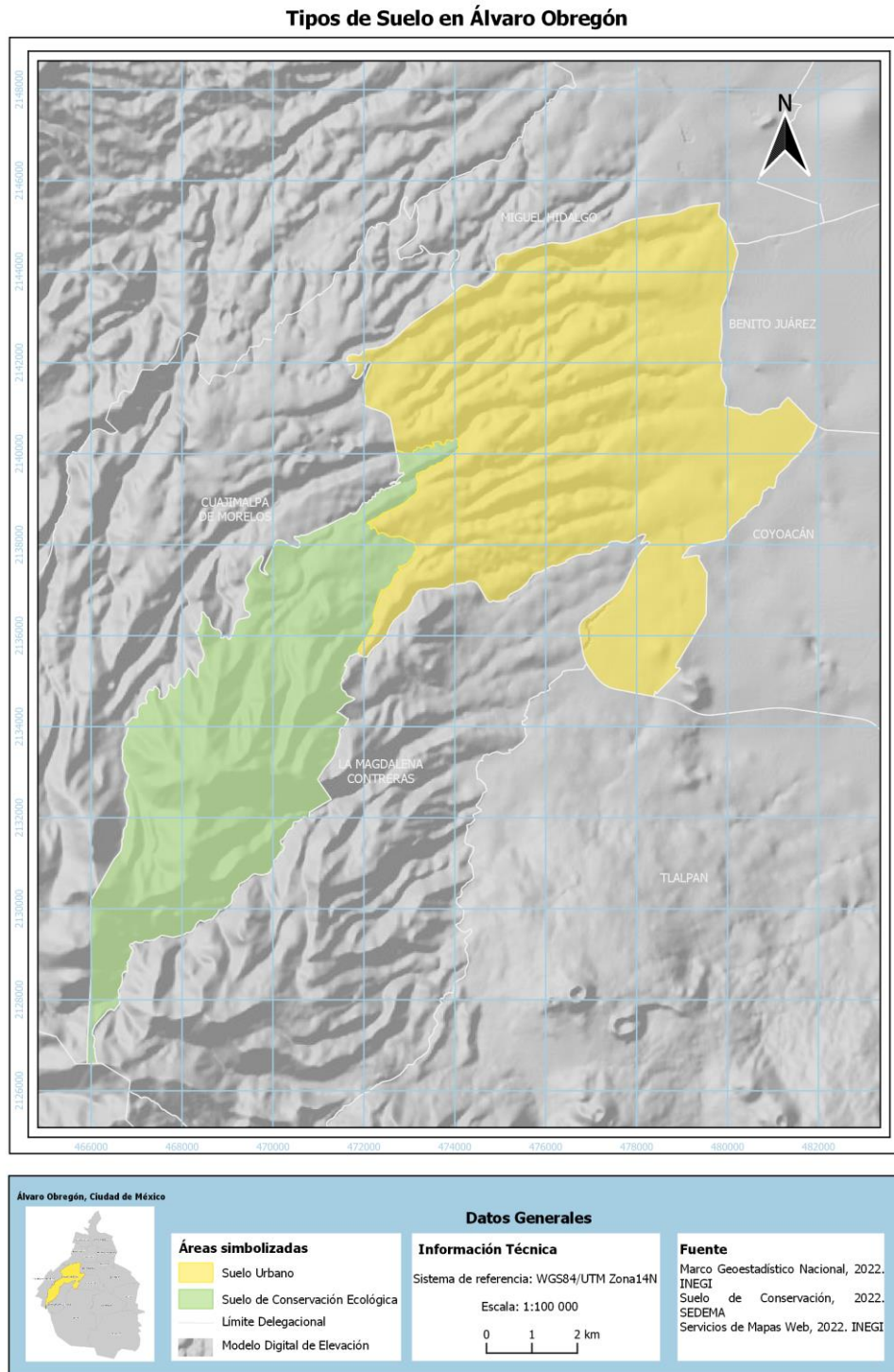


Figura 3.12 La Alcaldía Álvaro Obregón está dividida en suelo urbano y suelo de conservación Elaboró: Ana Karen García Arroyo, 2022

III.2 Situación jurídica de la Alcaldía

El Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal 2003, es un instrumento para orientar el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial de la Ciudad de México, que determinó la política, la estrategia y las acciones del desarrollo urbano, así como las bases para expedir los Programas de los subsecuentes ámbitos de aplicación.

El PGDUDF se convirtió en un factor fundamental para promover y estimular la participación de los agentes sociales interesados en mejorar la capacidad productiva de la Ciudad de México

En 2003 el PGDUDF estableció que el Suelo Urbano de la entonces Delegación Álvaro Obregón formaba parte del Segundo Contorno de la Ciudad, al que también pertenecían las ahora Alcaldías Cuajimalpa de Morelos, Magdalena Contreras, Tlalpan, Iztapalapa y Coyoacán; mientras que el Suelo de Conservación se encontraba en el Tercer Contorno junto con las demarcaciones de Tláhuac, Xochimilco, Milpa Alta, así como las secciones de Suelo de Conservación correspondientes a Cuajimalpa, Magdalena Contreras y Tlalpan.

Como se mencionó anteriormente la importancia de la alcaldía Álvaro Obregón radica en la existencia de barrancas como Tarango, Mixcoac, del Moral y San Borja y la zona de preservación ecológica al sur.

Estas áreas naturales y su preservación son de gran importancia, por la función que cumplen como satisfactores de necesidades vitales, usos ambientales, usos industriales, reservas y su contribución a la recarga del acuífero. Además de contar con el Parque Nacional Desierto de los Leones en el interior de Áreas Naturales Protegidas.

III.2.1 Conformación de la Alcaldía

La alcaldía debe su nombre a que en 1932 el entonces presidente de la Republica, Pascual Ortiz Rubio, emitió un decreto para cambiarlo de San Ángel al de Villa Álvaro Obregón, en honor al general, presidente e impulsor de la

revolución quien fuera asesinado en el parque de la Bombilla (Álvaro Obregón, 2018)

Más tarde con el decreto para reorganizar la Ciudad de México en 1970, se establecieron las 16 Delegaciones Políticas y es a partir de entonces que se le denominó Delegación Álvaro Obregón.

En la década de los 70 como parte del crecimiento demográfico y la migración del campo a la ciudad, las zonas altas se fueron poblando en las zonas cercanas a los pueblos tradicionales de Santa Rosa, San Bartolo, Tetelpan y Santa Fe provenientes en su mayoría por familias y grupos del interior de la Republica dando origen a los primeros asentamientos irregulares.

Estos primeros asentamientos irregulares se transformaron y consolidaron con el transcurrir del tiempo hasta convertirse en colonias como La Era, Jalalpa y La Araña

En su mayoría, la zona poniente de la ciudad está sobre depósitos volcánicos del volcán San Miguel, de donde se sacó material arenoso para la industria de la construcción sin un control ni regulaciones adecuadas lo que propició diversas problemáticas en esta zona (Álvaro Obregón, 2018)

Históricamente la Alcaldía contribuyó a la construcción de la Ciudad de México con materiales pétreos, provocando un deterioro del subsuelo y originando zonas de alto riesgo sobre todo en la zona de minas donde actualmente se encuentran colonias como Golondrinas, Barrio Norte, Las Águilas, Ampliación Piloto, Olivar del Conde y Bellavista (PAOT, 2010) (PAOT, 2012)

Los asentamientos irregulares ubicados en las zonas altas de la Alcaldía han provocado diversas problemáticas tanto sociales como ambientales.

Los asentamientos de carácter irregular propician derrumbes, desgajamientos, deforestación, erosión y contaminación convirtiendo a la Alcaldía en una zona de riesgo.

Muchas de las viviendas asentadas son improvisadas, carecen de una estructura sólida o materiales aptos para la construcción. Además de que en varios casos fueron los propios habitantes los que fueron incorporando servicios básicos o equipamiento urbano. Pavimentando calles, colocando postes o

introduciendo drenaje. En la mayoría de los casos estos implementos siguen siendo los mismos desde sus orígenes.

Figura 3.13 Asentamientos irregulares en la Alcaldía Álvaro Obregón



Figura 3.13 Imagen de la zona de barrancas de la Alcaldía Álvaro Obregón

Fuente: Google, 2021

En los 80 se acentuó una demanda de vivienda dentro de la Alcaldía, derivado del terremoto del 19 de septiembre de 1985 el cual tuvo una magnitud de 8.1 en la escala de Richter afectando principalmente el centro, sur y occidente del territorio nacional. (Azuela A. , 2013) (INEGI, 2001) (SEDUVI, 2019) (Álvaro Obregón, 2018)

Esta demanda dio como resultado que varios fraccionadores improvisaron rellenando en la zona de minas y cavernas donde antiguamente se extraían materiales para la industria y la construcción; como arena, minerales o piedras. Aprovechando el cascajo de los edificios derrumbados durante el terremoto rellenaron una zona comprendida entre el perímetro de avenida Centenario, Molinos, Barranca del Muerto y Olivar del Conde, es decir, al poniente de la Alcaldía Álvaro Obregón (PAOT, 2010) (PAOT, 2012)

En esta zona se desarrollaron con el transcurso del tiempo diversas colonias que aún existen como Presidentes, Golondrinas, La Presa y una parte de la Unidad Habitacional Plateros.

Figura 3.14 Viviendas en asentamientos irregulares



Figura 3.14 Tipo de viviendas construidas en asentamientos irregulares

Fuente: Google, 2021

Gran parte de la población afectada busco reubicarse en las zonas altas de la Ciudad de México generando una demanda masiva de vivienda.

Figura 3.15 Mapa de peligro y riesgo por barrancas en la Alcaldía Álvaro Obregón

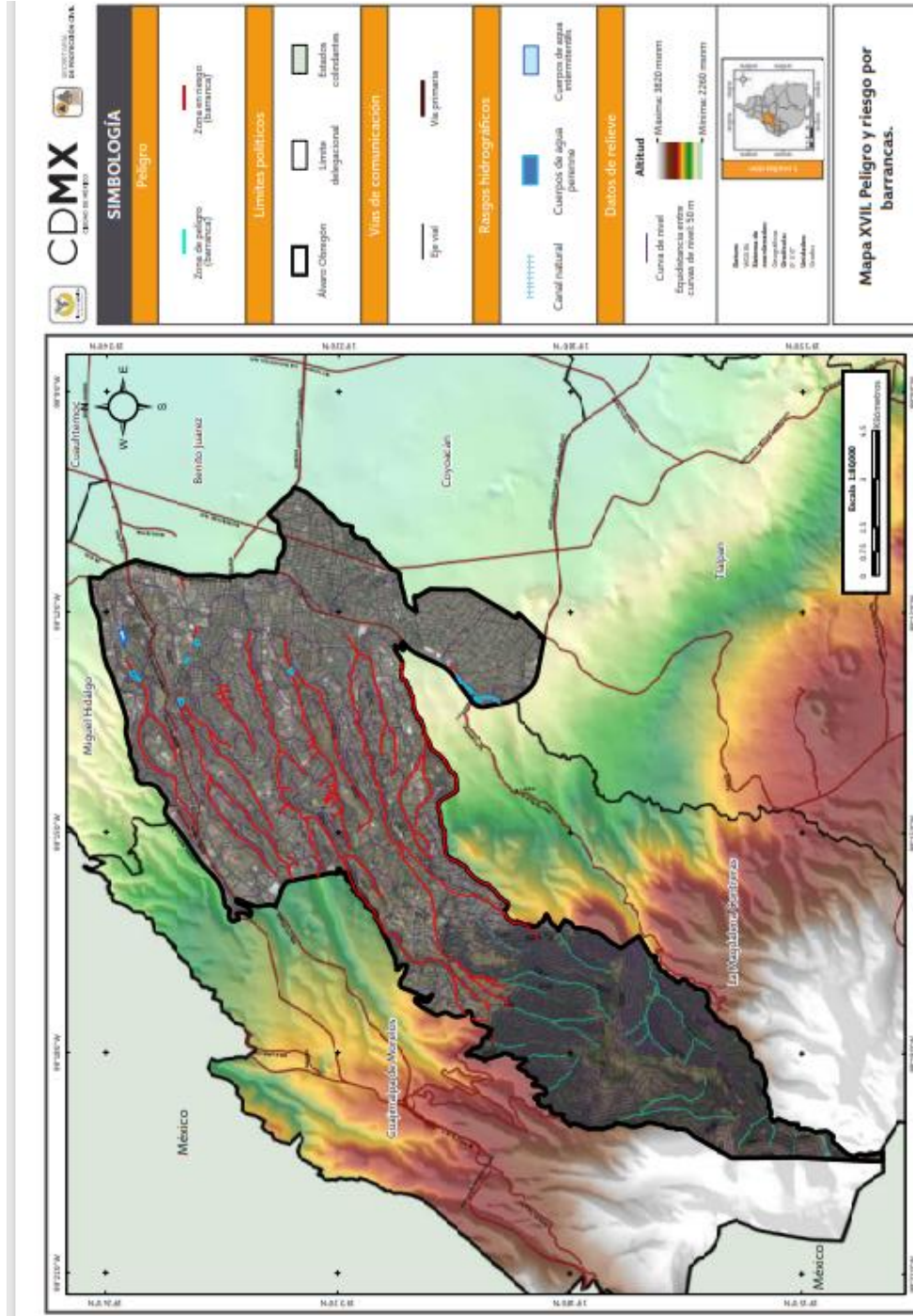


Figura 3.15 Mapa donde se puede visualizar la zona de barrancas dentro de la Alcaldía y el riesgo que representan.

Fuente: Atlas de Peligros y Riesgos de la Ciudad de México, Secretaría de Protección Civil 2014

III.2.2 Situación Actual: atribuciones en materia de ordenamiento territorial

En 2016 la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México creó la Constitución Política de la Ciudad de México donde las delegaciones pasaron a convertirse en Alcaldías dando la conformación actual de la Ciudad de México.

Los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, han tenido distintas fechas de publicación en el caso de Álvaro Obregón su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal data del 2011.

Es importante señalar, que de acuerdo con lo establecido en el Artículo Sexto Transitorio de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 1996, durante la realización de la Constitución Pública de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, se determinó la confirmación, modificación o cancelación de los Acuerdos por los que se determinaban como Zonas Especiales de Desarrollo Controlado (ZEDEC); por lo que estos pasaron a denominarse Programas Parciales de Desarrollo Urbano (PPDU).

Los Programas Parciales de Desarrollo Urbano (PPDU) establecieron la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial en áreas específicas de la ciudad. Dichos programas tuvieron un carácter especial adaptado a las condiciones particulares de algunas áreas.

Actualmente, en la Ciudad de México existe un total de 45 Programas Parciales de Desarrollo Urbano, de los cuales 29 comprenden Suelo Urbano.

La alcaldía Álvaro Obregón comprende 4 Programas Parciales de Desarrollo Urbano: Santa Fe 2012, San Ángel, San Ángel Inn y Tlacopac 1993, Florida 1993 y Chimalistac y Hacienda de Guadalupe Chimalistac 1993, todas ellas ubicadas en suelo urbano (INEGI, 2022) (SEDUVI, 2012) (Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018, 2014)

III.2.2.1 Disyuntiva entre SEDUVI y Alcaldía

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) es la dependencia encargada de diseñar, coordinar y aplicar la política urbana de la Ciudad de México. La planeación urbana de la Ciudad incluye orientación de su crecimiento, recuperación de espacios públicos, reactivación de zonas en desuso, protección y conservación del paisaje urbano y promoción de la construcción de vivienda social autosustentable.

Entre los ejes primordiales de la Secretaría está el mejoramiento de la movilidad, crecimiento autosustentable, es decir, que no se extienda a las áreas de conservación por medio del aprovechamiento máximo del suelo urbano, además de productividad, equidad y acceso universal todo esto fomentando proyectos con un impacto positivo.

La SEDUVI tiene diversos instrumentos para la planeación y gestión en materia urbana en la CDMX. Guía el desarrollo urbano de acuerdo con la dinámica, transformación y necesidad del uso del suelo por medio de programas y normas. Tiene un Consejo de Desarrollo Sustentable, integrado por especialistas, consultores, académicos y servidores públicos que contribuye a la revisión continua de dichos instrumentos de planeación.

La SEDUVI llevó la Formulación y Aprobación de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, de acuerdo con sus atribuciones señaladas en el Artículo 24 fracciones I, III, IV y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, donde les correspondió a los jefes Delegacionales participar en todas las etapas de su formulación, de acuerdo con el Artículo 36 de la citada Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

En el polígono del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe se identificaron un total de cinco asentamientos humanos irregulares conocidos como: Ampliación Jalalpa El Grande, Colipa, Retorno Bellaco, Jalalpa Tepito 2 y Los Gamitos los cuales están ubicados en Suelo Urbano con características del Suelo de Conservación en los límites de la Barranca Tlapizahuaya- Río Becerra La Loma. (SEDUVI, 2012) (SEDUVI, 2019)

El predio conocido como La Mexicana con una superficie de 41.22 hectáreas y los espacios abiertos denominados Alameda Poniente con 35.65 hectáreas y Prados de la Montaña con 24.36 hectáreas son propiedad del Gobierno de la Ciudad de México y son considerados como reserva territorial y las barrancas son de propiedad federal, el resto de los predios baldíos de Santa Fe (484 aproximadamente) son propiedad privada con una superficie total de 106.38 hectáreas.

La estrategia de uso de suelo consideró dividir el territorio en zonas, con base en los usos del suelo existentes apegándose a la zonificación determinada en el PPDU de Santa Fe versión 2000.

De esta manera se asignó a las colonias Carlos A. Madrazo y Jalalpa, un uso del suelo habitacional con comercio en planta baja, para atender la demanda social en materia de vivienda de acuerdo con la política de redensificación, permitiendo la construcción de condominios familiares, así como de fomentar el desarrollo económico. A partir de la realización del estudio técnico relativo a la redefinición de los límites del Programa Parcial se analizó desincorporar las colonias Jalalpa el Grande, Jalalpa Tepito 2da sección, Ampliación Jalalpa y Carlos A. Madrazo e incorporar las colonias San Gabriel y Km 8.5.

El PPDU promovió en el predio La Mexicana, un uso del suelo habitacional plurifamiliar con la incorporación de equipamiento e infraestructura.

Resultado del análisis de los asentamientos humanos irregulares identificados en el Diagnóstico y como parte de la Estrategia para atender de forma global e integral esta problemática en la Zona de Santa Fe, se establecieron las siguientes políticas para la factibilidad de asignación de uso del suelo: Regulación Especial y Sujetos a Estudio Específico.

Regulación Especial: esta política señaló la implementación de zonificaciones normativas para asentamientos irregulares ubicados en suelo urbano con características de suelo de conservación, dada las colindancias con la barranca Tlapizahuaya-Río Becerra-La Loma.

Estudio Específico: esta política implementó para ciertos asentamientos humanos irregulares normas de ordenación particulares, quedando sujetos a la

elaboración de un estudio para analizar la viabilidad de su consolidación y aquellos que resultaran viables se propondría una zonificación tomando en cuenta el entorno del asentamiento.

III.2.2.2 Atribuciones reales de la Alcaldía en el ordenamiento territorial

La Norma de Ordenación Particular para AHI ubicados en Suelo Urbano consiste en aplicar la zonificación H 2/30 (con una densidad que corresponda a su entorno inmediato) condicionada al cumplimiento de esta norma y del Estudio Específico.

El Estudio Especifico está integrado por un estudio de mecánica de suelos y/o Geotecnia; en el caso de construcciones existentes, se deberá contar con una constancia de seguridad estructural, avalada por el Órgano Político Administrativo; la opinión técnica de riesgo de la SEDUVI, ejecutar las medidas de mitigación necesarias; contar con la opinión de factibilidad del servicio de Agua Potable, por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México SACMEX y el plano con la localización del asentamiento debidamente georreferenciado.

En el caso de los asentamientos localizados en AV, EA, E y en los PPDU, se sujetarían al Programa de Reserva Territorial en zonas de alto riesgo. En el caso de que se ubiquen en zona federal, deberán contar con la opinión y/o factibilidad de las autoridades en la materia.

Una vez que se cumpla con los requisitos se reconocerá la vivienda, caracterizada por 2 y/o 3 niveles, con el porcentaje de área libre y la literal de las colonias colindantes.

Para la reserva territorial a partir de los terrenos baldíos al interior de polígono del asentamiento, una vez que se tenga la ratificación de la opinión y/o factibilidad, aplicará la Norma de Ordenación General N.º 26 "Norma para incentivar la producción de vivienda sustentable, de interés social y popular" y, serán aprovechados para la reubicación de la población de otros asentamientos humanos irregulares (aquellos en ubicados en situación de riesgo, AV, EA, E y

PPDU y/o en Suelo de Conservación), a través del Programa de Reserva Territorial en zonas de alto riesgo; Programa de vivienda de interés, social y popular, o bien para servicios públicos y equipamiento urbano (SEDUVI)

Al concluir esta fase, se establecía el procedimiento para su inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, debiendo el Órgano Político Administrativo, entregar plano con la localización del asentamiento georreferenciado, el informe sobre la ejecución de las medidas de mitigación y la Opinión Técnica de Riesgo emitida por SEDUVI como soporte a la ratificación de normatividad establecida en el Programa.

En los Programas delegacionales se estableció la Norma de Ordenación Particular para AHI en Suelo de Conservación, la cual fue derogada mediante decreto del 16 de marzo de 2017 y donde se reemplazó con la creación de la “Comisión de Evaluación de Asentamientos Humanos Irregulares” (CEAHI).

La CEAHI es un Órgano Auxiliar del Desarrollo Urbano, competente para evaluar las causas, evolución y grado de consolidación de los asentamientos humanos irregulares ubicados en el Suelo de Conservación de la ciudad, las afectaciones urbanas y ambientales ocasionadas, las acciones específicas para revertir los daños urbanos y ambientales ocasionados, los medios para financiar la ejecución de tales acciones, y en su caso, proyectos para reformar el programas de desarrollo urbano; dicha comisión se integró por la alcaldesa, SEDEMA, SEDUVI, SGIRPC, PAOT, SACMEX y el pleno del Consejo Ciudadano de la Alcaldía.

Los AHI dictaminados favorablemente por la CEAHI entraban en un proceso administrativo de regulación que les asignaba el uso de suelo correspondiente y en un segundo momento se regulariza la tenencia de la tierra entre el Instituto Nacional de Suelo Sustentable y la Dirección General de Regularización Territorial.

III.3 Asentamientos Humanos en AO

La Alcaldía Álvaro Obregón está conformada por 298 colonias, fraccionamientos y barrios. Con una superficie territorial de 7,720 hectáreas de las cuales 5,052 hectáreas pertenecen a suelo urbano y 2,668 hectáreas corresponden a suelo de conservación (Álvaro Obregón, 2018) (INEGI, Álvaro Obregón. Cuaderno Estadístico Delegacional, 2001)

Lo cual implica que una tercera parte de su superficie total corresponde a suelo de conservación. Mientras que dos terceras partes corresponden a suelo urbano.

Es la quinta alcaldía de mayor tamaño con 6.28% del área total de la Ciudad de México. Y la tercera en población con 759,137 habitantes de acuerdo con datos del censo 2020 realizado por el INEGI.

III.3.1 Cantidad y Localización de los AHI

En la Ciudad de México se contabilizaron 867 asentamientos humanos irregulares (PAOT 2010; PDDU 2011).

La Procuraduría Ambiental de Ordenamiento Territorial contabilizó en la Alcaldía Álvaro Obregón (AÁO) 50 asentamientos irregulares, de los cuales 36 se encontraban en suelo urbano y 14 en suelo de conservación (PAOT 2010).

Mientras que de acuerdo con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano del 2011 se contabilizaron 73 asentamientos irregulares, de los cuales 58 se encontraban en suelo urbano y 15 en suelo de conservación (PDDU 2011).

En contraste con las alcaldías del sur de la ciudad que en su mayoría se encuentran en suelo de conservación, en el caso de Álvaro Obregón casi el 80% de los asentamientos irregulares están en suelo urbano (PDDU 2011).

III.3.1.1 Cuantificación según Gobierno Central

En el tema de los asentamientos humanos irregulares existen discrepancias sustanciales en la normatividad, las leyes, las instancias encargadas, los encargados de hacerlas cumplir y la manera en que todos los involucrados participan.

Por un lado, la intersección de diferentes ordenes jurídicos. La interrelación entre diversos tipos de normas sin importar su origen. Debido a que en la problemática de asentamientos humanos irregulares convergen diversos ámbitos como el local, estatal, federal e internacional. Lo que Santos llamó *interlegalidad*.

Por otro, no se posee una terminología homogénea entre los diferentes actores. Mientras que para algunos el termino informal refiere a una visión dicotómica de lo formal. Para otros el termino irregular hace hincapié en la falta de regulación respecto al fenómeno, en la falta de acceso a los servicios básicos promovidos por el Estado. Y por último el termino ilegal hace referencia a que está en una situación que va en contra de la ley. Para muchos los términos son empleados como sinónimos, mientras que otros tienden a emplear sólo uno de ellos.

Otro tema importante es el hecho de que los asentamientos irregulares no estaban contabilizados. En la mayoría de los casos son investigaciones realizadas desde el ámbito educativo o por organizaciones que se han dado a la tarea de ubicarlos, localizarlos y visibilizarlos.

Existen bases de datos de asentamientos humanos irregulares realizados por SEDUVI, SEDEMA⁴³ y CORENA que están localizados en suelo de conservación donde se hace particular énfasis debido a los múltiples beneficios que ofrece ya sean ambientales, económicos o sociales y que se han perdido como consecuencia de la ocupación irregular de este tipo de asentamientos.

⁴³ SEDEMA Inventario de Asentamientos Humanos Irregulares en Suelo de Conservación para la Delegación Álvaro Obregón 2009

Existen datos contabilizados de asentamientos humanos irregulares en suelo urbano por parte de la PAOT con fecha a 2010 y el PDDU de Álvaro Obregón con fecha a 2011. Eso quiere decir que en casi una década no ha habido actualización de estos datos.

III.3.1.2 Cuantificación según PAOT

La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT) de la Ciudad de México es un organismo público descentralizado. Integrada por un Consejo de Gobierno que es su órgano rector, un procurador, una subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los animales, una Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial y una Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos, así como una coordinación Técnica y de Sistemas, una Coordinación Administrativa y una Coordinación de Participación Ciudadana y Difusión, un Comité Técnico Asesor y un Órgano Interno de Control (PAOT 2022) (PAOT, 2010)

El objetivo de la PAOT es defender los derechos de los habitantes de la Ciudad de México a disfrutar de un ambiente adecuado para su salud, su desarrollo y su bienestar, promoviendo y vigilando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial (PAOT 2022)

Por lo que en el 2014 firmó un convenio de colaboración (044/2014) con la entonces Delegación Álvaro Obregón, derivado de la problemática generada por los asentamientos humanos irregulares a establecer mecanismos y sentar las bases para defender los derechos de los habitantes a disfrutar de un ambiente sano y un territorio ordenado para su desarrollo, bienestar y salud. (PAOT, 2014)

En dicho convenio se comprometieron a compartir información, brindar asesoría y capacitación, elaborar dictámenes, informes, opiniones y estudios técnicos, así como formular y acordar propuestas específicas de trabajo relacionada con el medio ambiente, ordenamiento territorial y asentamientos

humanos irregulares, además de diseñar conjuntamente herramientas de valuación de daños ambiental generadas por el incumplimiento de las disposiciones jurídicas.

Anterior a este convenio en la Ciudad de México se tenían contabilizados 867 asentamientos humanos irregulares, 50 en la Alcaldía Álvaro Obregón; 14 en suelo de conservación y 36 en suelo urbano. Con alrededor de 50 700 viviendas y ocupando 2 819 hectáreas en total (PAOT 2010)

Los asentamientos humanos irregulares ubicados en Suelo de Conservación dentro de la AÁO son 14 con una superficie de 39.437 hectáreas, mientras que los ubicados en Suelo Urbano son 36 con una superficie de 42.459 hectáreas. Lo que la convierte en un caso atípico (PAOT 2010).

“En la Alcaldía Álvaro Obregón se tienen contabilizados 36 asentamientos irregulares ubicados en Suelo Urbano con una superficie total de 42.459 hectáreas (PAOT 2010)”

De los 36 AHI ubicados en suelo urbano sólo 7 superan las dos hectáreas; Arquitecto, La Cascada, Nabor Carrillo, Fujiyama, Jalalpa Tepito, La Mexicana y Presa Tacubaya que es la de mayor extensión.

Asimismo, en la Barranca Mixcoac que es una de las 15 barrancas que se encuentran dentro de la Alcaldía Álvaro Obregón, se tienen contabilizados 9 asentamientos irregulares con un total de 6.74 hectáreas. Siendo el asentamiento La Cascada el de mayor extensión.

El asentamiento la Cascada se encuentra en Suelo Urbano dentro de la AÁO. Según datos de la PAOT tiene una extensión de 2.384 hectáreas.

Una de las principales preocupaciones respecto al tema de asentamientos humanos irregulares es el hecho de que se encuentran en un alto grado de vulnerabilidad ya sea ante procesos sociales o fenómenos naturales. En la AÁO el riesgo incrementa, por un lado, por el tema de barrancas y lo que conlleva asentarse ahí, deslizamientos, pendientes pronunciadas que van de los 20 a 40

grados de inclinación, desprendimientos, infraestructura deficiente, falta de acceso a servicios básicos como drenaje, agua o luz; por otro lado la zona de minas que también incrementa el grado de vulnerabilidad de los asentamientos además de los riesgos por inundaciones de los asentamientos ubicados en los antiguos lechos de los ríos.

Todo esto en conjunto es una preocupación latente que se expande gradualmente tal y como lo hacen los asentamientos irregulares.

Se han implementado mecanismos para frenar o consolidar este tipo de asentamientos. Los Programas Parciales de Desarrollo Urbano de la Alcaldía han sido un intento por mejorar las condiciones de vida y de seguridad de los habitantes de estas zonas.

Tabla 3.1 Cuantificación de Asentamientos Irregulares en Suelo de Conservación en la AÁO según PAOT

Asentamientos Irregulares en Suelo de Conservación AAO		
Número	Asentamiento	Superficie
1	Lomas de Tepozcuautila	9.806
2	Paraje Rancho San Francisco	8.885
3	Las Granjas Moxelotle	6.056
4	Tierra Nueva-Tlaxomulco	3.538
5	Cacaloac	3.155
6	Ampliación Ixtlahuaca	2.235
7	Totomaztitla	1.455
8	La Loma	1.075
9	Atesquillo	0.998
10	Ampliación Miguel Gaona	0.962
11	Las Peñitas	0.51
12	El Cedral	0.436
13	Ampliación Tlacoyaque	0.21
14	Tizimaloya	0.116
	Superficie Total en hectareas	39.437
Elaboración propia con datos de la PAOT 2010		

Tabla 3.1 La PAOT contabilizó 14 asentamientos irregulares en suelo de conservación en la Alcaldía Álvaro Obregón en 2010. Fuente: Elaboración propia con datos de la PAOT, 2021

Figura 3.16 AHI en CDMX en Suelo de Conservación

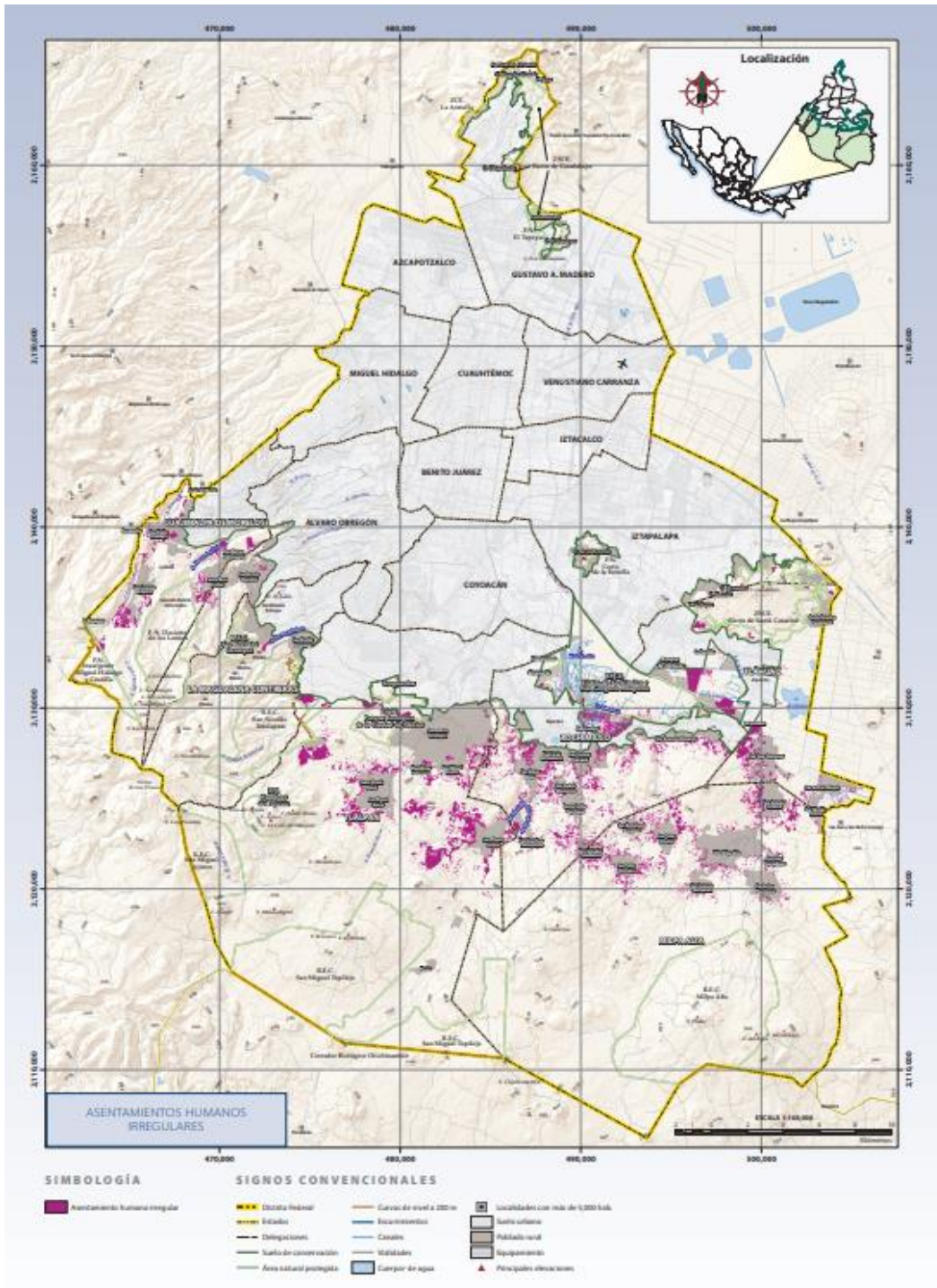


Figura 3.16 Mapa de asentamientos irregulares en la Ciudad de México ubicados en Suelo de Conservación. Fuente: Atlas de Peligros y Riesgos de la Ciudad de México, Secretaría de Protección Civil 2014

Tabla 3.2 Cuantificación de Asentamientos Irregulares en Suelo Urbano en la AÁO según PAOT

Asentamientos Irregulares en Suelo Urbano AAO		
Número	Asentamiento	Superficie
1	Presa Tacubaya	8.18
2	Arquitecto	2.731
3	Fujiyama	2.433
4	Nabor Carrillo	2.398
5	La Cascada	2.384
6	Jalalpa Tepito	2.237
7	Ampliación La Mexicana	2.03
8	Belem de las Flores Tacubaya	1.85
9	Pólvora Unidad Habitacional	1.85
10	Ocotillos	1.633
11	Loma Nueva	1.623
12	Aguscalientes	1.563
13	Colipa	1.535
14	Garcimarrero Santa Lucía	1.248
15	El Pregonero	1.233
16	El Pirul	1.054
17	Corpus Cristi	1.048
18	Los Gamitos	0.914
19	Condor Luz y Fuerza	0.74
20	Hogar y Redencion	0.526
21	El Arquito	0.389
22	Presa Becerra	0.386
23	Liberación Proletaria	0.379
24	Ampliación Jalalpa El Grande	0.344
25	La Loma Tetelpan	0.298
26	Ampliación Presidentes	0.207
27	Golondrinas 2da sección	0.2
28	Piloto	0.175
29	Presidentes 2da ampliación	0.173
30	El Árbol	0.137
31	El Herradero	0.134
32	Acuilotla	0.111
33	Garcimarrero Reacomodo	0.111
34	Alpes Barranca Pilares	0.108
35	Gómez Farías	0.069
36	Águila Sección Hornos	0.028
	Superficie Total en hectareas	42.459

Elaboración propia con datos de la PAOT 2010

Tabla 3.2 La PAOT contabilizó 36 asentamientos irregulares en suelo urbano con una superficie total de 42.459 hectáreas en la Alcaldía Álvaro Obregón en 2010.

Fuente: Elaboración propia con datos de la PAOT,2021

Es entendible considerando las movilizaciones y preocupaciones actuales con relación a la acción climática y las movilizaciones judiciales que se le dé mayor énfasis a los AHI ubicados en suelo de conservación, por los costos ambientales que generan y porque de alguna manera pueden ser cuantificables. Mientras que los AHI ubicados en suelo urbano, sino pertenecen a un programa parcial de desarrollo urbano no son significativos para ser contabilizados.

III.3.1.3 Cuantificación según AO

De acuerdo con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón (2011) se ubican 73 Asentamientos Humanos Irregulares, que representan una ocupación neta de 116.57 hectáreas con 3,466 viviendas, provocando afectaciones en Áreas Verdes localizadas en Suelo Urbano y Suelo de Conservación. El número de viviendas que conforman el grupo de asentamientos es de 3,466 aproximadamente (PDDU 2011)

En la tabla 3.3 se puede apreciar que del total de AHI, 58 se ubican en suelo urbano representando el 79.5% y 15⁴⁴ dentro de Suelo de Conservación, 20.5%. El asentamiento denominado “Paraje El Caballito” se incorporó al territorio de la AÁO⁴⁵. De los asentamientos ubicados en Suelo Urbano el 56.2 % se encuentran en Áreas Verdes (AV), el 11.0 % en Espacios Abiertos (EA), el 6.8 % se encuentran en territorio del PDDU Santa Fe, el 9.5 % en Preservación Ecológica (PE) y el 5.5 % en Reserva Ecológica (RE) (PDDU 2011)

⁴⁴ La poligonal del Asentamiento denominado “Tizimaloya”, se encuentra principalmente en territorio de la Alcaldía La Magdalena Contreras

⁴⁵ Con base en la modificación de límites delegacionales publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 1° de julio de 2009, que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal

Tabla 3.3 Uso de suelo, asentamientos y porcentaje según la Alcaldía Álvaro Obregón

Uso de Suelo	Asentamientos	Porcentaje
AV	41	56.2
EA	8	11
En PDDU Santa Fe	5	6.8
Sin información	4	5.5
Subtotal	58	79.5
PE	7	9.5
RE	4	5.5
Sin información	4	5.5
Subtotal	15	20.5
TOTAL	73	100
Elaboración propia con datos del PDDU 2011		

Tabla 3.3 Según la Alcaldía Álvaro Obregón el porcentaje de uso de suelo de los asentamientos irregulares en suelo urbano es de 79.5%

Fuente: Elaboración propia con datos del PDDU, 2021

La Alcaldía en un escenario de investigación un tanto atípico, considerando que es una de las alcaldías con mayor cantidad de suelo de conservación 3.1%⁴⁶, con extensión territorial, con zonas de barrancas⁴⁷ y minas; la mayoría de sus asentamientos irregulares están en suelo urbano.

⁴⁶ Con datos del Atlas del suelo de conservación del Distrito Federal SEDEMA Distrito Federal 2012

⁴⁷ Clasificadas como Área Verde de valor ambiental debido a sus recursos naturales y servicios ambientales conforme a la norma 21 y los PDDU

Figura 3.17 Plano de divulgación de la Alcaldía Álvaro Obregón

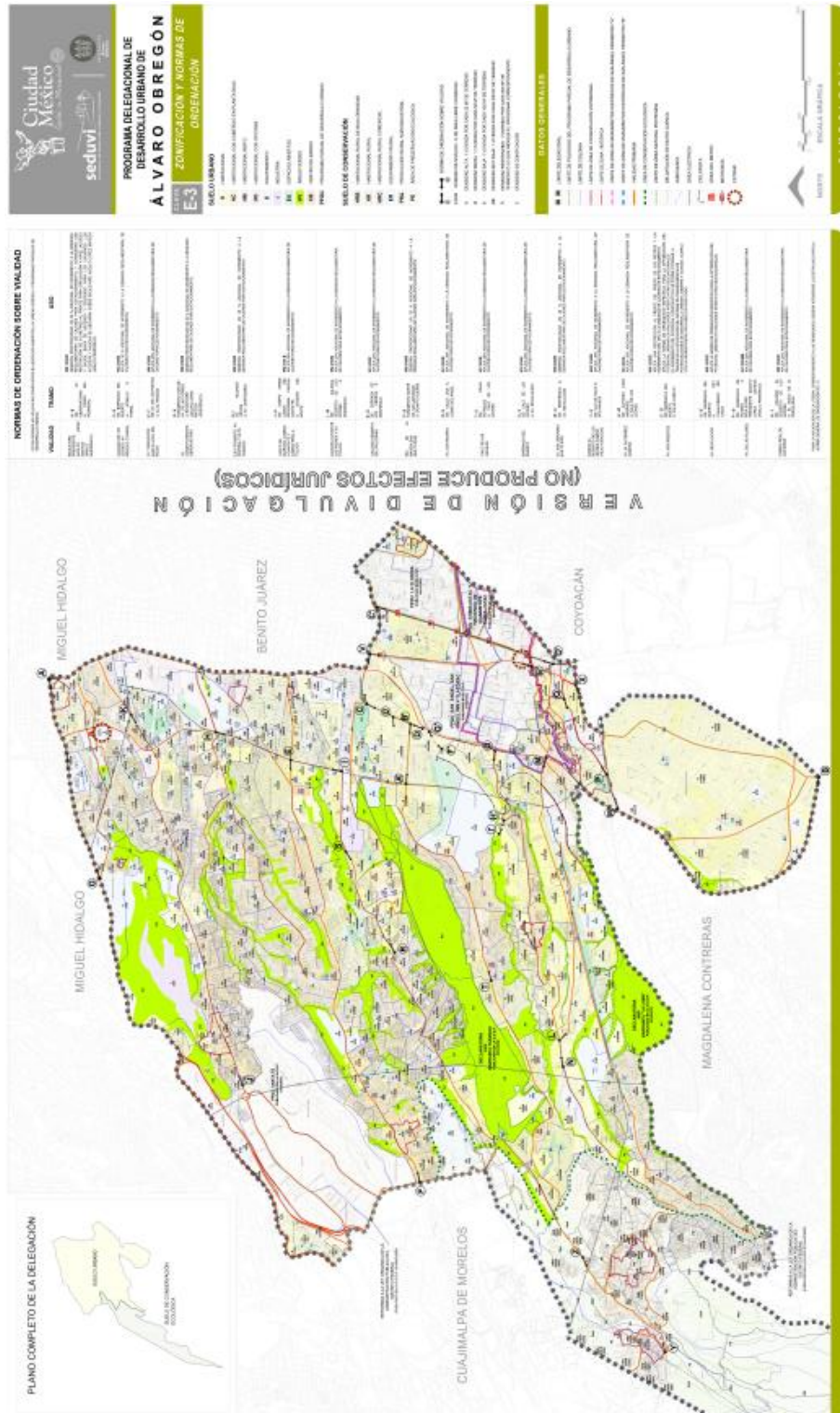


Figura 3.17 Zonificación y normas de ordenación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón. Fuente: SEDUVI, 2021

El caso de los asentamientos humanos irregulares en la AÁO es particular. En comparación con las alcaldías del sur las cuales en su mayoría se encuentran en Suelo de Conservación, además de considerarse de tipo rural en algunos casos, el mayor número y la mayoría superficie de AHI se encuentran en Suelo Urbano.

La mayoría de estos asentamientos irregulares se encuentran en Zona Federal. En el caso de los asentamientos Ampliación Jalalpa El Grande, Colipa, Retorno Bellaco, Jalalpa Tepito 2 y Los Gamitos se encuentran dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Santa Fe.

Tabla 3.4 Cuantificación de Asentamientos Irregulares en Suelo de Conservación según la Alcaldía Álvaro Obregón

Número	Asentamiento	Superficie	Antigüedad al 2021
1	Ampliacion Cooperativa Miguel Gaona	0.29	23
2	Tierra Nueva Tlaxomulco	0.7	17
3	Totomastitla	0.25	22
4	Atexquillo	0.53	25
5	Lomas de Tepozcuaula	1.27	30
6	Ampliación Ixtlahuaca	0.04	
7	El Cedral	0.47	18
8	La Loma	0.7	22
9	Paraje Rancho San Francisco	3.74	30
10	Cacaloac (paraje Cacaloxtla)	5.12	30
11	Las Granjas Moxelote	3.83	25
12	Ampliación Tlacoyaque	0.7	30
13	Las Peñitas	0.46	23
14	Paraje El Caballito	11.3	26
15	Tizimaloya	0.11	

Elaboración propia con datos del PDDU 2011

Tabla 3.4 El PDDU contabilizó 15 asentamientos irregulares en suelo de conservación en la Alcaldía Álvaro Obregón en 2011.

Fuente: Elaboración propia con datos del PDDU,2021

La consolidación de los AHI está definida por la dotación de los servicios, la calidad de la vivienda y la vialidad colindante. La mayor parte de ellos presenta una consolidación alta.

En comparación con los datos de la PAOT del 2010 y los datos del PDDU al 2011 se muestra un incremento de AHI en suelo urbano. A pesar de solo ser un año de diferencia el incremento fue de 22 asentamientos irregulares. En la tabla 3.5 se puede apreciar la cuantificación, su superficie y su antigüedad hasta 2021.

Tabla 3.5 Cuantificación de Asentamientos Irregulares en Suelo Urbano según la Alcaldía Álvaro Obregón

Número	Asentamiento	Superficie	Antigüedad al 2021	Número	Asentamiento	Superficie	Antigüedad al 2021
1	Las Cuevitas	0.09	38	30	Colonia Arvide	1.05	45
2	Colipa	0.78	20	31	U.H. Santa Fe Sedena		
3	Corpus Christy - Politoco	0.12	35	32	U.H. Real del Bosque		
4	Hogar y Redención	0.52	40	33	Grutas 8 de Agosto	0.48	40
5	Loma Nueva	0.74	40	34	Ampliación Cañada	0.42	30
6	Canutillo Arquitecto	1.2	40	35	El Pirul	0.94	
7	Presa Becerra o El Pocito	0.66	40	36	Garcimarrero Reacomodo	0.82	45
8	Ampliación Gómez Farías	0.28	40	37	Garcimarrero Ixtiquicuico o Santa Lucía 1134 o Cañada del Sur	0.8	38
9	La Franja Upez 4a secc. de la Castañeda	0.88	40	38	Piloto-Río Becerra		40
10	Puerto Nautla o 2a Ampl. Presidentes	0.62	30	39	La Milagrosa II	0.25	18
11	Los Gamitos	0.22	40	40	La Martinica	0.11	24
12	Liberación Proletaria o Tempranillo	0.17	46	41	Jalalpa Tepito 2	2.1	22
13	Calzada Jalalpa	1.2	40	42	Aguascalientes	0.54	
14	La Angostura	12	18	43	Ampliación Jalalpa Grande	0.25	20
15	Lomas de Tarango	1.26	30	44	Ponciano Arriaga	7	40
16	Ampliación la Cascada	0.4	35	45	Parque Ecológico Tarango		40
17	El Salitrero o Liberales de 1857	0.095	23	46	La Virgen		27
18	Santa Lucía Chantepeco Barranca Tezozonco	2	30	47	Retorno Bellaco		18
19	Cóndor Aura	1	25	48	Membrillo 1 y 2 (propiedad privada)		
20	Becerra Nonoalco	0.06	16	49	Río San Borja		23
21	Golondrinas 2a sección	0.31	24	50	El Arquito	0.26	20
22	Barranca Tarango o La Magueyera	1.32	35	51	Ocotillos	1.2	33
23	Acuilota	0.1	41	52	Alpes Barranca Pilares	0.09	30
24	Bellavista Tacubaya	0.27	40	53	Piratas Oriente y Poniente	2	27
25	Águilas sección Hornos	0.13	17	54	Tetlalpan		31
26	Pilares Rómulo O Farril	0.38	40	55	El Corazón	0.94	28
27	Vías Rómulo O Farril	0.7	30	56	El Mirador del Pueblo de Tetelpan	41	30
28	Arturo Gámiz	0.1	40	57	Cinco de Mayo		
29	El Árbol	0.09	50	58	Río Guadalupe Tecalcalco		

Elaboración propia con datos del PDDU 2011

Tabla 3.5 El PDDU contabilizó 58 asentamientos irregulares en suelo urbano en la Alcaldía Álvaro Obregón en 2011.

Fuente: Elaboración propia con datos del PDDU,2021

En el caso de los AHI en suelo de conservación prácticamente se mantuvieron, la única diferencia es el asentamiento Paraje El Caballito que se incorporó al territorio de la AÁO como consecuencia del acuerdo a la modificación de límites delegacionales publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 1° de julio de 2009.

III.3.2 Suprema Corte de Justicia de la Nación

El estado mexicano tiene una estructura gubernamental y organización política basada en la división de poderes. El ejercicio del poder soberano a nivel federal se divide en tres órganos conformados por el Poder Legislativo (funciones legislativas) crea las leyes, el Poder Ejecutivo (funciones administrativas) ejecuta y hace cumplir las leyes y el Poder Judicial (funciones jurisdiccionales) resuelve los problemas que se dan cuándo se aplican las leyes; cada uno con sus propias características, funciones y responsabilidades.

El encargado de crear las leyes en sentido material y formal es el Congreso de la Unión conformado por la Cámara de Diputados (Art. 50 Constitucional); 500 diputados federales representan al pueblo mexicano ante la Federación con una duración de 3 años en su cargo y la Cámara de Senadores; 128 senadores que representan cada uno de los estados de la Federación, con una duración de 6 años en su cargo.

El encargado de la administración pública de la federación y de las relaciones en el ámbito internacional es la Oficina de la Presidencia de la Republica, las Secretarías de Estado (Art. 90 Constitucional) dónde los titulares de cada dependencia son nombrados y removidos libremente por el presidente (Art. 39 fracción II Constitucional) y son a él a quién le rinden cuentas, éstas dependencias son creadas y reglamentadas por el Congreso de la Unión (Art. 26 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal) y son: Secretaría de Gobernación; Secretaría de Relaciones Exteriores; Secretaría de la Defensa Nacional; Secretaría de Marina; Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Secretaría de Cultura; Secretaría de Bienestar; Secretaría de Educación Pública; Secretaría de Energía; Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; Secretaría de Salud; Secretaría de Turismo; Secretaría de Economía; Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Secretaría de la Función Pública; Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (Art. 102 Constitucional) y los Órganos Reguladores Coordinados. Siendo el representante del Poder Ejecutivo; el presidente de los Estados Unidos Mexicanos elegido por voto popular y con una duración de 6 años en su cargo. (Consultado en <https://www.gob.mx/gobierno> 2022)

El Poder Judicial de la Federación es el encargo de salvaguardar a la Constitución, proteger los derechos fundamentales y resolver conflictos entre las personas y entre los órganos del poder público, es decir, funge de árbitro en dichas controversias. Está integrado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral y el Consejo de la Judicatura Federal. Además, se encuentran los Tribunales Colegiados de Circuito (que atienden amparos directos y recursos de revisión en amparos indirectos) y los Tribunales Unitarios de Circuito (que ven apelaciones). Asimismo, los Juzgados de Distrito (que ven juicios de amparo indirectos, asuntos civiles mercantiles y penales federales).

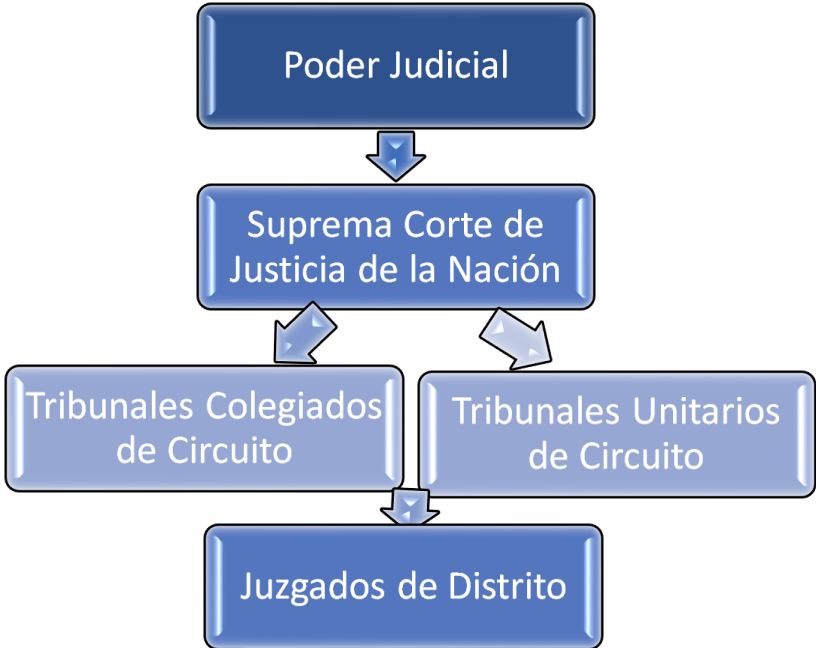
La Suprema Corte de Justicia es el Máximo Tribunal del país, no existe autoridad por encima de ella o recurso legal que pueda ejercerse en contra de sus resoluciones. Es la encargada de resolver problemas de suma importancia para la sociedad dentro de nuestro país. Se integra por 11 ministros, propuestos por el presidente de la República y elegidos y aprobados por la Cámara de Senadores.

La Suprema Corte de Justicia se divide a su vez en dos salas, integradas por 5 ministros con su propio presidente, el ministro presidente no forma parte de ninguna de las dos salas. La Primera Sala se encarga de asuntos civiles y penales. Y la Segunda Sala se encarga de asuntos administrativos y laborales.

El Pleno es la reunión de los 11 ministros de la Suprema Corte de Justicia

de la Nación, que se reúnen para resolver los asuntos más importantes relacionados con el cumplimiento de la Constitución Federal y las leyes. En la mayoría de los casos es suficiente la participación de 7 ministros para que las decisiones del Pleno tengan validez.

Figura 3.18 Organigrama del Poder Judicial



Fuente: Elaboración propia con datos de la página de la SCJN, 2022

Cada magistrado puede optar por votar en contra de un proyecto o presentar argumentos adicionales que expliquen su voto a favor. Estos votos se incorporan al final de cada sentencia. Hay tres tipos distintos de votos: Voto particular o disidente: donde no se comparte el sentido de la decisión aprobada por la mayoría de los magistrados. Voto concurrente: donde se vota a favor del sentido de la sentencia, pero se difiere de la argumentación que sustentó la decisión y Voto aclaratorio o razonado: donde se coincide con el sentido y los argumentos de la sentencia; pero se pretende precisar cuestiones adicionales (Poder Judicial de la Federación, 2022)

III.3.3 Implicaciones geo-jurídicas

El 17 de junio del 2020 la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió por unanimidad de cinco votos con dos votos concurrentes⁴⁸ revocar la sentencia que el Juez de Distrito sobreseyó⁴⁹ en juicio, levantar el sobreseimiento, reconocer el interés legítimo y conceder el amparo promovido por la organización no gubernamental UN TECHO PARA MI PAÍS, A.C. fundada en Chile en 1997 y con presencia en 18 países de América Latina y Estados Unidos y que opera en México desde 2006 contra el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) por omitir censar a la población en asentamientos Informales. (Nación S. C., Amparo en revisión 635/2019, 2020)

“La discriminación institucional cometida de manera constante y sostenida en contra de la población que habita en asentamientos informales en los Estados Unidos Mexicanos, al excluirla de los censos de población y de toda información estadística necesaria para producir indicadores de resultados para las políticas públicas estatales” (Nación S. C., Amparo en revisión 635/2019, 2020)

El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) es un organismo público autónomo desconcentrado que se creó en 1983 por decreto

⁴⁸ Es decir que se votó a favor del sentido de la sentencia, pero se difirió de la argumentación que sustentó la decisión (Poder Judicial de la Federación, 2022)

⁴⁹ “El sobreseimiento es la decisión del juez o el tribunal que da por terminado el juicio antes de dictar sentencia. Muchas veces ello significa una negativa a escuchar a la persona afectada por el acto de autoridad (el “quejoso”). Pero también puede decretarse porque el quejoso ha obtenido lo que deseaba antes de que se dicte la sentencia, por lo que carece de sentido continuar con el juicio”. (Azuela A. , Un instrumento en condiciones de emergencia. Expropiación y reconstrucción habitacional en la Ciudad de México despues del sismo de 1985 , 2013, pág. 17)

presidencial y es el responsable de captar y difundir información de México en cuanto a territorio, recursos, población y economía, para conocer las características del país y ayudar a la toma de decisiones (INEGI, 2022)

Sin embargo, el INEGI alegó no tener obligación legal de generar estos informes específicos, ya que la Ley de Asentamientos Humanos señala que la facultad de prevenir, controlar y remediar los asentamientos irregulares corresponde a los estados y municipios.

Aquí vemos una de las repercusiones de las reformas a los artículos 73 y 115 constitucionales. Las concurrencias delimitan ciertas facultades o por lo menos el entendimiento de lo que eso implica en la práctica jurídica

Además de que de acuerdo con el INEGI los censos de vivienda, los conteos de población y el Inventario Nacional de Viviendas de 2016, generaron información sobre pobreza y condiciones de vivienda, aunque no se trate de reportes específicos sobre asentamientos irregulares. Es decir, están llevando a cabo su labor de contabilizar las viviendas.

Parte del argumento que empleo el INEGI en su defensa es justamente el hecho de que su labor es contabilizar viviendas, las cuales son entendidas con un domicilio particular formal. En el caso de los asentamientos irregulares, no entran en la categoría de viviendas formales.

En dicha sentencia se sostuvo que:

“La quejosa (UN TECHO PARA MI PAÍS, A.C.) es una organización no gubernamental dedicada a proteger los derechos económicos y sociales de la población en asentamientos informales... y la falta de actuación del INEGI impide que aquella pueda realizar su labor, porque sin información confiable no es posible atender el fenómeno si tampoco se puede conocer el estado de necesidad del país” (Nación S. C., Amparo en revisión 635/2019, 2020)

La organización TECHO cuestiona la confiabilidad de los datos generados por el INEGI en materia de AHI. De cierta manera le pide que ayude a contabilizarlos para poder generar información útil y verídica y así atender la problemática. Es decir, teniendo la información se pueden tomar decisiones en materia de política pública.

Por lo que se fijaron lineamientos al INEGI sobre cómo realizar dichas mediciones, exigiendo la comparabilidad de los datos en el tiempo y el espacio, así como con información que se recaba en otros países.

"Se concede el amparo para que el INEGI realice los censos y acciones necesarias, a fin de recabar información desagregada solicitada por la quejosa sobre dichos asentamientos informales o irregulares en situación de pobreza que define la Organización de las Naciones Unidas (ONU)"

También "Es necesaria la emisión de la información estadística en la forma desagregada o segmentada solicitada por la quejosa, relativa a los asentamientos irregulares o informales para que, con base en la misma, sea posible que las evaluaciones de resultados de los estudios de medición de la pobreza doten de los elementos necesarios para abatir esas condiciones, mediante la declaración de las zonas de atención prioritarias en materia de la asignación presupuestaria respectiva". (Nación S. C., Amparo en revisión 635/2019, 2020)

Si bien apenas es el comienzo para la integración de una metodología y un plan de trabajo, así como para el proceso de ejecución de dicha sentencia, es importante recalcar que es un precedente importante para visibilizar un fenómeno existente, inacabable y casi perpetuo.

III.3.4 Formas jurídicas de enfrentar la situación de los AHI.

Al no existir información por parte del INEGI en la contabilización en materia de AHI a nivel federal. Se recurrió a la información existente por parte de la PAOT y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón.

Otro de los inconvenientes al recabar este tipo de información es la temporalidad. La PAOT recabó y publicó dicha información en 2011, mientras que el PDDU generó dicha información durante el 2010. Ambos estudios son lo más reciente que existen. Estamos hablando de más de una década en la cual no se ha actualizado la información por parte de ninguna de las dependencias.

Además, de que existe mayor interés en los AHI en Suelo de Conservación, debido al impacto medio ambiental que generan, dejando de lado a los AHÍ en Suelo Urbano, al no haber tanto impacto medio ambiental de forma directa, han sido relegados. Los mecanismos, instrumentos o acciones para tratar de regularizar o incorporar AHI están destinados a la conservación del suelo, invisibilizando doblemente a aquellos que se encuentran en suelo urbano.

Es verdad que se hace lo que se puede con lo que se tiene, pero también es necesario atender la informalidad de la CDMX.

En el caso particular del Alcaldía Álvaro Obregón, es necesario atender aquellos asentamientos que se encuentran en Suelo Urbano, donde la mayoría son consolidados e incluso ya cuentan con servicio de alumbrado o de drenaje.

La realidad de la CDMX es que en más de la mitad de su territorio se encuentran AHI, ubicados en su mayoría en las Alcaldías del Sur-Poniente. Contabilizarlos para poder recaudar inversión a la ciudad y así dotar de mejores servicios es una opción viable, considerando que no han desaparecido en todos estos años, sino que por el contrario se han extendido y perpetuado a pesar de los intentos por contenerlos.

Si los asentamientos irregulares no se contabilizan, se promueve la invisibilización del fenómeno, aunado a esto, los deja en una situación de vulnerabilidad más aguda de la que ya se encuentran.

Es un ejemplo de lo que Blomley destaca en sus trabajos; la ausencia de información por parte de las dependencias gubernamentales evidencia una falta de datos fiables al analizar datos relacionados con el tema de vivienda. Así mismo un desinterés sobre determinadas poblaciones o minorías. Y pareciera ser una constante en poblaciones vulnerables sin importar la latitud en que se encuentren.

Es primordial contar con información para posteriormente tomar decisiones. En el caso de AHI no solo es un tema de incorporación a la denominada ciudad formal, sino que también, el hecho de incorporarlos para derechos y obligaciones.

En el tema de los derechos, se hace hincapié en los servicios básicos que el Estado (Alcaldía, municipio) está obligado a dotarles, pero también en el caso de las obligaciones, es una manera de contar con recursos que el propio Estado (Alcaldía o Municipio) requiere, como el cobro del predial.

Además de eso, incorporarlos a la sociedad formal, para reemplazar la estigmatización por un sentido de pertenencia. Donde participen activamente puesto que son parte de (la sociedad y la ciudad). El estado requiere ingresos y los asentamientos requieren formalidad, es un ganar ganar.

Analizando la situación de los asentamientos irregulares en la Alcaldía de manera histórica corresponde a un momento específico de conformación que se agudizó con el sismo de 1985, dando lugar a que se permitiera el asentamiento inicial de dichos espacios territoriales. Si tomamos en cuenta que estamos en un país sísmico y que eso ocurrió hace casi 40 años, no ha existido un avance sustancial para con estos espacios. Si bien es cierto, que cada asentamiento es específico y responde a una dinámica propia, el hecho de que dentro de la alcaldía se encuentren estos asentamientos consolidados en el tiempo y como formas de reproducción social también podrían ser abordadas en conjunto como un fenómeno a nivel local por estar dentro de la misma demarcación y a la vez localizados; como universos legales localizados.

Hay que entrarle a la discusión desde la geografía a hacer ciudad. Como lo sugiere (Bennett & Layard, 2015) *"Hacer derecho"* en geografía ayuda a la comprensión de como la ley da forma a las condiciones físicas y al mismo tiempo

legítima la espacialidad. La ley no solo tiene una presencia física sino muchas presencias.

Dejar de ver lo jurídico como dicotómico y abstracto. Recordemos que la ley, las personas y los lugares están entrelazados. Y el impacto de la ley se siente y se hace (por lo menos) de manera local.

A nivel alcaldía se puede hacer mucho, comenzando por poner orden a un tema tan escabroso como lo es el *catastro*.

Análisis:

Como resultado de los datos recabados a lo largo de esta investigación se realizó una tabla (Tabla 3.7) donde se puede apreciar el análisis comparativo entre los asentamientos irregulares en suelo urbano contabilizados por la PAOT en 2010 y el PDDU de la Alcaldía Álvaro Obregón en 2011. En donde la PAOT contabilizó 36 mientras que el PDDU contabilizó 58 asentamientos irregulares.

La coincidencia es de 26 asentamientos. En el caso de los asentamientos Ampliación La Mexicana, Ampliación Presidentes, Belem de las Flores Tacubaya, El Herradero, El Pregonero, Fujiyama, La Loma Tetelpan, Nabor Carrillo, Pólvora Unidad Habitacional y Presa Tacubaya no hay coincidencia entre los datos de PAOT y el PDDU.

De acuerdo con la nomenclatura de usos de suelo del PDDU (Tabla 3.6), se encuentran 37 asentamientos en Área Verde; 8 asentamientos en Espacios Abiertos que incluyen espacios públicos como parques, plazas, jardines públicos, áreas jardineadas, glorietas y camellones; 3 asentamientos en uso habitacional con comercio; 2 asentamientos en uso habitacional constituidas por viviendas unifamiliares plurifamiliares; 5 asentamientos pertenecen al PDDU Santa Fe; 1 asentamiento en derecho de vía y 2 asentamientos que no poseen suficiente información para clasificarlos.

En la tabla 3.8 se puede apreciar la comparación de los asentamientos irregulares en suelo urbano contabilizados por PAOT en 2010 y por el PDDU en 2011, además de la clave y las nomenclaturas del uso de suelo dentro de la AÁO.

Finalmente se conformó una base de datos con todos los asentamientos irregulares en suelo urbano dentro de la Alcaldía. Se buscaron, se ubicaron y se localizaron para poder cartografiarlos. (Ver Figura 3.15 Mapa de los Asentamientos Irregulares en Suelo Urbano en la AAO de la CDMX)

Tabla 3.6 Nomenclatura de usos de suelo

Nomenclatura de usos del suelo	Descripción
Habitacional	Esta zonificación reconoce el uso de suelo predominantemente habitacional de la zona, constituida por viviendas unifamiliares y plurifamiliares.
Habitacional	Esta zonificación se presenta en las colonias Jalalpa el Grande, Jalalpa Tepito 2ª ampliación y Carlos A. Madrazo, en donde además de la vivienda, se permite la instalación de comercio y servicios básicos, sólo en planta baja.
Habitacional con comercio	Se propone sobre las Av. Jalalpa el Grande - Av. Gustavo Díaz Ordaz – con la bifurcación de Jalalpa Norte y Jalalpa Sur y Av. de las Aves – continuando por la Av. Gustavo Díaz Ordaz. Se aplica en áreas que combinan la vivienda con comercio y servicios. Asimismo, corresponde a las características socioeconómicas de la población, reflejada a su vez, en la tipología de la vivienda y en la estructura de las colonias, como apoyo a la economía de sus pobladores.
Habitacional servicios y oficinas	Esta zonificación permite una mezcla intensa de usos del suelo, en los que pueden coexistir edificios de uso habitacional, con usos como oficinas y administrativos.
Servicios, oficinas y servicios turísticos	Esta zonificación corresponde a los servicios complementarios requeridos por la actividad comercial y de negocios a nivel nacional e internacional, como respuesta a la inversión económica de la zona.
Oficinas Corporativas	Está dirigida únicamente a la instalación de grandes inmuebles destinados a las oficinas, con un mínimo de usos de servicios o comercios. Se asignó a los predios de las zonas en donde se encuentran los grandes corporativos.
Subcentro Urbano	Esta zonificación está enfocada a la instalación de servicios principalmente de carácter administrativos y financieros (como bancos, casa de bolsa, etc).
Centro Comercial	Esta zonificación se le asignó al Centro Comercial Santa Fe, permitiendo usos del suelo que garanticen su funcionamiento.
Corredor de Servicios Urbanos	Se propone en la zona de Arconsa Estrella y una fracción de La Mexicana, se les asigna esta zonificación con el fin de crear corredores de servicios y comercios de carácter regional, que atiendan las necesidades de abastecimiento y servicios especializados.
Equipamiento	Comprende predios o inmuebles públicos y privados destinados a proporcionar a la población servicios de educación, salud, cultura, abasto y deportes.
Espacios Abiertos	Zonificación en la que se incluyen espacios públicos como: parques, plazas, jardines públicos, áreas jardinadas, camellones y glorietas, que deberán conservarse e incrementarse en la zona de aplicación del presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano.
Área Verde	Se asigna a todas las barrancas y cauces de ríos localizados en Suelo Urbano, promoviendo su recuperación y conservación. Suelo de Conservación
Rescate Ecológico	Esta zonificación establece fomentar actividades recreativas de bajo impacto, que garanticen su automantenimiento y limiten el crecimiento de la mancha urbana.
Preservación Ecológica	Esta zonificación plantea mantener las características naturales del territorio, debiendo los usos y actividades, ser congruentes con lo que establece el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.

Tabla 3.6 Nomenclatura de usos de suelo de acuerdo con el PDDU

Fuente: Elaboración propia con datos del PDDU, 2021

Tabla 3.7 Asentamientos Irregulares en Suelo Urbano PAOT v/s PDDU

Número	Asentamiento PAOT 2010	Número	Asentamiento PDDU 2011
1	Acuilotla	1	Acuilotla
2	Agascalientes	2	Agascalientes
3	Águila Sección Hornos	3	Águilas sección Hornos
4	Alpes Barranca Pilares	4	Alpes Barranca Pilares
		5	Ampliación Cañada
5	Gómez Farias	6	Ampliación Gómez Farias
6	Ampliación Jalalpa El Grande	7	Ampliación Jalalpa Grande
7	La Cascada	8	Ampliación la Cascada
		9	Arturo Gámiz
		10	Barranca Tarango o La Magueyera
		11	Becerra Nonoalco
		12	Bellavista Tacubaya
		13	Calzada Jalalpa
8	Arquitecto	14	Canutillo Arquitecto
		15	Cinco de Mayo
9	Colipa	16	Colipa
		17	Colonia Arvide
10	Condor Luz y Fuerza	18	Cóndor Aura
11	Corpus Cristi	19	Corpus Christy - Politoco
12	El Árbol	20	El Árbol
13	El Arquito	21	El Arquito
		22	El Corazón
		23	El Mirador del Pueblo de Tetelpan
14	El Pirul	24	El Pirul
		25	El Salitrero o Liberales de 1857
15	Garcimarrero Santa Lucía	26	Garcimarrero Ixtiquicuilco o Santa Lucía 1134 o Cañada del Sur
16	Garcimarrero Reacomodo	27	Garcimarrero Reacomodo
17	Golondrinas 2da sección	28	Golondrinas 2a sección
		29	Grutas 8 de Agosto
18	Hogar y Redencion	30	Hogar y Redención
19	Jalalpa Tepito	31	Jalalpa Tepito 2
		32	La Angostura
		33	La Franja Upez 4a secc. de la Castañeda
		34	La Martinica
		35	La Milagrosa II
		36	La Virgen
		37	Las Cuevitas
20	Liberación Proletaria	38	Liberación Proletaria o Tempranillo
21	Loma Nueva	39	Loma Nueva
		40	Lomas de Tarango
22	Los Gamitos	41	Los Gamitos
		42	Membrillo 1 y 2 (propiedad privada)
23	Ocotillos	43	Ocotillos
		44	Parque Ecológico Tarango
		45	Pilares Rómulo O'Farril
24	Piloto	46	Piloto-Río Becerra
		47	Piritas Oriente y Poniente
		48	Ponciano Arriaga
25	Presa Becerra	49	Presa Becerra o El Pocito
26	Presidentes 2da ampliación	50	Puerto Nautla o 2a Ampl. Presidentes
		51	Retorno Bellaco
		52	Río Guadalupe Tecalcalco
		53	Río San Borja
		54	Santa Lucía Chantepeco Barranca Tezozonco
		55	Tetlalpan
		56	U.H. Real del Bosque
		57	U.H. Santa Fe Sedena
		58	Vías Rómulo O'Farril
27	Ampliación La Mexicana		
28	Ampliación Presidentes		
29	Belem de las Flores Tacubaya		
30	El Herradero		
31	El Pregonero		
32	Fujiyama		
33	La Loma Tetelpan		
34	Nabor Carrillo		
35	Pólvora Unidad Habitacional		
36	Presa Tacubaya		

Elaboración propia con datos del PDDU 2011 y datos de la PAOT 2010

Tabla 3.7 Comparación de los asentamientos irregulares en suelo urbano contabilizados por PAOT y por el PDDU de la AÁO. Fuente: Elaboración propia con datos de la PAOT y el PDDU, 2021

Tabla 3.8 Clasificación de los Asentamientos Irregulares en la AAO de la CDMX

Número	Asentamiento PAOT 2010	Número	Asentamiento PDDU 2011	Número	Asentamiento PDDU 2011	Clave	Nomenclatura de usos del suelo
1	Acuilotla	1	Acuilotla	37	Las Cuevitas	H	Habitacional
2	Agascalientes	2	Agascalientes	38	Liberación Proletaria o Tempranillo	H1	Habitacional
3	Águila Sección Hornos	3	Águilas sección Hornos	39	Loma Nueva	HC	Habitacional con comercio
4	Alpes Barranca Pilares	4	Alpes Barranca Pilares	40	Lomas de Tarango	HSO	Habitacional servicios y oficinas
5	Ampliación Jalalpa El Grande	5	Ampliación Cañada	41	Los Gamitos	SOST	Servicios, oficinas y servicios turísticos
6	Ampliación La Mexicana	6	Ampliación Gómez Farías	42	Membrillo 1 y 2 (propiedad privada)	OC	Oficinas Corporativas
7	Ampliación Presidentes	7	Ampliación Jalalpa Grande	43	Ocotillos	SU	Subcentro Urbano
8	Arquitecto	8	Ampliación la Cascada	44	Parque Ecológico Tarango	CC	Centro Comercial
9	Belem de las Flores Tacubaya	9	Arturo Gámez	45	Pilares Rómulo O'Farril	CS	Corredor de Servicios Urbanos
10	Colipa	10	Barranca Tarango o La Magueyera	46	Piloto-Río Becerra	E	Equipamiento
11	Condor Luz y Fuerza	11	Becerra Nonoalco	47	Piratas Oriente y Poniente	EA	Espacios Abiertos
12	Corpus Cristi	12	Bellavista Tacubaya	48	Ponciano Arriaga	AV	Área Verde
13	El Árbol	13	Catizada Jalalpa	49	Presa Becerra o El Pocito	RE	Rescate Ecológico
14	El Arquito	14	Canutillo Arquitecto	50	Puerto Nautia o 2a Ampl. Presidentes	PE	Preservación Ecológica
15	El Herradero	15	Cinco de Mayo	51	Retorno Bellaco	26	PAOT y PDDU
16	El Pirul	16	Colipa	52	Río Guadalupe Tecatcalco	5	PPDU Santa Fe
17	El Pregonero	17	Colonia Anvide	53	Río San Borja	37	AV
18	Fujiyama	18	Condor Aura	54	Santa Lucía Chantepeco Barranca	8	EA
19	Garcimarrero Reacomodo	19	Corpus Christy - Politoco	55	Tejalpan	2	H
20	Garcimarrero Santa Lucía	20	El Árbol	56	U.H. Real del Bosque	3	HC
21	Golondrinas 2da sección	21	El Arquito	57	U.H. Santa Fe Sedena	1	DERECHO DE VIA
22	Gómez Farías	22	El Corazón	58	Vías Rómulo O'Farril	2	SIN INFO
23	Hogar y Redención	23	El Mirador del Pueblo de Tetelpan				
24	Jalalpa Tepito	24	El Pirul				
25	La Cascada	25	El Salitrero o Liberales de 1857				
26	La Loma Tetelpan	26	Garcimarrero Itiquicuilco o Santa Lucía 1134 o Cañada del Sur				
27	Liberación Proletaria	27	Garcimarrero Reacomodo				
28	Loma Nueva	28	Golondrinas 2a sección				
29	Los Gamitos	29	Gruas 8 de Agosto				
30	Nabor Carrillo	30	Hogar y Redención				
31	Ocotillos	31	Jalalpa Tepito 2				
32	Piloto	32	La Angostura				
33	Pólvora Unidad Habitacional	33	La Franja Upez 4a secc. de la Casañeda				
34	Presa Becerra	34	La Maritica				
35	Presa Tacubaya	35	La Milagrosa II				
36	Presidentes 2da ampliación	36	La Virgen				

Elaboración propia con datos del PDDU 2011 y datos de la PAOT 2010

Tabla 3.8 Análisis comparativo de datos recopilados por PAOT y el PDDU

Fuente: Elaboración propia con datos de PAOT y el PDDU, 2021

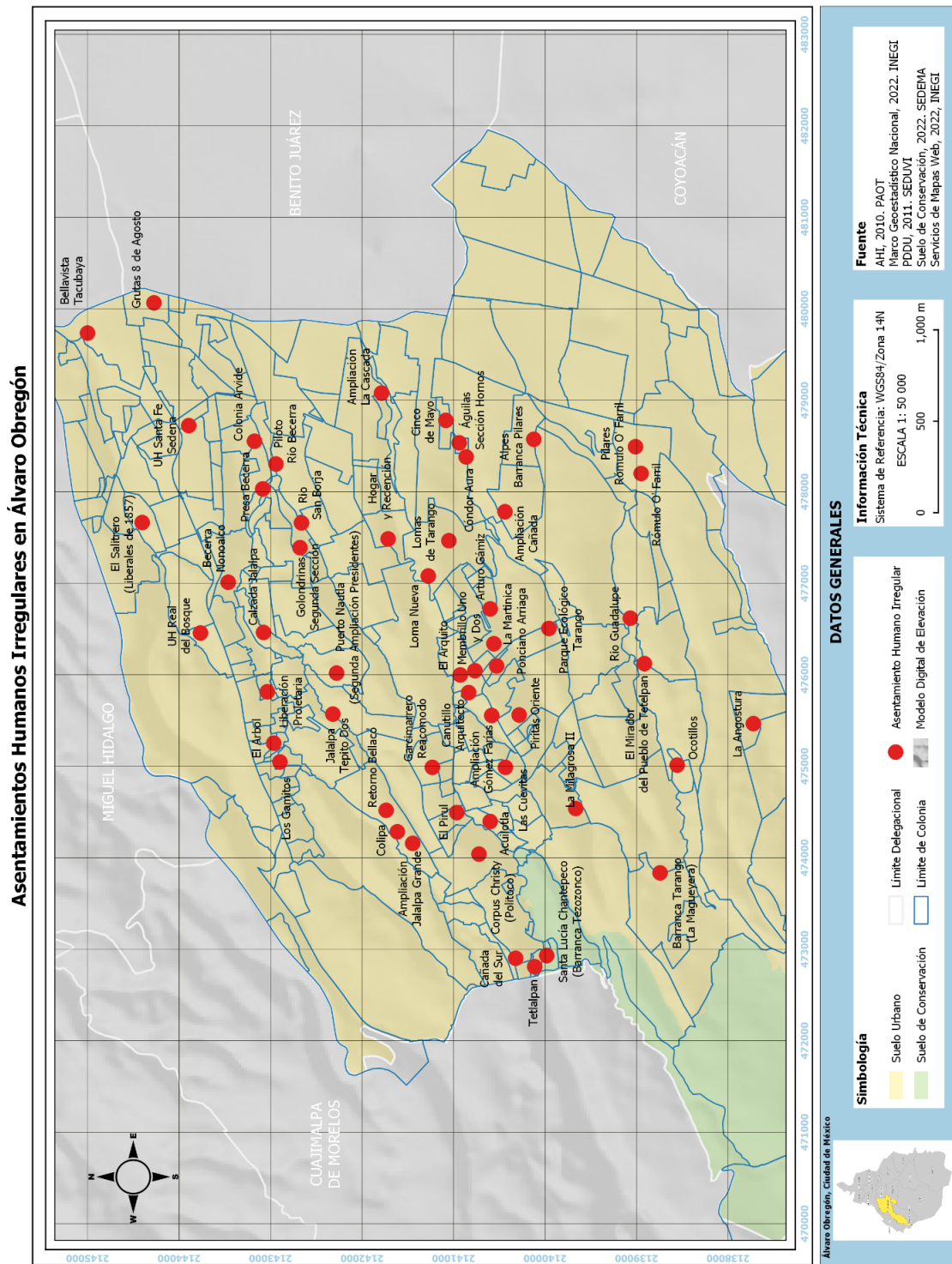
Tabla 3.9 Localización de asentamientos contabilizados en la AÃO de la CDMX

Núm	Asentamiento PAOT 2010	Núm	Asentamiento PDDU 2011	LATITUD	LONGITUD	SIDESO 2003	UNIDAD TERRITORIAL	REFERENCIAS
1	Acuilofa	1	Acuilofa	19.3592883	-99.243797	DOS RÍOS	10-044-1	AV RÍO MIXCOAC
2	Aguscalientes	2	Aguscalientes					
3	Águila Sección Homos	3	Águilas sección Homos	19.3621657	-99.2050481	LAS AGUILAS	10-005-1	A ESPALDAS DEL PANTEON TARANGO
4	Apes Barranca Pilares	4	Apes Barranca Pilares	19.3550259	-99.2040087	AMPLIACION ALPES	10-010-1	CALZADA DE LAS AGUILAS
		5	Ampliación Cañada	19.3578627	-99.2115523	LA CAÑADA	10-072-1	COLINDA CON AMPLIACION LA MEXICANA
5	Gómez Farias	6	Ampliación Gómez Farias	19.359148	-99.2327625	TEPEACA	10-140-1	AV CENTENARIO POR COLINAS DEL SUR
6	Ampliación Jalalpa El Grande	7	Ampliación Jalalpa Grande	19.3672381	-99.2454234	JALALPA EL GRANDE	10-065-1	ALADO DE JALALPA TEPITO 2DA AMPLIACION
7	La Cascada	8	Ampliación la Cascada	19.3700711	-99.1992115	LA CASCADA	10-033-1	ENTRE UH LOMAS DE PLATEROS Y AMPLIACION MOLINO DE ROSAS
		9	Arturo Gámiz	19.3593108	-99.2216669			FRENTE A PORTAL CENTENARIO
		10	Barranca Tarango o La Magueyera	19.3424961	-99.2491192	PALMAS AXOTITLA	10-105-1	PROL BARRANCA DE TARANGO
		11	Becerra Nonoalco					
		12	Bellavista Tacubaya	19.3991222	-99.1930028	BELLAVISTA	10-026-1	ENTRE AV RÍO DE TACUBAYA Y CAMINO REAL A TOLUCA
		13	Calzada Jalalpa	19.3817013	-99.2241538	LA CAÑADA	10-072-1	ENTRE JALALPA TEPITO Y PRESIDENTES
8	Arquitecto	14	Canutillo Arquitecto	19.3614255	-99.2303786	VALENTIN GOMEZ FARIAS	10-156-1	AL LADO DE COLINAS DEL SUR
		15	Cinco de Mayo					
9	Colipa	16	Colipa	19.3684579	-99.2448804			COLINDA CON 2DA AMPLIACION JALALPA EL GRANDE Y LA BARRANCA
		17	Colonia Arvide	19.3826206	-99.2042442	ARVIDE	10-017-1	CERCA DE BARRIO NORTE. AV MINAS
10	Condor Luz y Fuerza	18	Cóndor Aura	19.3614798	-99.2057788			ENTRE CFE Y AGUILAS SECCION HORNOS
11	Corpus Cristi	19	Corpus Christy - Politico	19.3603873	-99.2471792	CORPUS CHRISTY	10-039-1	ENTRE AV TAMAULIPAS Y RÍO MIXCOAC
12	El Árbol	20	El Árbol	19.3806831	-99.2356725	LOMAS DE NUEVO MÉXICO	10-085-1	ENTRE CIRCUITO PELON OSUNA Y PUEBLO DE SANTA FE. AL LADO DE LA MEXICANA
13	El Arquito	21	El Arquito					
		22	El Corazón					
		23	El Mirador del Pueblo de Tetelpan	19.3440711	-99.2273432	EL MIRADOR	10-096-1	ENTE BARRANCA DE MORAL Y CALZADA AL DESIERTO. AL LADO DE TECALCAPA
14	El Pirul	24	El Pirul	19.3625882	-99.2428722	DESARROLLO URBANO AO	10-043-1	DESARROLLO URBANO EL PIRU. RIO BARRANCA
		25	El Salitrero o Liberales de 1857	19.3937038	-99.2127234	LIBERALES DE 1857	10-075-1	PRESA SAN FRANCISCO. ALFONSO DE PINEDA
15	Garcimarrero Santa Lucia	26	Garcimarrero Itiquiulco o Santa Lucia	19.3567505	-99.2580284	ADOLFO LOPEZ MATEOS	10-004-1	AV RÍO SANTO DOMINGO Y PRESA TACUBAYA
		27	Garcimarrero Reacomodo	19.3650068	-99.2381694	PILOTO	10-052-1	GARCIMARRERO NORTE
16	Garcimarrero Reacomodo	27	Garcimarrero Reacomodo	19.3650068	-99.2381694	GARCIMARRERO	10-052-1	
17	Golondrinas 2da sección	28	Golondrinas 2a sección	19.3781074	-99.2143648	LAS GOLONDRINAS	10-055-1	AV PRINCIPAL Y QUETZAL
		29	Grutas 8 de Agosto	19.3925614	-99.18985	SAN PEDRO DE LOS PINOS	10-134-1	CALLE GRUTAS CASI CALLE 4
18	Hogar y Redencion	30	Hogar y Redención	19.369405	-99.2143953	HOGAR Y REDENCION	10-061-1	ENTRE OLIVAR DEL CONDE 2DA SECCION Y UPR E Z
19	Jalalpa Tepito	31	Jalalpa Tepito 2	19.3748401	-99.2326372	JALALPA TEPITO	10-066-1	ALADO DE 2DA AMPLIACION PRESIDENTES
		32	La Angostura	19.3333018	-99.2335731	LA ANGOSTURA	10-015-1	RESERVA ECOLOGICA TORRES DE POTRERO. LIMITE CON MAGDALENA CONTRERAS
		33	La Franja Upez 4a secc. de la Castañeda					
		34	La Martínica	19.3589461	-99.2252897	COLINAS DE TARANGO	10-036-1	ALADO DE PONCIANO ARRIAGA ENTRE MINALOS COYOTES Y LOMAS DE TARANGO
		35	La Milagrosa II	19.3508382	-99.2424315	LAMILAGROSA II	10-073-1	ALADO DEL PARQUE TARANGO. DONDE ESTAE L RUEDO
		36	La Virgen					
		37	Las Cuevitas	19.35779	-99.2381585	LAS CUEVITAS	10-042-1	AL LADO DE REAL DEL BOSQUE
20	Liberación Proletaria	38	Liberación Proletaria o Tempranillo	19.3813165	-99.2303203	LA MEXICANA	10-093-1	ALADO DE AMPLIACION PRESIDENTES
21	Loma Nueva	39	Loma Nueva	19.3654313	-99.2182494	CARLOS AMADRAZO LA LOMA	10-031-1	LALOMA
		40	Lomas de Tarango	19.3634009	-99.2145733	LOMAS DE TARANGO	10-088-1	REFERENCIA PARQUE CAMINANTE
22	Los Gamitos	41	Los Gamitos	19.3800647	-99.2376289	PUEBLO NUEVO	10-120-1	ENTRE AV VASCO DE QUIROGAY CIRCUITO PELON OSUNA
		42	Membrillo 1 y 2 (propiedad privada)					CERRADA CERCA DE EL ARQUITO
23	Ocotillos	43	Ocotillos	19.3408191	-99.2378995	TETELPAN PUEBLO	10-141-1	AL LADO DE PUEBLO TETELPAN Y LOMAS DE LAS AGUILAS
		44	Parque Ecológico Tarango	19.3535113	-99.2236943	LOMAS DE AXOMIATLA	10-077-1	PARQUE TARANGO
		45	Pilares Rómulo O'Farril					
24	Piloto	46	Piloto-Río Becerra	19.3804824	-99.206611			PRESARIO BECERRA
		47	Pintas Oriente y Poniente	19.3564321	-99.2327072			CERCA DE LA PRESA TARANGO
		48	Ponciano Arriaga	19.3586732	-99.2275948	HERON PROAL PONCIANO ARRIAGA	10-057-1	ENTRE MINALOS COYOTES Y PUERTA GRANDE
25	Presas Becerra	49	Presas Becerra o El Pocito	19.3817993	-99.2092312	LAPRESA	10-113-1	ENTRE AV MINAS Y AV CHICAGO CRECA DE BARRIO NORTE
26	Presidentes 2da ampliación	50	Puerto Naulla o 2a Ampl. Presidentes	19.3744832	-99.2283546	PRESIDENTES 2DA AMPLIACION	10-115-1	AV GUSTAVO DÍAZ ORDAZ
27	Ampliación La Mexicana	51	Retorno Bellaco	19.3695218	-99.2426308			
28	Ampliación Presidentes	52	Río Guadalupe Tecalcalco	19.345472	-99.2226214			CERCA DEL DEPORTIVO
29	Belem de las Flores Tacubaya	53	Río San Borja	19.377966	-99.212722			GOLONDRINAS
30	El Herradero	54	Santa Lucia Chantepeco Barranca Tezozonco	19.3536789	-99.2577447	EL BATAN SANTA LUCIA	10-045-1	ALADO DE TETLALPAN
31	El Pregonero	55	Tetelpan	19.3548433	-99.2589129	EL BATAN SANTA LUCIA	10-045-1	TETLALPAN
32	Fujiyama	56	U.H. Real del Bosque	19.3879301	-99.2242114	LAS CUEVITAS	10-042-1	AL LADO DE INDUSTRIAS MILITARES DE SEDENA
33	La Loma Tetelpan	57	U.H. Santa Fe Sedena	19.3891519	-99.2026227	LAS CUEVITAS	10-042-1	ALADO DE REAL DEL BOSQUE
34	Nabor Carrillo	58	Vías Rómulo O'Farril					
35	Pólvora Unidad Habitacional					LA MEXICANA	10-093-1	ALADO DE LA MEXICANA
36	Presas Tacubaya							
						BELEN DE LAS FLORES	10-024-1	UNIDAD BELEM DE LAS FLORES. AV CONSTITUYENTES

Elaboración propia con datos del PDDU 2011 y datos de la PAOT 2010

Tabla 3.9 Asentamientos para georreferenciar Fuente: Elaboración propia, 2021

Figura 3.19 Mapa de Asentamientos Irregulares en Suelo Urbano en la AAO



Conclusiones

En resumen, en el caso de AHI en Suelo Urbano no existe alineación entre el PGDU, los PDDU y el PGOEDF, lo que origina traslapes y contradicciones, en algunas zonas del territorio no queda clara la normatividad que debe ser aplicada, así como tampoco quedan claras las reglas para determinar la solución a dichos conflictos. La regularización de asentamientos humanos aún precisa de la coordinación de instancias federales y locales. Esto traducido como la manera en la que los encargados de hacer y cumplir las leyes la llevan a cabo por medio de su práctica jurídica y evidenciando la falta de visión general sobre determinado fenómeno.

Se tiene una visión reduccionista sobre los asentamientos irregulares al simplemente tratar de volverlos regulares, si bien, es cierto que la función jurídica radica en catalogar lo legal/formal/regular de lo ilegal/informal/irregular se deja de lado las causas y consecuencias de simplemente emitir una categoría de carácter jurídico.

La manera cómo se entiende un fenómeno influirá en el juicio que se tenga al momento de proponer una determinada “solución”.

A menudo se nos olvida que los hacedores y cumplidores de leyes son personas; las cuales traen consigo un bagaje personal, una influencia social, una carga histórica y hasta una ubicación geográfica que serán determinantes a la hora de dar una resolución.

El tema del suelo sigue teniendo una legislación compleja y contradictoria en algunas áreas entre sí. Y más cuando se deslinda la parte jurídica de los análisis urbanos. Hablar del orden jurídico y del orden urbano es indispensable si tratamos de entender la complejidad de nuestra ciudad.

La autoridad intenta desalentar la ocupación irregular en suelo de conservación, mediante la permanencia condicionada de dichos asentamientos. Pero pareciera que promueve a los asentamientos irregulares en suelo urbano, mandando un mensaje de que es posible y permitido.

Hay una gran discusión dicotómica sobre los asentamientos irregulares en suelo urbano y suelo de conservación, donde entran discusiones jurídicas de tipo urbano y de tipo ambiental. Pareciera ser que en el momento en que se volteó la mirada hacia lo ambiental, éste tomó mayor relevancia que el tema urbano.

Recordemos que prácticamente la mitad de la CDMX se encuentra asentada en suelo de conservación. Lo cual resulta contradictorio a la hora de analizar los discursos políticos y jurídicos emitidos desde el gobierno. El discurso radica en que lo ambiental (pareciera) tener mayor importancia o costo versus lo urbano. Dando como resultado que en el caso de los asentamientos irregulares de carácter urbano no representen un costo lo suficientemente importante como para tomar acciones jurídicas.

El tratamiento que se ha dado para abordar a los AHI consistió en políticas acordes a sus características particulares, tomando en cuenta su grado de consolidación, su grado de riesgo, así como la viabilidad de las posibles medidas de mitigación.

El objetivo siempre es generar un instrumento de control para los AHI con el fin de regular y detener su crecimiento, sobre todo en las zonas de mayor riesgo o de alto valor ecológico.

Se puede resumir que los AHI representan altos costos para la ciudad en términos económicos, administrativos, sociales y ambientales que disminuyen la calidad de vida de todos los habitantes. Los AHI generan un aumento en los costos de introducción y dotación de servicios básicos y equipamiento urbano.

Si bien es cierto que desde el punto de vista utilitarista ambiental-económico se pierden y afectan áreas con alto valor ambiental, se acentúa y crece la marginación, la desintegración urbana y la desigualdad social. Conforme aumentan los AHI aumenta la disfuncionalidad administrativa para operar y controlar la planeación en suelo de conservación y de los propios AHI. También aumentan los costos políticos, sociales y las pérdidas humanas ante la permanencia de AHI ubicados en zonas de riesgo

La principal problemática con los AHI es que a pesar de los intentos por regularlos y formalizarlos no disminuyen ni desaparecen. Se han creado

programas parciales, especiales, normas y leyes para mitigar su existencia, sobre todo en suelo de conservación, debido a que este tipo de suelo si tiene un valor económico “cuantificable”, el objetivo de este trabajo no es cuestionar los indicadores aptos o no para ponerle un valor a lo ambiental, sino recalcar que en el entendimiento de las normas y leyes generadas no asignan al suelo urbano algún tipo de valor cuantificable.

La mayoría de los espacios donde se encuentran los AHI en suelo urbano dentro de la AÁO son de propiedad federal.

Las medidas tomadas para cambiar la zonificación por medio de estudios específicos o regulaciones especiales para “regular” los usos de suelo podrían ser consideradas equivalentes a lo que hizo la CORETT en el pasado.

Si las personas que son encargadas de hacer cumplir las normas y leyes en materia urbana consideran que los AHI son una problemática que puede cambiarse de un momento a otro con solo emitir un dictamen para modificar el tipo de suelo donde se encuentran asentados, entonces qué sentido tendría la legalidad.

Estos espacios se encuentran en su mayoría consolidados, son parte de la ciudad, producen y se reproducen, han sido fuerza política, votos, damnificados, expulsados y criminalizados por la jurisdicción en la que se desenvuelven, si entendemos que somos un todo en conjunto, que responsabilidad tendríamos para con estos espacios.

Si en la ley existe el termino de informal vs formal y lo único que limita uno de otro es la certeza jurídica, entonces expedir títulos de propiedad o cambiar usos de suelo, sería la falsa sensación de haber cumplido con erradicar una problemática social.

Un punto importante es que los AHI representan un conflicto dentro y para la ciudad y por lo que nadie quiere alborotar el avispero. El conflicto es parte de la vida en las ciudades. Se le temé como si fuera un síntoma de fracaso de nuestras sociedades avanzadas. Si las leyes regulan nuestra manera de conducirnos en sociedad y determinan lo que, si es permitido de lo que no, porque tratar de evitarlo.

Lo que no se está tomando en cuenta al abordar esta problemática; en primer lugar, es la invisibilización del fenómeno; durante décadas existieron, pero no fueron contabilizados. En segundo lugar, la inclusión marginadora, prometer por medio de votos, acceso a servicios básicos que deberían ser dotados sin importar la afiliación política. Y por último la falta de interlegalidad, poner a todos los involucrados en la misma frecuencia es una tarea titánica.

Debemos cuestionarnos cual es nuestro objetivo común. Y tal vez partiendo de ahí empezar a pavimentar el camino para en algún momento poder llegar a él.

Las intenciones por muy buenas que sean no son viables si cada uno ve sólo una parte del panorama general. El sesgo nos aleja de la realidad.

Y los AHI son una realidad que ha existido, existe y (como se ve) existirá como parte de nuestras ciudades. Es mejor hacer las paces con ello y optar por otras formas de abordarlos.

La tarea radica en demostrar a los hacedores de normas, políticas públicas y leyes que no sólo son una carga a nivel gobierno que exigen derechos, sino que también tienen responsabilidades con la sociedad y con la ciudad.

Consideraciones finales

El caso de estudio de esta investigación se replanteo por dos razones. Primero por las restricciones sanitarias derivadas de la pandemia global de COVID-19 que tuvieron lugar en el transcurso de esta investigación durante el segundo semestre del 2020 y que tuvieron que ser replanteadas para el 2021. Y segundo por la falta de acceso a información existente por parte de dependencias gubernamentales en la contabilización de asentamientos irregulares en suelo urbano en la Alcaldía Álvaro Obregón.

Además del tema político en el que se encontraba la Alcaldía Álvaro Obregón durante el 2021. Hubo elecciones para elegir al nuevo representante. La entonces alcaldesa Layda Elena Sansores San Román psicóloga y política representante del Movimiento Regeneración Nacional que había ganado con el 43.90% de votos contabilizados dejó su cargo el 4 de febrero del 2021 para poder contender por la gobernatura de Campeche, no terminando su período estipulado.

Mientras tanto Lía Limón García política y abogada militante del Partido Acción Nacional postulada por la alianza “Va por México” conformada por los partidos PRI-PAN-PRD resultó ganadora con 55.66% de los votos de dicha elección, entrando en funciones el 1 de octubre del 2021 como la nueva alcaldesa.

La entrega del puesto como alcaldesa se dio en un ambiente de incertidumbre y de roces, por un lado, la antigua alcaldesa (ahora gobernadora de Campeche) ya no se encontraba desempeñando sus funciones y, por otro lado, porque al ser del partido opositor no hubo una continuidad política ni una entrega de cuentas claras respecto a la administración anterior. Tanto así que la nueva alcaldesa presentó siete denuncias contra su antecesora en el cargo por actos de corrupción, desvío de recursos y enriquecimiento ilícito.


Esto repercutió en la búsqueda y el acceso a la información dentro de la alcaldía. La información por parte de la administración pasada era prácticamente inexistente, mientras que la información de la administración actual no podía ser contrastada con la anterior.

Originalmente se tenía previsto realizar una serie de encuestas y entrevistas en asentamientos irregulares en suelo urbano dentro de la alcaldía. Tomando como caso de estudio el asentamiento irregular denominado Ampliación La Cascada, el cual se encuentra en parte del cauce de lo que era el río Mixcoac y en la zona donde antiguamente se encontraba el manicomio la Castañeda, ahora la Unidad Habitacional Plateros y Torres de Mixcoac.

Si bien es cierto que existen estudios realizados sobre el impacto ambiental que originan los asentamientos irregulares en suelo de conservación por parte de la PAOT o SEDEMA, su principal inquietud es sobre las repercusiones y costos ambientales que originan estos asentamientos irregulares. Es decir, aquéllos que pueden ser cuantificables económicamente. Aunque también hay una discusión sobre qué parámetros tomar en cuenta a la hora de fijar costos ambientales. O si estos costos son mayores o menores en comparación con el derecho a vivienda o acceso a servicios. Por lo que la mayoría de estos estudios están enfocados en asentamientos ubicados en suelo de conservación.

Derivado de la situación pandémica y de la restricción del trabajo de campo, así como de la falta de estudios existentes en suelo urbano, se replanteó la escala de la investigación. Pasó de ser la escala local con el asentamiento irregular denominado Ampliación La Cascada a nivel local con la Alcaldía Álvaro Obregón.


Se contemplaron los asentamientos irregulares en suelo urbano dentro de la alcaldía Álvaro Obregón como caso de estudio. No se pudo efectuar la recopilación de información por medio de entrevistas y encuestas en determinados asentamientos irregulares, así pues, no se pudo llevar la escala a nivel más focalizado. Pero con la información obtenida en esta investigación se planea continuar para futuras investigaciones a nivel doctorado con la rigurosidad y el tiempo que amerita.


SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO TERRITORIAL
PROGRAMA INTEGRADO TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL
 Unidad Territorial: **10-033-1**
"LA CASCADA"

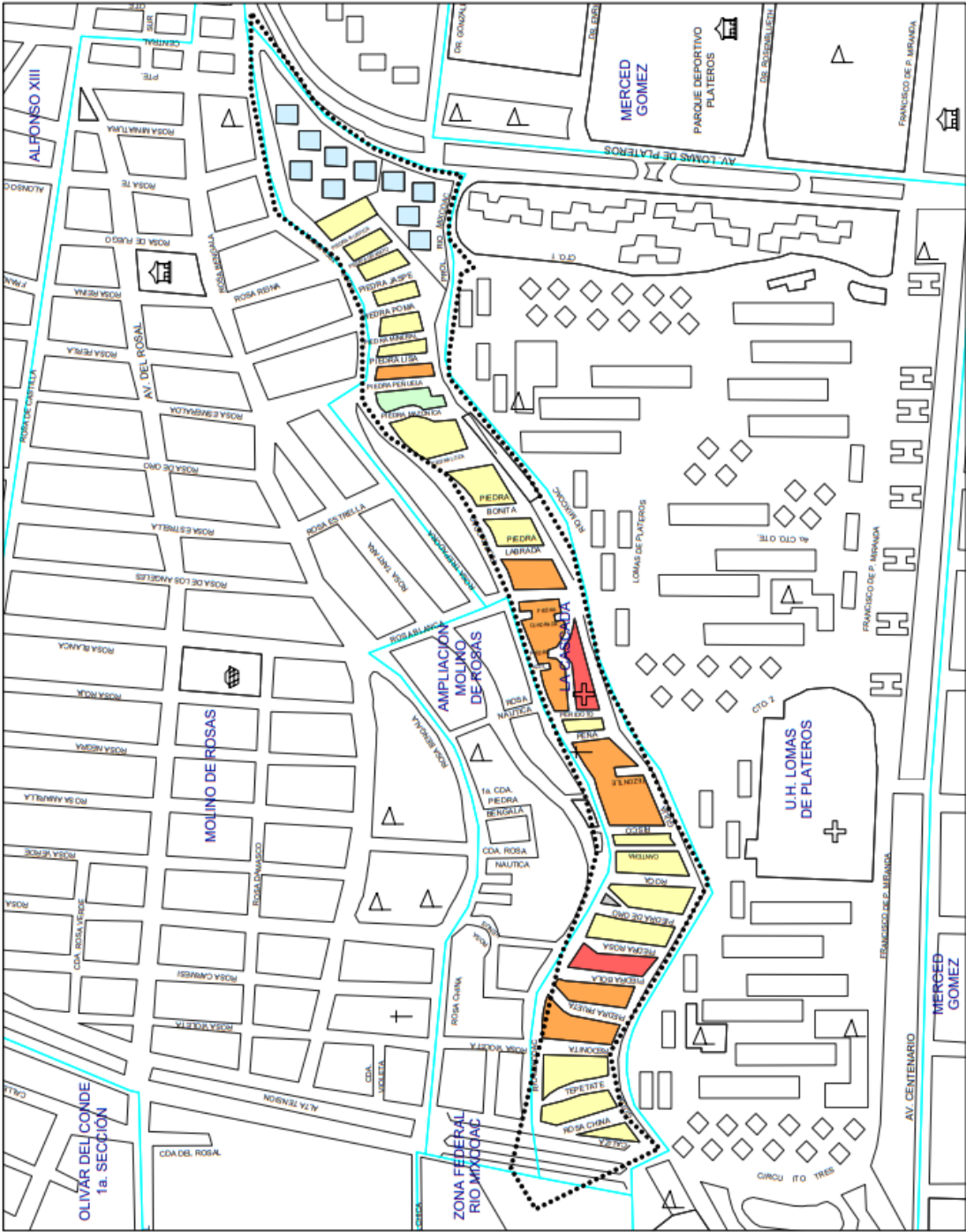
Población: 3,201 hab.
Grado de Marginación: Medio

Grado de Marginación
 Muy Alto
 Alto
 Medio
 Bajo
 Muy Bajo
 No Disponible

Simbología
 Iglesia
 Escuela
 Plaza o Jardín
 Asistencia Médica
 Mercado
 Sede Delegacional
 Pantecón
 Estación Metro y Tren Ligero
 COLONIA
 Límite de Colonia
 Límite de la Unidad Territorial
 Límite Distrito Federal
 Límite Delegacional
 Límite de Metro y Tren Ligero

ALVARO OBREGON


Escala gráfica aproximada: 1:300
 Fuente: Elaboración propia con base en cartografía de INEGI (ESTADISTIP 2002)
 04/04/2003



Anexos

FUENTES DE DATOS	MUESTRAS	OBSERVABLES
DESARROLLO URBANO		
Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal Plan Nacional de Desarrollo Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón	Artículos relacionados a AHI Leyes y normas que contemplan Asentamientos Humanos Irregulares Componentes que integran los PDDU	Conceptos Bases jurídicas Relación entre elementos
LEGISLACIÓN INSTITUCIONAL		
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Constitución Política de la Ciudad de México Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México	Art. 7 de la LOAP Art. 32 de la LOAP Art. 27 Constitucional Art. 73 Constitucional Art. 115 Constitucional	Líneas de acción relacionadas a AHÍ Estrategias gubernamentales para dotar de servicios o regularizar asentamientos Medidas a tomar en el tema de AHI
DEPENDENCIAS Y ENTIDADES		
Secretaría de Bienestar Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) Procuraduría Ambiental de Ordenamiento Territorial (PAOT) Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) Alcaldía Álvaro Obregón Fideicomiso de Asentamientos Humanos Irregulares de la Ciudad de México	Autoridades encargadas de atender los programas o acciones institucionales de acuerdo con el ámbito de gobierno (federal y/o local), ámbito central (secretarías y órganos desconcentrados) y ámbito paraestatal (órganos descentralizados, fideicomisos) Atribuciones y Funciones de las dependencias ¿Como lo hacen? Prácticas administrativas	Documentos Leyes Reglamentos Lineamientos Acuerdos NOMS Mapas Catastrales Censos Encuestas

Referencias

- Aboites, L. (2009). La ilusión del poder nacional. Provisión de agua y alcantarillado en México 1930-1990. En C. Lira, & A. Rodríguez Kuri, *Ciudades mexicanas del siglo XX. Siete estudios históricos*. México: El Colegio de México.
- Abramo, P. (2011). La producción de las ciudades latinoamericanas: Mercado inmobiliario y estructura urbana. En P. Abramo, *Formas de financiamiento del acceso a la tierra y funcionamiento del mercado inmobiliario* (págs. 75-106). Quito: OLACCHI.
- Álvaro Obregón, A. (2018). *Programa de trabajo 2018-2021. Dirección de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo*. México: Jefatura de la Oficina de la Alcaldía.
- Azuela, A. (1989). *La ciudad, la propiedad privada y el derecho*. México: El Colegio de México.
- Azuela, A. (1990). El orden jurídico en la interpretación sociológica de la urbanización popular en América Latina. *Revista del Departamento de Sociología*.
- Azuela, A. (2006). *Visionarios y pragmáticos. Una aproximación sociológica al derecho ambiental*. México: Fontamara-IIS-UNAM.
- Azuela, A. (2010). La hechura jurídica de la urbanización. Notas para la historia reciente del derecho urbanístico en México. En M. Schteingart, & G. Garza, *Desarrollo Urbano y Regional*. México: El Colegio de México.
- Azuela, A. (2013). *Expropiación y conflicto social en cinco metrópolis latinoamericanas*. México: UNAM; Lincoln Institut of Land Policy.
- Azuela, A. (2013). *Un instrumento en condiciones de emergencia. Expropiación y reconstrucción habitacional en la Ciudad de México despues del sismo de 1985*. México: Lincoln Institute of Land Policy.
- Azuela, A. (2018). Avatares de un cronotopo: el ejido en el fin del orden post revolucionario. En F. Escalante, *Si persisten las molestias. Noticias de algunos casos de ceguera ilustrada*. México: Cal y Arena.
- Azuela, A. (2018). Avatares de un cronotopo: el ejido en el fin del orden post revolucionario. En F. Escalante, *Si persisten las molestias. Noticias de algunos casos de ceguera ilustrada*. México: Cal y Arena.
- Azuela, A., & Cancino, M. A. (2011). Los asentamientos humanos y la mirada parcial del constitucionalismo mexicano. En J. y. Fernandez, *Derecho Urbanistico* (págs. 143-184). México: UNAM.
- Benach, N. (2017). *William Bunge. Las expediciones geográficas urbanas*. Barcelona: Icaria.

-
- Bennett, L., & Layard, A. (2015). Legal Geography: Becoming Spatial Detectives. *Geography Compass*, 406-422.
- Blomley, N. (1994). *Law, Space and the Geographies of Power*. NY: Guilford press.
- Blomley, N., Delaney, D., & Ford, R. (2001). *The legal geographies reader; law, power and space*. NY: Blackwell.
- Blomley, N., Delaney, D., & Ford, R. (2001). *The legal geographies reader; law, power and space*. NY: Blackwell.
- Blomley, N., Pérez, N., & Yan, A. (2018). *Evictions in the private rental housing market in metro vancouver- preliminary findings*. CB: Simon Fraser University.
- Braverman, I. (2009). *Planted flags: trees, land and law in Israel/palestine*. Cambridge: University Press Cambridge.
- Braverman, I. (2013). *Zooland: the institution of captivity*. Stanford: University Press Stanford.
- Braverman, I., Blomely, N., Delaney, D., & Kedar, A. (2014). *The Expanding Spaces of Law: Atimely Legal Geography*. Stanford: Stanford University Press.
- Brenner, N. (2012). What is Critical Urban Theory? En N. Brenner, P. Marcuse, & M. Mayer, *Cities for people not for profit* (págs. 11-23). Nueva York: Routledge.
- Bunge, W. (1979). Perspective on Theoretical geography. *Annals of the Association of American Geographers*, 169-174.
- Butler, C. (2009). Critical legal studies and the politics of space. *Social and legal studies*, 313-332.
- Castro, M. V. (2019). *Derecho y geografía: espacio, poder y sistema jurídico*. Bogotá: Ediciones Uniandes - Siglo del Hombre Editores.
- Cázares García, M. (2022). *Análisis socio-espacial de la organización vecinal en la ciudad de México: la coordinadora de pueblos, barrios y colonias contra la corrupción inmobiliaria*. México: tesis para obtener la Maestría en Geografía, UNAM.
- Chanampa, M. E., & A., L. M. (2019). Asentamientos informales y regularización urbana. La producción de territorialidades entensión. *Bitátocar Urbano Territorial*, 141-150.
- Clos, J. (Octubre de 2016). *Naciones Unidas*. Obtenido de Naciones Unidas: <https://www.un.org/es/chronicle/article/habitat-iii-la-conferencia-de-las-naciones-unidas-centrada-en-los-ciudadanos>

-
- Covarrubias, F. (2011). La legislación de Asentamientos Humanos y la necesidad de su actualización. En J. Fernandez, & J. Rivera, *Derecho Urbanístico* (págs. 63-80). México: UNAM.
- Davis, M. (2001). *Más allá de Blade Runner. Control Urbano la ecología del miedo*. Barcelona: Virus.
- Davis, M. (2006). *Planeta de Ciudades Miseria*. España: Akal.
- Davis, M. (2006). *Planeta de Ciudades Miseria*. España: Akal.
- De Mattos, C. (2005). De la planeación a la governance: implicancias para la gestión territorial y urbana. *Revista Paranaense de desenvolvimiento*, 9-23.
- De Sousa Santos, B. (1987). Law: a map of misreading. Toward a post-modern conception of Law. *Journal of Law and Society*, 279-302.
- Delaney, D. (1998). *Race, Place and the Law*. Austin: University of Texas Press.
- Delaney, D. (2009). Law and Law Enforcement. En R. Kitchin, & N. Thrift, *International Encyclopedia of Human Geography* (págs. 165-171). Amsterdam: Elsevier.
- Delaney, D. (2015). Legal Geography I: Constitutivities, complexities and contingencies. *Progress in Human Geography*, 96-102.
- Delgado, O. (2003). *Debates sobre el espacio en la geografía contemporánea*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Di Virgilio, M. (2012). Hilda Herzer, Barrios al sur. Renovación y pobreza en la Ciudad de Buenos Aires. *Café de las Ciudades*, 29-32.
- Días, J. (2013). *Buscando nuevas fronteras: Perspectiva histórica en el estudio de la relación geografía y derecho*. Perú: EGAL.
- Díaz, J. (2011). Hacia una geografía jurídica en América Latina: sobre la dimensión mitica de las relaciones derecho-territorio. *Revista Geográfica de América Central* , 1-26.
- Federación, D. O. (28 de Enero de 1988). *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental*. Obtenido de Orden Jurídico: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/pdf/wo83191.pdf>
- Federación, D. O. (28 de Noviembre de 2016). *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*. Obtenido de Diario Oficial de la Federación: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/pdf/wo118961.pdf>

-
- Federación, D. O. (16 de Febrero de 2018). *Ley de Planeación*. Obtenido de Orden Jurídico: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/pdf/wo103489.pdf>
- Federal, C. d. (2021). *Consejo de la Judicatura Federal*. Obtenido de Consejo de la Judicatura Federal: <https://www.cjf.gob.mx/>
- Ford, R. (1997). Law's Territory: A history of jurisdiction. *Law Review*, 843-930.
- García Rivera, T. M. (Enero de 2016). *El poblamiento en el suelo de conservación. El caso de San Antonio Tecómitl en la Delegación Milpa Alta*. México: Tesis para obtener la maestría en Arquitectura, UNAM. Obtenido de Tesiunam: https://tesiunam.dgb.unam.mx/F/FAYK3CQ1VAPILAJAYQFVQQDYATHHUCH3RQIPCCQ7SGTDU3DQS-00471?func=full-set-set&set_number=777154&set_entry=000001&format=999
- Gómez del Campo, G. (2016). El debate sobre las cargas urbanísticas, disposiciones que "si importan". En A. Azuela, *La ciudad y sus reglas. Sobre la huella del derecho en el orden urbano*. México: UNAM.
- González, S. (2010). Integración de la dimensión espacial en las ciencias sociales. En A. Mercado, *Reflexiones sobre el espacio en las ciencias sociales* (págs. 161-183). México: UAM-Cuajimalpa.
- González-Malagón, L. (2019). Tres décadas de planes y excepciones. En A. Azuela, L. González-Malagón, & C. Saavedra, *Inercias urbanísticas y proceso constitucionalista*. México: CIDE.
- Hábitat III, O. (2016). Nueva Agenda Urbana. *Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible* (pág. Issue Paper 5 Normas Urbanísticas y legislación). Quito: Naciones Unidas.
- Harvey, D. (2008). *La condición de la posmodernidad*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Harvey, D. (2013). *Ciudades Rebeldes: del derecho de la ciudad a la revolución urbana*. Madrid: Akal.
- Hiernaux, D. y. (2006). Geografía Urbana: unamirada desde América Latina. En D. y. Hiernaux, *Tratado de Geografía Urbana* (págs. 95-128). México: Anthropos/UAM.
- Hiernaux, D., & Lindón, A. (2006). Geografía Urbana: unamirada desde América Latina. En D. Hiernaux, & A. Lindón, *Tratado de Geografía Urbana* (págs. 95-128). México: Anthropos/UAM.
- Holder, J., & Harrison, C. (2003). *Law and Geography*. Londres: Oxford University Press.
- INEGI. (2001). *Álvaro Obregón. Cuaderno Estadístico Delegacional*. México: INEGI.

-
- INEGI. (2020). *Censo de Población y Vivienda 2020*. Obtenido de <http://www.inegi.org.mx/programas>
- INEGI. (2020). *Marco jurídico catastral en México 2019. Aspectos relevantes*. México: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- INEGI. (12 de Octubre de 2022). *Áreas geográficas*. Obtenido de Álvaro Obregón, Ciudad de México: <https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/?ag=09010#collapse-Resumen>
- INEGI. (24 de Noviembre de 2022). <https://www.inegi.org.mx>. Obtenido de <https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/?ag=09010#collapse-Resumen>: <https://www.inegi.org.mx>
- Janoschka, M. (2002). El nuevo modelo de la ciudad latinoamericana: fragmentación y privatización. *Revista EURE*, 11-29.
- Jaramillo, S. (2009). Hacia una teoría de la renta del suelo urbano. En S. Jaramillo, *Las rentas del suelo urbano* (págs. 129-184). Bogotá: Universidad de los Andes.
- Massey, D. (1994). *Space, place and gender*. Estados Unidos: Universidad de Minnesota.
- Mendoza, H. (2018). William Bunge. Las expediciones geográficas urbanas. *Investigaciones Geográficas*, num 97.
- Nación, D. O. (30 de Abril de 2014). *Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018*. Obtenido de Diario Oficial de la Nación: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5342867&fecha=30/04/2014#gsc.tab=0
- Nación, S. C. (2003). *Manual del Justiciable*. México: Poder Judicial de la Federación.
- Nación, S. C. (17 de Junio de 2020). *Amparo en revisión 635/2019*. Obtenido de Centros de Estudios Constitucionales: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=260186>
- Nación, S. C. (17 de junio de 2020). *Amparo en revisión 635/2019*. (N. L. Piña Hernández, Ed.) Recuperado el 2021, de Suprema Corte de Justicia de la Nación: <http://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emblematicas/sentencia/2022-02/AR635-2019.pdf>
- Olivera, P. (2015). Gentrificación en la Ciudad de México, entre políticas públicas y agentes privados. En I. Díaz, & L. Salinas, *Perspectivas de la gentrificación en América Latina y España* (págs. 91-110). México: Instituto de Geografía.

-
- Olivera, P. (2019). *De la planeación indicativa a la estratégica. Otra perspectiva desde la gestión urbana*. México: Tlalli.
- PAOT. (Marzo de 2010). *Diagnóstico del crecimiento del asentamiento humano localizado en la parte norte de la Barranca La Angostura, Delegación Álvaro Obregón*. Obtenido de CENTRO PAOT: http://centro.paot.org.mx/documentos/paot/estudios/IPA-01-2010_Diagnostico_del_crecim._del_AH_en_Angostura.pdf
- PAOT. (Abril de 2010). *Ocupación irregular y riesgo socio-ambiental en barrancas de la Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal*. Obtenido de CENTRO PAOT: <http://centro.paot.org.mx/documentos/paot/estudios/EOT-04-2010.pdf>
- PAOT. (2012). *Atlas geográfico del suelo de conservación del Distrito Federal*. Obtenido de Estudios de impacto ambiental: <http://centro.paot.org.mx/index.php/publicaciones-paot/3-publicaciones-paot/24-estudio-atlas>
- PAOT. (13 de Agosto de 2014). *Convenio de colaboración entre el Órgano Político Administrativo de la demarcación territorial en Álvaro Obregón y la PAOT*. Obtenido de Convenio de colaboración 044/2014: <http://centro.paot.org.mx/index.php/publicaciones-paot/40-convenios/2031-13-de-agosto-de-2014>
- PAOT. (Enero de 2018). *Reporte de impactos ambientales y territoriales*. Obtenido de CENTRO PAOT: http://centro.paot.org.mx/documentos/paot/estudios/Reporte_impacto_ambiental.pdf
- Peet, R. (2007). *Geography of power: The making of global economic policy*. London: Zed Press.
- Pillet, F. (2004). La geografía y las distintas acepciones del espacio geográfico. *Investigaciones Geográficas*, 141-154.
- Pírez, P. (1995). Actores sociales y gestión de la ciudad. *Ciudades*.
- Poder Judicial de la Federación, T. E. (Marzo de 2022). *Tribunal Electoral*. Obtenido de TEPJF: <https://www.te.gob.mx/blog/reyes/front/sentences#:~:text=Voto%20concurrente%3A%20se%20formula%20en%20aquellos%20casos%20en,la%20sentencia%3B%20pero%20se%20pretende%20precisar%20cuestiones%20adicionales.>
- Raffestin, C. (1980). *Por una geografía del poder*. París: Libraries Techniques.
- Ramírez, B. R., & López Levi, L. (2015). *Espacio, paisaje, región, territorio y lugar: La diversidad en el pensamiento contemporáneo*. México: UNAM; UAM-Xochimilco.
- República, P. d. (30 de Abril de 2019). Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. México.

-
- Revell, K. (2016). El papel cambiante del poder judicial en la normativa urbana. Edward Bassett y el desafío institucional de las leyes de zonificación en Estados Unidos. En A. Azuela, *La ciudad y sus reglas. Sobre la huella del derecho en el orden urbano*. México: UNAM.
- Salazar, C. (2014). El puño invisible de la privatización. *Territorios*, 69-90.
- Santos, M. (1990). *Por una nueva geografía*. Madrid: Oikos.
- Santos, M. (2010B). *La naturaleza del espacio*. Barcelona: Ariel.
- Sassen, S. (1991). *La ciudad global: Nueva York, Londres y Tokio*. Buenos Aires: Síntesis.
- SEDUVI. (4 de Mayo de 2012). Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe. México. Obtenido de Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- SEDUVI. (2019). *Regeneración Urbana y Vivienda Incluyente*. México: Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- SEDUVI. (s.f.). *Norma 26 para impulsar y facilitar la construcción de vivienda de interés social y popular en suelo urbano*. Obtenido de seduvi: <http://www.data.seduvi.cdmx.gob.mx/portal/index.php/que-hacemos/planeacion-urbana/normas-generales-de-ordenacion/norma-para-impulsar-y-facilitar-la-construccion-de-vivienda-de-interes-social-y-popular-en-suelo-urbano>
- Soja, E. (2014). *En busca de la justicia espacial*. España: Tirant humanidades.
- Thompson, E. (1995). Costumbre, ley y derecho comunal. En E. Thompson, *Costumbres en común* (págs. 116-212). Barcelona: Crítica.
- UNAM. (12 de Agosto de 2021). *Tesiunam*. Obtenido de Dirección General de Bibliotecas: <https://www.dgb.unam.mx/index.php/catalogos/tesiunam>
- Valverde, M. (2014). time thickens, Takes on Flesh. Spatio temporal Dynamics in Law. En I. Braverman, *The Expanding Spaces of Law. A timely Legal Geography*. Stanford: Stanford University Press.
- Valverde, M. (2015). *Chronotopes of Law: Jurisdiction, Scale and Governance*. New York: Routledge.
- Wacquant, L. (2007). *Los condenados de la ciudad. Gueto, periferia y Estado*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Wigle, J. (2016). De áreas verdes a zonas grises: gobernanza del espacio y asentamientos irregulares en Xochimilco, Ciudad de México. En A. Azuela, *La ciudad y sus reglas. Sobre la huella del derecho en el orden urbano*. México: UNAM.

Fuentes Jurídicas

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política de la Ciudad de México

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Ley de Vivienda

Ley del Territorio de la Ciudad de México

Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México

Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal 2010

Ley de Vivienda para la Ciudad de México Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040

Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal 2003

Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018

Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2020-2024

Programa Nacional de Vivienda 2019-2024

Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón 2011

Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona de Santa Fe 2012

Programa Parcial de Desarrollo Urbano San Ángel, San Ángel Inn y Tlacopac 1993

Programa Parcial de Desarrollo Urbano Florida 1993

Programa Parcial de Desarrollo Urbano Chimalistac y Hacienda de Guadalupe Chimalistac 1993

Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020-2040